



**Defensoría
del Pueblo**
COLOMBIA

Informe Defensorial

Prevención del reclutamiento de niños, niñas y adolescentes

Análisis de la política pública con enfoque étnico





Jorge Armando Otálora Gómez
Defensor del Pueblo

Esiquio Manuel Sánchez Herrera
Vicedefensor

Alfonso Cajiao Cabrera
Secretario General

María Cristina Hurtado Sáenz
Defensora Delegada para la Infancia, la Juventud y el Adulto Mayor

Patricia Luna Paredes
Defensora Delegada para los derechos de los Indígenas y las Minorías Étnicas

Equipo Técnico Defensoría del Pueblo

Édgar Octavio Gómez Torres
Coordinador

Édgar Octavio Gómez Torres
Fernando Sabogal Báez
Jhon Alexander Giraldo Lizcano
Autores

María Carolina Riveros Reyes
Ángela Carrillo González
Trinidad Consuelo Zura Guerra
María Fernanda Martínez Mejía
Adriana Marcela Metaute Zapata
Laura Yamile Henao Morales
Silvia Zanette
Luis Fernando Ramírez Cardona
Vladimir Eduardo Fernández Sánchez
Jose Rafael España Rodríguez
Ernest Palacios Mosquera
Guisiken Alegría Vidal
Equipo Técnico en territorio

Marcela Vargas Duque
Asistente administrativa

© Defensoría del Pueblo
El presente texto se puede reproducir, fotocopiar, replicar, total o parcialmente, siempre que se cite la fuente.

Diagramación e Impresión: Dígitos y Diseño Industria Gráfica
Fotografía: Julio César Granados

Defensoría del Pueblo de Colombia
Calle 55 No. 10-32
Código postal: 110231
www.defensoria.gov.co
Apartado aéreo 24299 – Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3144000 Ext. 2323
Bogotá, D.C., Marzo de 2014
ISBN:

Contenido

Agradecimientos

Presentación

Introducción

Abreviaturas y acrónimos

I Caracterización de las violaciones a los Derechos Humanos en contra de niños, niñas y adolescentes en el marco del conflicto colombiano

- 1.1. Reclutamiento y Utilización.....17
- 1.2. Violencia Sexual.....32
- 1.3. Asesinato, Mutilación y lesión.....41
- 1.4. Ataques, ocupación de escuelas, hospitales y bienes civiles y amenazas a docentes.....45
- 1.5. Desplazamiento Forzado.....48
- 1.6. Circunstancias específicas de riesgo o violencia contra NNA por parte de grupos armados estatales (fuerzas armadas y policía).....51
- 1.7. Epílogo: los niños, niñas, adolescentes y jóvenes rechazan la violencia de la que son víctimas como cualquier forma de utilización o vinculación al conflicto armado.....61

II La Política Pública de prevención del reclutamiento y utilización de niñas, niños y adolescentes en el marco del conflicto armado: seguimiento al CONPES 3673 de 2010

- 2.1. Contexto general de formulación de la Política

Pública de prevención del reclutamiento.....67

2.2. Políticas de prevención y desvinculación.....77

2.3. Conclusiones.....99

III Reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos en Colombia

- 3.1. La situación de emergencia de los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos.....107
- 3.2. Marco Jurídico internacional y nacional en materia de la niñez indígena y afrocolombiana.....115
- 3.3. Impactos del reclutamiento y la utilización de niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos.....119
- 3.4. Observaciones sobre la Política Pública de prevención al reclutamiento y atención para los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos víctimas de reclutamiento ilícito.....121
- 3.5. Observaciones sobre la Política Pública de prevención al reclutamiento y atención para los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos víctimas de reclutamiento ilícito.....147

IV Recomendaciones del Defensor del Pueblo

Glosario

Bibliografía

Agradecimientos

La Defensoría del Pueblo agradece de manera especial a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento, la Utilización y la Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes por grupos armados organizados al margen de la Ley y grupos delictivos organizados, a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), y a la Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR), que permitieron y facilitaron el acceso a toda la información requerida para la realización de este Informe. Esta investigación, no hubiera sido posible sin la colaboración de las organizaciones no gubernamentales, Coalición contra la Vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia – COALICO -y su secretaría técnica; Benposta Colombia - Nación de Muchachos; el Servicio Jesuita de Refugiados (SJR), y Defensa de Niños y Niñas Internacional Colombia (DNI), que compartieron su experiencia de trabajo y tiempo con el equipo de la Defensoría del Pueblo que elaboró este Informe.

También agradecemos a las y los funcionarios que concedieron entrevistas a las y los profesionales de los equipos en terreno responsables del proceso de recolección de información, como a las defensorías del pueblo regionales, por su inagotable valor en la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto, y al equipo de profesionales que de manera incansable recolectaron la información requerida para la elaboración de este Informe.

Presentación

Basta con observar las peligrosas condiciones de desprotección en las cuales se encuentran inmersos cientos de miles de niños, niñas y adolescentes –NNA - en nuestro país, para comprender el lugar, el tipo de atención y de cuidado que como sociedad y Estado les ofrecemos. La Defensoría del Pueblo, desde el año 2006, identificó “(...) que existen factores de índole social, familiar, económica, cultural y afectiva que inciden como factores de vulnerabilidad para el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por parte de los grupos armados ilegales. Los contextos de privación económica, la falta de acceso a servicios de educación, salud, bienestar y recreación, así como la carencia de redes afectivas y de protección, entre otras condiciones de vulnerabilidad, influyen de manera determinante en el ingreso de esta población a las filas.”¹ . A las múltiples violencias que día a día sufren niños y niñas, lejos de transformarse o extinguirse, debe sumarse la falta de respuesta oportuna del Estado y el impacto de la pobreza que profundiza su daño y dificulta su reparación, por lo que nos encontramos en la imposibilidad de protección integral de sus derechos y que su interés superior pueda ser una realidad, aniquilando cualquier posibilidad de futuro. En contextos de conflicto armado como el colombiano, se advierte que el reclutamiento, la

¹ La Defensoría del Pueblo, desde el año 2006, identificó “(...) que existen factores de índole social, familiar, económica, cultural y afectiva que inciden como factores de vulnerabilidad para el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por parte de los grupos armados ilegales. Los contextos de privación económica, la falta de acceso a servicios de educación, salud, bienestar y recreación, así como la carencia de redes afectivas y de protección, entre otras condiciones de vulnerabilidad, influyen de manera determinante en el ingreso de esta población a las filas.” En: Defensoría del Pueblo, UNICEF (2006), Caracterización de los niños, niñas y adolescentes desvinculados de los grupos armados ilegales: inserción social y productiva desde un enfoque Derechos Humanos, Bogotá: Defensoría del pueblo y UNICEF, p. 20.

violencia sexual y el asesinato constituyen las peores formas de violación a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario que sufren los niños, las niñas y los adolescentes, víctimas más sensibles del conflicto.

La Defensoría del Pueblo, en el marco de su misión constitucional de promoción y divulgación de los Derechos Humanos de todas las y los colombianos y particularmente, frente a los riesgos y las necesidades de protección y atención integral de los niños, niñas y adolescentes (NNA) víctimas en el marco del conflicto, específicamente de reclutamiento y utilización, sin desconocer los importantes esfuerzos del Estado colombiano para erradicar esta práctica, presenta este documento de seguimiento a la política pública de prevención del reclutamiento ilícito con enfoque étnico, a través del cual ofrece un análisis detallado sobre su eficacia, caracterizando las formas de violencia más comunes ejercidas en contra de niños, niñas y adolescentes NNA -, en el marco del conflicto, basado en un proceso de recolección de información en diez (10) departamentos del país.

La información que la Defensoría del Pueblo presenta a través de este estudio, permite reconocer, caracterizar y dimensionar la situación actual alrededor de las violencias que afectan a los NNA en el marco del conflicto armado, por lo que centra su análisis en tres momentos: i) una caracterización de las formas de violencia más comunes perpetradas en contra de NNA en el marco del conflicto; ii) el seguimiento a la política de prevención del reclutamiento ilícito, y iii) un análisis específico sobre la situación de la niñez indígena alrededor de esta problemática.

Por último y con fundamento en lo anterior, la Defensoría del Pueblo formula una serie de recomendaciones orientadas a mejorar los programas de protección existentes, garantizar una adecuada articulación entre las instancias responsables de brindar respuestas a estas problemáticas, y lograr que la protección integral de la niñez en relación con la prevalencia del interés superior sea una realidad para los niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto

Jorge Armando Otálora Gómez
Defensor del Pueblo

Introducción

Dimensionar la gravedad de la problemática asociada a la violencia generalizada, de la cual son víctimas niños, niñas y adolescentes (NNA) con causa en el conflicto armado, requiere identificar y caracterizar las dinámicas de reclutamiento y utilización por parte de todos los actores armados, como de la eficacia de la respuesta institucional que garantice su protección integral. En este escenario, la Defensoría del Pueblo ha realizado una labor investigativa de enfoque cualitativo, cuyos resultados evidentes en este Informe Defensorial hacen seguimiento a las situaciones de vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, con énfasis en el componente de prevención, aspecto entre otros, de obligatorio seguimiento de la Defensoría del Pueblo, según lo definió el CONPES 3673 de 2010, de política de prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes por parte de los grupos armados organizados al margen de la Ley y de los grupos delictivos organizados.

A diferencia del Informe Defensorial presentado en el año 2006, que se concentró en realizar una caracterización de los NNA desvinculados de grupos armados ilegales desde un enfoque de Derechos en el componente de inserción social y productiva, este Informe pretende, i) documentar la situación de violencia generalizada en contra de NNA a partir de la veri-

ficación en terreno de casos específicos, y ii) realizar un análisis cualitativo de la política pública de prevención del reclutamiento y utilización de NNA, fundamentado entre otros aspectos, en la escasa información cuantitativa de fuentes oficiales y las dificultades de acceso a la misma, en torno a los resultados de la política pública definida en el CONPES referido.

Adicionalmente, se incluyó un ejercicio de caracterización de la violencia contra la niñez en el marco del conflicto, para dimensionar otras formas de victimización distintas al reclutamiento y utilización que se encuentran invisibilizadas, y que a pesar de contar con programas para su prevención, en términos generales no se encuentran incorporados dentro de Política Pública alguna para la prevención de la violencia en contra de la niñez en el marco del conflicto. Respecto de la denominación de los actores armados que perpetrar actos de violencia en contra de la niñez, se acogerá el concepto definido en la guía de las Naciones Unidas para las negociaciones humanitarias con grupos armados (2006), de grupos armados no estatales, entendiéndose por estos aquellos que (...) “tienen el potencial de emplear armas en el uso de la fuerza para alcanzar objetivos políticos, ideológicos o económicos; no están dentro de las estructuras militares formales de los Estados, alianzas entre Estados u organizaciones intergubernamentales; y no son controlados por el Estado o Estados en que opera”; por lo tanto, al margen del reconocimiento que haga el Estado Colombiano y el Derecho Internacional Humanitario de quiénes son o no son grupos reconocidos por el conflicto armado, desde el punto de vista del impacto humanitario y para efectos de este Informe, se entenderán incorporados bajo esta categoría, los hechos perpetrados por grupos armados organizados al margen de la Ley (GAOML), definidos por la Ley 975 de 2005, Grupos Delictivos Organizados, reconocidos por el CONPES 3673 de 2010, o Bandas Criminales (BACRIM), calificativo dado por la Policía Nacional a los grupos armados que no hicieron parte del proceso de desmovilización promovido por la Ley 975 de 2005.

Este Informe consta de cuatro partes o Capítulos: el primero, desarrolla una caracterización de las violaciones a los Derechos Humanos en contra de NNA en el marco del conflicto armado colombiano, dentro del cual se incorporó un aparte sobre los hechos de violencia perpetrados en contra de la niñez por miembros de la Fuerza Pública – Ejército -, por ser

este también un actor armado en este conflicto; el Capítulo segundo, presenta los resultados del análisis de la Política Pública de prevención del reclutamiento plasmada en el CONPES 3673 de 2010, a través del Capítulo tercero, se incorpora una caracterización y un análisis de la atención que el Estado presta de manera particular a NNA víctimas pertenecientes a grupos étnicos; y en el Capítulo cuarto, se exponen las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo a todas las instituciones del Estado con responsabilidades específicas en el cuidado y la atención de la niñez.

La información analizada y presentada en cada uno de estos Capítulos, es producto de la labor de un equipo de dieciséis (16) profesionales que en diez departamentos del país², se encargaron de realizar un proceso de recolección de información con enfoque diferencial étnico, a través de la aplicación de metodologías cualitativas, como de la realización de grupos focales y la aplicación de entrevistas semi estructuradas a funcionarios y funcionarias responsables de la atención y protección de NNA víctimas y/o desvinculados, como a representantes de organizaciones no gubernamentales³. Este equipo de profesionales indagó sobre las estrategias, programas y planes existentes para la prevención del reclutamiento y la utilización como sobre su eficacia, a lo que se sumó un proceso de análisis y cruce de información oficial suministrada por algunas entidades que respondieron positivamente a nuestros requerimientos de información, que dio como resultado este Informe, que pretende ofrecer herramientas conceptuales para comprender qué está pasando con los NNA víctimas del conflicto en nuestro país y concluye con recomendaciones dirigidas a estamentos del orden nacional, para prevenirla, erradicarla y lograr que el interés superior de la niñez y su reparación integral sean una realidad.

2. Los departamentos donde se contó con profesionales para el proceso de recolección de información, fueron Nariño, Cauca, Chocó, Valle, Antioquia, Magdalena, Guajira, Tolima, Meta y Putumayo. La selección de estos diez departamentos, se realizó a partir de la información suministrada por el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo que en el mes de julio del año 2013, registraba la ocurrencia de manera reiterada, de hechos de violencia en contra niño, niña y adolescente en el marco del conflicto.

3. Este equipo realizó un total de 91 entrevistas a funcionarios y Contratistas de organismos gubernamentales adscritos a la Secretaría Técnica para la Prevención del Reclutamiento, el Ministerio de Educación, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Comisarias de Familia, Defensorías de Familia, Fiscalía General de la Nación, Gobernaciones, Personerías Municipales, Secretarías de Educación y de Salud Municipales, Secretarías de Bienestar Social e instituciones educativas; De otro lado, realizó 24 entrevistas en total a representantes de organizaciones no gubernamentales, consejeros, líderes y lideresas de organizaciones indígenas y de organizaciones campesinas, organismos de cooperación internacional y representantes (oficiales en terreno y contratistas) de organismos del Sistema de Naciones Unidas; y realizó cuatro grupos focales con niños, niñas y adolescentes desvinculados.

Abreviaturas y acrónimos

NNA: Niños, Niñas y Adolescentes.

SAT: Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo.

ICBF: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

SNBF: Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

SRPA: Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente.

ACR: Agencia Colombiana para la Reintegración.

DIH: Derecho Internacional Humanitario.

SNARIV: Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

UARIV: Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas.

CDN: Convención sobre los Derechos del Niño.

CEPAL: Comisión Económica para América Latina.

CIDH: Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

CIPRUNNA: Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento y Utilización de Niños, Niñas y Adolescentes.

COALICO: Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia.

CODHES: Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento.

CONPES: Consejo Nacional de Política Económica y Social.

CSNU: Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

DANE: Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

DNI: Defensa de los Niños y Niñas Internacional.

DNP: Departamento Nacional de Planeación.

ELN: Ejército de Liberación Nacional.

FARC-EP: Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo.

MAP: Minas Antipersonal.

MRM: Mecanismo de Monitoreo y Reporte (por su sigla en inglés Monitoring and Reporting Mechanism).

MUSE: Munición sin Explotar.

OIT: Organización Internacional del Trabajo.

ONU: Organización de las Naciones Unidas.

ONIC: Organización Nacional Indígena de Colombia.

RSC: Resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

RUV: Registro Único de Víctimas.

SJR: Servicio Jesuita a Refugiados.

UNICEF: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (por su sigla en inglés United Nations Children's Fund).

ACNUR: Agencia de la Organización de las Naciones Unidas para los Refugiados.

OCHA: Oficina para la Coordinación de Asuntos Humanitarios.

OACNUDH: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.



Caracterización de las violaciones a los Derechos Humanos en contra de niños, niñas y adolescentes en el marco del conflicto colombiano

Con el objetivo de facilitar la comprensión de los análisis sobre los resultados del proceso de indagación y seguimiento de la Política Pública de prevención del reclutamiento, se presentará en este Capítulo, una caracterización de las formas de violencia más frecuentes perpetradas en contra de NNA, tanto por grupos armados no estatales, estructuras armadas organizadas ilegales de cualquier orden independientemente de su deno-

minación tal como se enunció en el apartado introductorio de este Informe, como estatales (miembros de la Fuerza Pública). En este sentido, se expondrán los principales hallazgos que permitirán identificar alrededor de tales infracciones las formas de victimización y los factores de riesgo más comunes, como referencias y ejemplos de hechos específicos identificados por el equipo de profesionales de apoyo en terreno para la realización de este Informe. Respecto del alcance de esta caracterización, se afirma que tiene un fundamento eminentemente casuístico, y representa una muestra de las distintas expresiones que tiene la violencia en contra de NNA en el marco del conflicto, identificadas en las regiones ya señaladas. Se aclara que en los contextos donde estas tienen lugar, es habitual encontrar varias infracciones en un mismo caso o sobre la humanidad de un mismo NNA, por ejemplo, niñas víctimas de reclutamiento, violencia sexual y desplazamiento forzado.

Algunas de las infracciones caracterizadas a través del Informe, se fundamentaron en las definidas en el marco de la Resolución 1612 de 2005 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, instrumento del Derecho Internacional Humanitario que ha dimensionado la violencia en contra de la niñez en el marco de los conflictos a través de la identificación de unas categorías específicas de infracciones. Adicionalmente se observa que este instrumento definió un mecanismo de monitoreo y supervisión sobre la situación de los niños y niñas víctimas de los conflictos armados, acogido y reconocido por el gobierno colombiano a partir del año 2009, a través de la consolidación de un equipo de trabajo el cual cuenta con representación de agencias del Sistema de Naciones Unidas (UNICEF, ACNUR, OACNUDH, OCHA), organizaciones no gubernamentales y en representación del Estado colombiano, la Defensoría del Pueblo.

Las infracciones aquí caracterizadas son las siguientes: i) reclutamiento y utilización, ii) violencia sexual, iii) asesinato, mutilación y lesión, iv) ataques, ocupación de escuelas, hospitales, bienes civiles y amenazas a docentes y v) desplazamiento forzado. Se anota que esta última categoría, aunque no hace parte de las infracciones contempladas en la Resolución 1612 ya mencionada, constituye en el contexto del conflicto interno colombiano una grave infracción por su sistematicidad y generalidad y por los cientos de miles de niños y niñas afectados por esta, lo que hacía imprescindible su inclusión dentro esta

caracterización. Se observa que cada una de las infracciones caracterizadas, en el marco del Derecho Interno colombiano, puede corresponder a varios tipos penales a la vez; por ejemplo, la infracción caracterizada en este Informe como Asesinato, Mutilación y Lesión, puede tener equivalencia a través de los tipos penales de lesiones en persona protegida (Artículo 136 del código penal), tortura en persona protegida (Art.137) y tratos inhumanos y degradantes (Art. 146), entre otros, razón por la cual se señala que esta clasificación tiene un valor conceptual, ya que busca explicar y señalar en la actualidad, cuáles son los mecanismos de vinculación de la niñez al conflicto.

Es importante numerar algunas dificultades que se presentaron en el proceso de recolección de información para la consolidación de este ejercicio de caracterización en algunos departamentos del país; la negativa de algunos funcionarios y funcionarias para dar información al respecto fue una de estas: algunos pidieron no ser grabados por miedo, y como uno de ellos afirmó, “uno dice lo que le han contado, pero uno no tiene pruebas, por eso no se puede grabar” (Informe trabajo de campo Tolima, 2013); otras dificultades estuvieron relacionadas con el desconocimiento de la política de prevención del reclutamiento y la invisibilidad de esta violencia por parte de los funcionarios locales; en otros municipios, la grave situación de orden público dificultó el acceso a la información; situaciones que permiten comprender la precariedad en el proceso de recolección información, para caracterizar detalladamente el fenómeno.

1.1. Reclutamiento y Utilización⁴

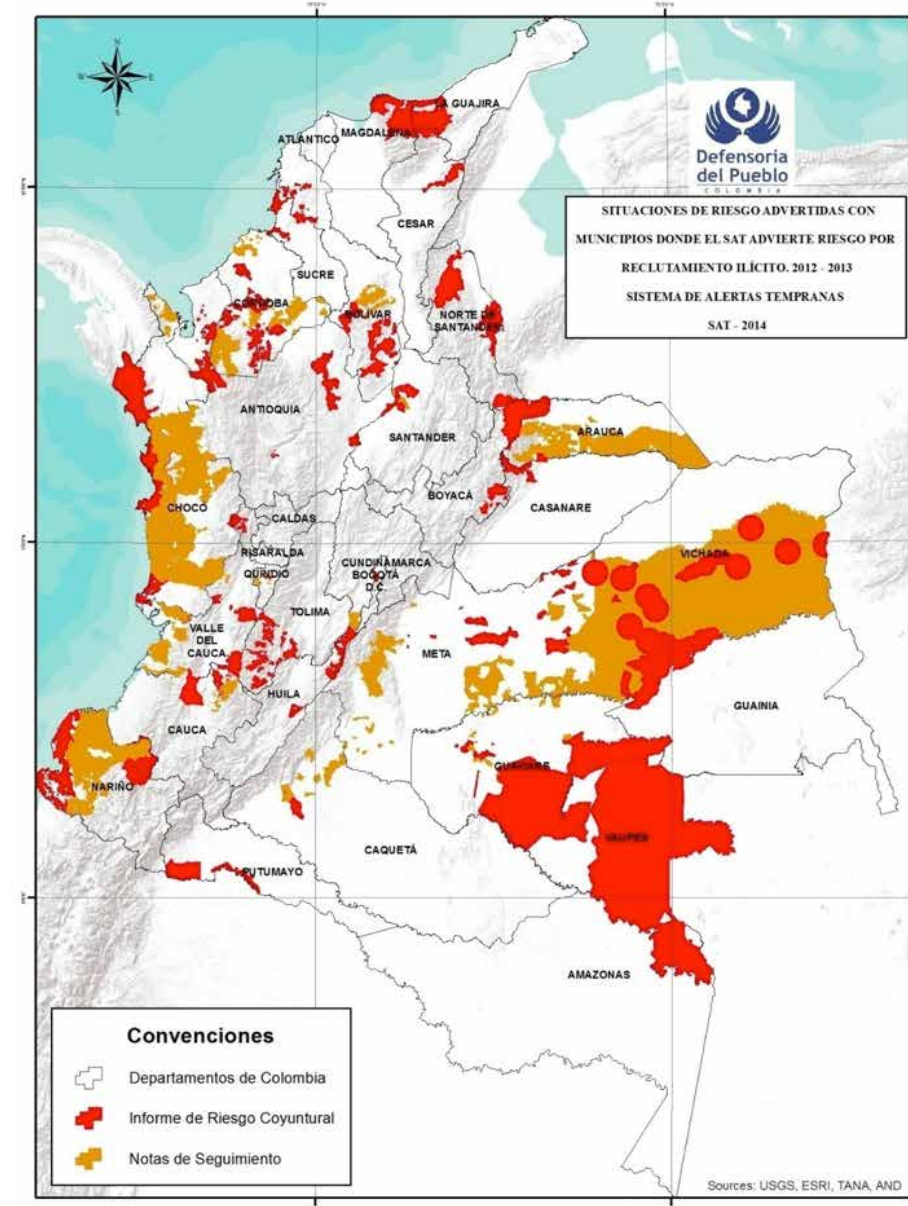
Durante los años 2012 y 2013, el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo emitió 72 Informes de Riesgo y 40 Notas de Seguimiento, para un total de 112 Documentos de Advertencia. De ellos, en 55 Informes de Riesgo y 36 Notas de Seguimiento, se incluye el riesgo de afectación a los derechos de la población civil por reclutamientos ilícitos. Estos 91 documentos mencionados, cubren población y territorio de 153 municipios en 28 departamentos del país.

4. El referente normativo para la caracterización de esta infracción como Reclutamiento y Utilización, es el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (Asamblea General - Resolución A/RES/54/263 del 25 de mayo de 2000).

Los principales grupos armados identificados como fuente de amenaza, además de las FARC-EP y el ELN, son las estructuras armadas surgidas con posterioridad a la desmovilización de las Autodefensas, entre las cuales se cuentan las denominadas Águilas Negras, los Urabeños (Autodefensas Gaitanistas) y los Rastrojos, entre otros grupos, quienes en amplios territorios del país ejercen la coacción, el terror y el control poblacional, a través de la intimidación, el homicidio selectivo, la violencia sexual, el desplazamiento, la extorsión y otras manifestaciones de violencia. Estos grupos, han buscado fortalecer sus Ejércitos, redes de inteligencia y delincuenciales, además del reclutamiento, a través de la vinculación de niños, niñas y adolescentes en distintas modalidades, como se detallará más adelante⁵.

Dichos Informes de Riesgo y Notas de Seguimiento, se remiten desde la Defensoría del Pueblo a las instancias nacionales, regionales y locales, encargadas de implementar las medidas en prevención y protección necesarias para evitar la vulneración de los derechos. En los casos relacionados con riesgos por reclutamiento y utilización, entre las autoridades competentes, se encuentran la CIPRUNNA, el ICBF, la Vicepresidencia de la República, las Gobernaciones y Alcaldías, entre otras. De acuerdo con el Informe preliminar de seguimiento al CONPES 3673 y con base en la información reportada por la UARIV, la Procuraduría, la Defensoría del Pueblo, el Ministerio del Interior y la Secretaría Técnica, se evidencia que los mayores casos de reclutamiento de NNA se vienen presentando en los departamentos de Meta, Chocó y Putumayo y Cauca; mientras que los departamentos de Tolima y Caquetá presentan alto riesgo de reclutamiento. En el departamento del Valle se reporta el mayor número de utilización de NNA por las bandas criminales.

A continuación, se presenta un mapa sobre las situaciones de riesgo advertidas por el SAT de riesgo por reclutamiento ilícito y utilización, durante los años 2012 y 2013:



Fuente: SAT⁵, de la Defensoría Delegada para la Prevención de Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

5. Para obtener información más detallada sobre los informes de alerta y notas de seguimiento, puede consultar en la dirección <http://www.defensoria.org.co/infografias/sat.php>, el Mapa Nacional sobre riesgos de violaciones de derechos humanos relacionados con el conflicto armado interno de la Defensoría del Pueblo, donde encuentra información relacionada con los informes de riesgo discriminada por mes, año y tipo de conducta.

El mapa evidencia que durante los años 2012 y 2013, en el 87,5% de los departamentos del país se registraron alertas por reclutamiento y utilización de NNA, a pesar de los múltiples esfuerzos para su prevención, esto representa un serio cuestionamiento a la Política Pública del Estado colombiano, como se analizará con detalle en el Capítulo II de este Informe Defensorial. Los municipios (153 en total) en donde el SAT identificó riesgo por reclutamiento y utilización durante el año 2012 y 2013 son los siguientes:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Antioquia	Apartadó Bello Chigorodó Medellín Mutata Puerto Berrío Remedios Segovia Turbo Vigía Del Fuerte Yondó Zaragoza	Arauca	Cravo Norte Puerto Rondón Saravena Tame
Boyacá	Cubará Labranzagrande Paya Pisba	Bolívar	Arenal El Carmen de Bolívar María la baja Montecristo Norosí San Juan Nepomuceno San Pablo Santa Rosa del Sur Simití Tiquisio
Casanare	La Salina Paz de Ariporo Sácama	Caquetá	El Doncello El Paujil La Montañita Puerto Rico San Vicente del Caguán
Cauca	Caldono Caloto Jambaló Miranda Morales Silvia Suárez Toribio	Cesar	La Paz

Chocó	Acandí Alto Baudó Bahía Solano Bajo Baudó Bojaya El Litoral del San Juan Istmina Juradó Medio Atrato Medio Baudó Medio San Juan Nuquí Sipí Unguía	Córdoba	Ayapel Buenavista La Apartada Lorica Montelíbano Montería Moñitos Planeta Rica Pueblo Nuevo Puerto Libertador San Antero San Bernardo del Viento Tierralta Valencia
Cundinamarca	Bogotá Cabrera Soacha	Guainía	Barranco minas
Huila	Campoalegre Colombia	Guaviare	Calamar El Retorno Miraflores San José del Guaviare
La Guajira	Dibulla	Magdalena	Santa Marta
Meta	El Castillo Granada Lejanías Mapiripán Mesetas Puerto Concordia Puerto Gaitán Puerto López San Martín Uribe Villavicencio	Nariño	Barbacoas Cumbitara El Charco El Rosario Francisco Pizarro La Tola Leiva Magui Mosquera Olaya Herrera Policarpa Roberto Payán Santa Bárbara Tumaco
Norte De Santander	Cúcuta El Tarra El Zulia Los Patios Puerto Santander San Calixto Teorama Villa Del Rosario	Putumayo	Leguizamo Puerto Asís San Miguel Valle del Guamuez

Quindío	Armenia Calarca Circasia La Tebaida Montenegro Quimbaya	Risaralda	Pueblo Rico
Santander	Barrancabermeja	Sucre	Coveñas Ovejas San Onofre Santiago de Tolú Sincedejo
Tolima	Ataco Chaparral Planadas Rioblanco	Valle Del Cauca	Buenaventura El Dovio Florida Pradera Trujillo Tuluá
Vaupés	Caruru Mitú Papunaua Taraira Yavaraté	Vichada	Cumaribo

Según los informes más recientes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas A/67/845-S/2013/245 y A/68/878 S/2014/339, de Distr. general el día 15 mayo de 2013 y el 15 de mayo de 2014 respectivamente, en el aparte específico sobre la situación de vulneración de los Derechos Humanos de niños y niñas en Colombia señalaron respecto del año 2012 que, “(...)se documentó el reclutamiento y el uso generalizados y sistemáticos de niños/as por grupos armados no estatales. Si bien el alcance y la magnitud totales siguen sin conocerse, el equipo de tareas en el país denunció unos 300 casos de reclutamiento y utilización en 23 de los 32 departamentos y en Bogotá.”, mientras que para el año 2013 se indicó que “165. Aunque el reclutamiento y el uso de niños todavía no se denuncian lo suficiente en Colombia, las Naciones Unidas verificaron 81 casos de reclutamiento y uso de niños por grupos armados en 25 departamentos y en Bogotá, incluidos 58 niños por parte de las FARC-EP y 17 por el ELN. En julio de 2013 se documentaron ocho casos de reclutamiento de niños indígenas por las FARC-EP en el

departamento del Cauca. En diciembre, en Antioquia, un niño de 15 años fue reclutado por las FARC-EP durante una cesación del fuego declarada”.

Por su parte, los factores de vulnerabilidad que facilitan a los grupos armados el reclutamiento y la utilización de NNA, están relacionados principalmente con la desprotección que tiene origen en la ausencia o débil presencia de redes de protección gubernamental, circunstancias que motivan su reclutamiento y utilización por parte de los grupos armados no estatales, y aunque el tipo de reclutamiento y utilización depende de factores como: el tipo de actor armado que perpetra estos actos y de los contextos socio culturales, económicos y demográficos del lugar donde ocurren los hechos, en términos generales pueden definirse las siguientes formas de reclutamiento y utilización:

1.1.1 Mecanismos para el reclutamiento y la utilización

Dentro de las formas más comúnmente empleadas por parte de los grupos armados no estatales, para reclutar y utilizar a NNA, se encontraron los siguientes:

- Empleo de la fuerza o la violencia.
- Amenazas directas a la vida e integridad del NNA o a su familia (madre, padre, etc).
- Seducción o engaño, dentro de las que encontramos las siguientes:
 - Promesas de empleo (la más comúnmente identificada en zonas rurales refiere a trabajos en fincas, actividades de cultivo, cuidado de casas o de ganado).
 - Desarrollo de actividades deportivas o recreativas: por ejemplo, aparentes escuelas de fútbol o clubes juveniles.
 - Por medio de otros u otras adolescentes, también víctimas de reclutamiento y utilización, que tienen la misión de seducir o convencer a adolescentes para incorporarse al grupo o realizar labores específicas.

- A través de la entrega de obsequios o invitaciones (desde una gaseosa, o elementos de aseo y de cuidado personal, hasta celulares, zapatillas, ropa, etc).
- Estímulo o inducción al consumo de sustancias psicoactivas, para generar dependencia del grupo armado y controlar su voluntad.

1.1.2. Acciones ilegales específicas a las que son sometidos NNA víctimas de reclutamiento y utilización

Según la información verificada en terreno en los diez departamentos ya referidos, las actividades desarrolladas más comunes fueron las siguientes:

- Actividades militares y/o de combate.
- Actividades de vigilancia, como informantes o campaneros*.
- Actividades de apoyo logístico: cocina, lavado de ropa, etc.
- Tráfico o microtráfico de sustancias ilícitas*.
- Transporte de sustancias ilícitas o de apoyo para el grupo ilegal*.
- Inducción al reclutamiento y utilización a otros NNA.
- Mensajería o transporte de suministros, armas o artefactos de cualquier índole.
- Extorsión*
- Hurtos
- Sicariato

En relación con algunas de estas acciones, principalmente las señaladas con asterisco, se alerta que los NNA víctimas de estas en muchos casos no se encuentran desescolarizados ni son separados de su entorno familiar.; pueden asistir a las instituciones educativas de forma cotidiana y vivir bajo la tutela de su padre y/o su madre o familiar cercano, circunstancia que dificulta a las autoridades identificar las víctimas, por lo que se requiere de una mayor especialización de los entes investigativos en cuanto a sus métodos de indagación.

La Defensoría del Pueblo alerta sobre las formas de uso y utilización de NNA en donde los integrantes de grupos armados ilegales o estructuras organizadas, se valen de estudiantes de grados superiores en instituciones de educación pública secundaria, para reclutar y utilizar a niños y niñas de grados inferiores para el desarrollo de actividades ilícitas, principalmente de microtráfico o transporte de sustancias u objetos de distinta índole. Sin embargo, se aclara que no se cuenta con información oficial que permita dimensionar esta problemática, por lo que solicita a las autoridades competentes, dar inicio a estas indagaciones. Las expresiones de preocupación de los funcionarios y funcionarias de distintas entidades entrevistadas por el incremento del reclutamiento de niños y niñas fue constante; en sus relatos aparecieron todas las formas que utilizan tanto las guerrillas como los grupos armados organizados independientemente de su denominación. Se constató que: atraen a los niños y niñas con cosas materiales y les permiten tocar sus armas, les dan plata, charlan con ellos, se vuelven sus amigos y así los van envolviendo hasta que los incorporan a sus filas.

De otro lado, los impactos sobre los niños y niñas y las comunidades son graves: se quiebra el estado psicológico, emocional y cultural tanto para el niño o niña reclutada, como para la comunidad a quien le quitan un miembro. Estas comunidades terminan presas del terror el miedo, y la zozobra, lo que da como consecuencia el desplazamiento forzado. La pobreza, el maltrato y la falta de oportunidades así como el hecho de vivir en zonas marginales, pobres y sin una cobertura mínima de servicios, son algunas de las condiciones estructurales que favorecen el accionar de los grupos de reclutadores, pues como lo indicó un funcionario “son niños que aguantan hambre y el hambre duele, entonces por ahí ya hay resentimiento, entonces llegan estos miembros de grupos ilegales ofreciendo mejor bienestar, poder y tener con qué ayudar a la familia, los seducen, dándoles comida es una forma de atraerlos, imagine usted, la magnitud del problema utilizan la comida como carnada.”⁶

Por último, tal como lo enfatizó la Corte Constitucional a través de la Sentencia de Constitucionalidad C-240 de 2009, aunque aparentemente algunos NNA hayan ingresado de forma “voluntaria” a los grupos armados ile-

6. Informe Trabajo de Campo Chocó, 2013.

gales, este tribunal ha señalado que dicha voluntad se encuentra “viciada”, ya que de fondo, han sido las circunstancias individuales, familiares, sociales y económicas específicas, las que propiciaron su vinculación al grupo o estructura armada, por lo que la Defensoría del Pueblo se permite señalar que, no hay reclutamiento y uso voluntarios y que se sobreentienden ilícitos y forzados.

1.1.3. Factores de riesgo⁷ identificados que propician el reclutamiento

Desde el año 2006⁸, la Defensoría del Pueblo a través del informe defensorial de Caracterización de los niños, niñas y adolescentes desvinculados de los grupos armados ilegales, identificó circunstancias de diversa índole, que facilitaron y produjeron el reclutamiento e ingreso del NNA al grupo armado, dentro de las cuales deben considerarse, antecedentes de violencia intrafamiliar, violencia sexual, trabajo infantil, y la precaria presencia del Estado a través de sus instituciones en algunas regiones del país. Al respecto, se observó en el informe precitado que, “(...) dichas circunstancias no actúan de manera aislada, por el contrario son factores asociados e interdependientes que terminan por forzar una situación que se presenta aparentemente como “voluntaria”; lo que significa que, “(...) los contextos de procedencia de esta población están signados por historias de vulneración de sus derechos humanos, en las que resaltan la explotación económica, la baja calidad y cobertura en educación, la carencia de oportunidades, la precariedad económica de las familias de origen, entre otros aspectos que se ven confrontados con una oferta de los grupos armados ilegales, que aparece como una alternativa, ante las condiciones de las comunidades de origen”⁹, factores asociados que se reconfirmaron a través de la verificación realizada por el equipo en terreno para la realización de este informe, 8 años después de haber sido advertidos por esta entidad.

Dentro del análisis de las causas que propician hechos de reclutamiento y utilización de NNA, como producto de la lectura de los entornos en donde la Defensoría del Pueblo identificó casos de esta naturaleza, en desarrollo de la línea de análisis sugerida por la sentencia C-240 de 2009 precitada, se observan los siguientes factores:

- **Factores de Riesgo Individuales**

- Necesidad de protección y/o reconocimiento: cuando el entorno familiar no ofrece cuidado alguno o por el contrario, genera violencia.
- Desconocimiento, ignorancia o falta de información, que conlleva a que el NNA asuma como normales y legales ciertos actos de violencia en contra suya.
- Presencia de imaginarios soportados en la búsqueda de poder y riqueza a través del uso de las armas o el desarrollo de actividades ilegales.
- Expulsión temprana del hogar.
- Violencia sexual.

- **Factores de riesgo Familiares**

- Antecedentes de violencia intrafamiliar.
- Antecedentes de violencia sexual.
- Trabajo Infantil.
- Pertenencia de algún miembro de la familia a un grupo armado ilegal.

- **Factores de riesgo sociales**

- Ausencia de redes u organizaciones de protección institucional o comunitaria.
- Ausencia de redes de apoyo productivo para las familias de los NNA víctimas (desempleo, pobreza extrema y falta de oportunidades).

7. Consultar en el Glosario la definición de factores de riesgo.

8. Ver informe defensorial “Caracterización de los niños, niñas y adolescentes desvinculados de los grupos armados ilegales: inserción social y productiva desde un enfoque de derechos humanos”, Convenio Defensoría del Pueblo - Unicef, 2006.

9. *Ibid* p. 75

- **Factores de riesgo estatales**

- Insuficiente cobertura de oferta en educación y/o baja calidad o falta de docentes.
- Inoperancia de las autoridades locales/municipales por desconocimiento y/o miedo.
- Ausencia de autoridades en lo local y lo municipal con capacidad de atención a NNA víctimas o en riesgo o para el desarrollo de estrategias de prevención del reclutamiento y la utilización.
- Necesidades básicas insatisfechas y ausencia o falta de cobertura de servicios públicos esenciales.

- **Factores de riesgo asociados al conflicto directamente**

- Presencia de actores armados ilegales (pueden o no tener control territorial de la zona).
- Desarrollo de actividades económicas ilícitas (cultivos ilícitos, minería ilegal o artesanal, contrabando, etc.).
- Desplazamiento forzado.

1.1.4. Casos de referencia

A continuación se presentan algunos casos de reclutamiento y utilización de referencia, verificados directamente por el equipo de profesionales de apoyo de la Defensoría del Pueblo, para la elaboración de este Informe. Para garantizar la seguridad de los funcionarios y funcionarias que suministraron la información, en algunos casos se omite el nombre del municipio donde se identificó el hecho.

- Según un funcionario de la Personería de Medellín (Antioquia) entrevistado en el mes de septiembre de 2013, los NNA forman parte de estas estructuras de manera directa o indirecta como “carritos de droga, informantes o campaneros y vigilantes. Estos adolescentes son jefes de combos”. Agrega, “Niños de 8 años en la comuna 13 han sido entrenados para cometer actos

sicariales y homicidios”. Otro funcionario, que había entrevistado a algunos NNA desvinculados, indicó que uno de ellos le señaló que las FARC lo habían reclutado con solamente 12 años y que se había visto obligado a matar y torturar a algunos de sus compañeros. Agregó que cuando volvió a buscar a su mamá, esta lo había rechazado porque estaba vinculada con un grupo paramilitar. Otro funcionario indicó que existe reclutamiento en las comunas 8, 13 y 16, y que estos NNA son trasladados en muchos casos a la zona minera del departamento de Antioquia, para el desarrollo de actividades de explotación sexual, de minería, de logística y acciones sicariales.

(Informe trabajo de campo Antioquia, 2013)

- Según un funcionario de la personería de un municipio del Meta: “El miércoles 18 de septiembre de 2013, en la Vereda (...) del Municipio (...), fue reclutada una adolescente de 15 años por las FARC. Al día siguiente, el mismo frente intentó llevarse a los dos hermanos de la joven, un niño de 12 años y una adolescente de 17 años. Por esta razón, toda la familia de estos adolescentes tuvo que salir desplazada hacia el casco urbano del municipio”. Se registraron 12 personas desplazadas en total.
(Informe trabajo de campo Meta, 2013)
- Las personerías de los municipios de Quibdó, Cértegui, Istmina, Tadó y Unión Panamericana (departamento de Chocó), recibieron cada una en promedio entre dos y tres denuncias al mes por casos de reclutamiento y utilización, siendo los autores responsables de estos hechos, las FARC (frente 34), el ELN, Rastrojos y/o otros grupos sin identificar denominados de manera amplia por estos funcionarios, como BACRIM. Estos funcionarios, de manera unánime coinciden en afirmar que el número de niños y niñas reclutados es mucho mayor, sólo que las familias de las víctimas temen denunciar.
(Informe trabajo de campo Chocó, 2013)
- En el departamento del Tolima, en los corregimientos de Bilbao (municipio de Planadas), Puerto Saldaña y Herrera (municipio de

Rioblanco), El Limón y Amoyá (municipio de Chaparral), se identificaron casos de reclutamiento y utilización para la siembra de minas antipersona y la elaboración de artefactos explosivos.

(Informe trabajo de campo Tolima, 2013)

- En el departamento del Cauca, dentro de las declaraciones recibidas por la Defensoría del Pueblo Regional Cauca y la Personería Municipal de Popayán dentro del trámite establecido en la Ley 1448 de 2011, durante los meses de enero a octubre del año 2013, de un total de 842 declaraciones de víctimas de la violencia política, 119 registros corresponden a hechos que se relacionan con el reclutamiento, uso o vinculación de NNA.
(Informe trabajo de campo Cauca, 2013)

- En el Departamento de Nariño, principalmente en los Municipios de las subregiones identificadas como críticas o más vulnerables, correspondientes a la Costa Pacífica (Subregión del Sanquianga y Pacífico Sur) que comprende los Municipios de Tumaco, Francisco Pizarro, Mosquera, La Tola, El Charco, Olaya Herrera, Santa Bárbara Iscuande, Frontera (Subregión de la Ex Provincia de Obando) que comprende los Municipios de Ipiales, Carlosama, Cumbal y Ricaurte, los Municipios de la (Subregión Telembi) Municipios de Barbacoas, Magui y Roberto Payán y (Cordillera), Municipios de Leiva, El Rosario, Cumbitara, Samaniego, Policarpa y Taminango, es en donde más se presentan hechos de utilización y vinculación por parte de los diferentes grupos armados al margen de la Ley, en relación con la utilización, están destinando a los NNA para labores de transporte de armas y material bélico, de insumos para el procesamiento de coca y “raspachines” y explotaciones de minería ilegal, como “campaneros”, en labores de inteligencia y seguimiento entre otros. (...) Otra de las estrategias utilizadas por los grupos armados al margen de la Ley es acercarse a las instituciones educativas y espacios comunitarios a “jugar fútbol con los jóvenes”, llegando incluso a los talleres de capacitación donde tienen presencia adolescentes.

(Informe trabajo de campo Nariño, 2013)

- En el departamento de la Guajira, durante el transcurso del año 2013 se registraron un total de 3 casos de reclutamiento en fiscalía, y a la fecha, se cuenta con un total de 14 procesos activos por reclutamiento. El reclutamiento está asociado a grupos armados dedicados al hurto de gasolina o combustible, la minería artesanal y la explotación del oro, especialmente en algunos sectores como el Municipio de Dibulla.

(Informe trabajo de campo Guajira, 2013)

- En el departamento del Putumayo, según una entrevista suministrada por una funcionaria de la Unidad de Víctimas, aunque no señala una cifra exacta, explica que el mayor número de casos de reclutamiento se presenta en los Municipios de Puerto Guzmán, Puerto Asís río abajo, Valle del Guamuez y San Miguel.

(Informe trabajo de campo Putumayo, 2013)

- En Buenaventura, según datos suministrados por una autoridad civil de este municipio, durante el año 2013 se presentaron 35 casos de amenazas por reclutamiento, de los cuales 7 correspondieron a personas menores de edad. Se identificó como estrategia de vinculación, entre otras, la conformación de equipos de fútbol donde un integrante del grupo armado hace las veces de director técnico o entrenador. Se conoció que los niños son sometidos diariamente a intensas jornadas de entrenamiento físico y que muchos de ellos acuden a los entrenamientos sin haberse alimentado adecuadamente debiendo desarrollar la rutina programada. Adicionalmente, los actores armados organizan campeonatos deportivos de fútbol donde establecen apuestas. Es decir, que además de ser una estrategia de enrolamiento de los niños, estos también están siendo usados como medio de diversión por parte de los grupos armados no estatales.

(Informe trabajo de campo Buenaventura, 2013)

- Otra estrategia utilizada por actores armados para el reclutamiento de NNA en Buenaventura, consiste en la promoción e incitación al consumo de sustancias psicoactivas. En este sen-

tido se identificó en el barrio San Francisco de Asís, Comuna No. 7, que los actores recurren a estrategias más elaboradas para estimular el consumo de estas sustancias en la población infantil, mediante la preparación de helados o “bolis” con marihuana o bazuco, para ser regalados o vendidos posteriormente a bajos precios.

(Informe trabajo de campo Buenaventura, 2013)

- De otra parte: “El 12 de febrero de 2012, en el Informe Mensual de Atención a la Población en Situación de Desplazamiento del ICBF a la alcaldía de Rioblanco (Tolima) se informa sobre la recepción de denuncia de acciones de reclutamiento forzado por parte de las FARC en el centro educativo”. De igual manera, se denunció que en combates registrados a mediados de enero fue encontrado el cuerpo de un menor de 14 años, quien había sido reclutado en la vereda Manzanares. Se indica también en el Informe el riesgo de reclutamiento de otro menor de edad”. Según comunicado del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se estima por parte de las autoridades que en los municipios de Chaparral, Rioblanco, Planadas y Ataco se encuentran en riesgo de reclutamiento cerca de 3.364 niños, niñas y adolescentes por parte de los grupos armados ilegales, de los cuales 3.349 han estado vinculados a algún tipo de programa de prevención”.

(Informe trabajo de campo Tolima, 2013)

1.2. Violencia sexual

La violencia sexual, además de ser expresión de la barbarie de la violencia contra la mujer, es un arma de guerra utilizada por los actores armados para el control, la dominación y el sometimiento de territorios y sus pobladores. La violencia Sexual contra NNA en el marco del conflicto, también ha sido un hecho que por su trascendencia e impacto, debe observar un análisis independiente de otras formas de violencia que tienen lugar en el conflicto. Se anota que la violencia sexual, desde

el punto de vista jurídico y conceptual, no puede ser concebida como una forma específica de utilización o subsidiaria frente al tipo penal del reclutamiento ilícito.

Los Informes del Secretario General al Consejo de Seguridad ya citados, han alertado sobre la ocurrencia de crímenes de esta naturaleza en los siguientes términos: para el año 2013, “167. Si bien no se denuncian suficientemente los casos, las niñas y los niños siguen siendo víctimas de actos de violencia sexual atribuidos a grupos armados y en ocasiones cometidos por las Fuerzas Armadas colombianas. Entre enero y octubre de 2013, se remitieron cinco casos de violencia sexual contra niños por parte de grupos armados y 17 casos (dos niños y 15 niñas) por parte de las Fuerzas Armadas colombianas al Instituto Nacional de Ciencias Forenses. Además, la información reunida por las Naciones Unidas y la Oficina del Ombudsman de Colombia indica una pauta de explotación y abusos sexuales contra niñas y mujeres en zonas mineras donde los grupos armados realizan operaciones”. Por su parte, para el periodo 2012, “176. Si bien no se denuncian todos los casos, las niñas siguen siendo víctimas de actos de violencia sexual atribuidos a integrantes de grupos armados no estatales. Las niñas asociadas con dichos grupos son a menudo obligadas a mantener relaciones sexuales con adultos y presuntamente obligadas a abortar si quedan embarazadas. En marzo de 2012 en Nariño, una niña de 16 años fue violada varias veces por miembros encapuchados de un grupo armado no estatal, no identificado. En julio de 2012 en el Valle del Cauca, una niña de 11 años fue violada por un miembro de las FARC-EP. Una gran proporción de los actos de violencia sexual son perpetrados por pandillas de delincuentes llamadas, BACRIM. Puesto que el Gobierno no reconoce a estos grupos armados no estatales que surgieron tras el proceso de desmovilización como actores en el conflicto armado, las víctimas de actos de violencia sexual cometidos por ellos deben enfrentar grandes obstáculos para acceder a los beneficios previstos en la Ley de indemnización de las víctimas (Ley núm. 1448 de 2011)”.

La dimensión de la violencia sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes asociada al conflicto es desconocida y poco cuantificada en lo que respecta a fuentes de información gubernamentales¹⁰: no se cuenta con información precisa sobre

10. Según respuesta oficial de la Fiscalía General de la Nación a la Defensoría del Pueblo, durante el año 2012, la Unidad de Delitos Sexuales registró, con respecto a actos de violencia sexual en contra de NNA, en el marco del conflicto, cuatro (4) investigaciones por acceso carnal violento en persona protegida, dos (2) investigaciones por actos sexuales violentos en persona protegida y tres (3) investigaciones activas por secuestro simple; mientras que las Direcciones Seccionales de Fiscalías registraron, durante este mismo período, cuatro (4) investigaciones por acceso carnal violento en persona protegida, y cuatro (4) por el delito de actos sexuales violentos en persona protegida, cifras considerablemente bajas si se considera lo que entidades como la Defensoría del Pueblo han logrado verificar en terreno.

patrones de la misma, y mucho menos con el registro de estrategias puntuales y eficaces para su prevención. Al igual que sucede con las víctimas de reclutamiento y utilización, la violencia sexual se encuentra invisibilizada debido a que las niñas y adolescentes mujeres, en su mayoría víctimas de este tipo de crímenes, no denuncian por vergüenza, por temor a ser objeto de represalias, por desconocimiento de la ilegalidad del delito del que fueron víctimas, por desconfianza ante las entidades y autoridades policivas y antes de investigadores (Fiscalía, CTT) o ausencia de estas en las regiones donde habitan.

La Defensoría del Pueblo, desde el año 2008, advirtió a través del informe defensorial “Promoción y monitoreo de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres víctimas de desplazamiento forzado con énfasis en violencias intrafamiliar y sexual”¹¹ sobre el impacto de las violencias de género en el marco del conflicto. En este marco, señala este informe que “(...) la violencia sexual se ha traducido en una de las armas de guerra más frecuentemente usadas por los actores armados del conflicto interno colombiano. La violencia va desde el control físico de las mujeres, niñas y adolescentes, hasta la retención, la violación y la explotación sexual, constituyéndose en un mecanismo para el control simbólico tanto de la población como del territorio por parte de dichos actores”¹².

Adicionalmente, debe considerarse el impacto de la violencia sexual en el ejercicio pleno de los derechos sexuales y reproductivos de los NNA víctimas en el marco del conflicto, situación evidenciada por la Defensoría del Pueblo desde el año 2006, a través del informe Defensorial de Caracterización de los niños, niñas y adolescentes desvinculados precitado. Según este informe, “(...) los resultados de la investigación mostraron un ejercicio de la sexualidad en la adolescencia al interior de los grupos armados ilegales por parte de dicha población, que de acuerdo con la legislación penal colombiana, estuvo mediada por la ocurrencia de delitos contra la libertad, a integridad y la formación sexuales”¹³, en tanto que muchos y muchas tenían menos de 14 años de edad; las cifras presentadas en este informe, confir-

man que muchas de las adolescentes y mujeres desvinculadas de grupos armados, fueron víctimas de violencia sexual durante su infancia y adolescencia, situación que se ve agravada por la violencia sexual también ejercida contra estas durante su permanencia en el grupo armado ilegal.

De manera general, debemos señalar que la explotación sexual y comercial en contra de niñas y adolescentes es una práctica recurrente por parte de grupos armados; con la claridad de que cuando se comete en contra de niñas y adolescentes, constituye un delito agravado, convirtiéndose en crimen de guerra; deben observarse dentro de estas formas específicas de violencia, la esclavitud sexual, la prostitución forzada, el embarazo forzado, la esterilización forzada y cualquier forma de violencia sexual de gravedad comparable a las anteriores, prescritas por el artículo séptimo del Estatuto de Roma.

1.2.1. Formas específicas de violencia sexual identificadas

- **Acceso Carnal:** la violencia sexual derivada del acceso carnal tiene lugar a través del uso de la violencia física, como también de la coacción psicológica o la simple amenaza, lo que significa que, en términos del acceso a la justicia de niñas y adolescentes víctimas, no pueden considerarse los dictámenes para identificar señales de violencia en el cuerpo de la víctima, las únicas pruebas, como tampoco puede afirmarse que, por el hecho de no encontrar tales señales, se trate de una relación sexual consentida y no de violencia sexual.
- **Trata de personas:** alude al comercio de personas con fines de esclavitud sexual o explotación laboral o cualquier forma de esclavitud.
- **Turismo sexual:** refiere al desarrollo de actividades turísticas que incluyen la utilización con fines sexuales de niños, niñas y adolescentes.

11. Ver, informe defensorial “Promoción y monitoreo de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres víctimas de desplazamiento forzado con énfasis en violencias intrafamiliar y sexual”, Defensoría del Pueblo, con el apoyo de USAID y OIM. 2008.

12. Íbid. P. 53.

13. Ver informe defensorial “Caracterización de los niños, niñas y adolescentes desvinculados de los grupos armados ilegales: inserción social y productiva desde un enfoque de derechos humanos”, Convenio Defensoría del Pueblo - Unicef, 2006, p. 37.

- **Esclavitud sexual y prostitución forzada:** a través del constreñimiento y la amenaza, busca que niñas y adolescentes ejerzan la prostitución – explotación sexual comercial de niñas y adolescentes -, con el objeto de obtener enriquecimiento económico o lucro a través de la misma.
- **Embarazo forzado:** en la legislación penal colombiana, esta forma de violencia está contemplada como una agravante del delito de genocidio, lo que significa que el embarazo forzado es considerada una conducta punible en aquellas circunstancias que persiguen destruir total o parcialmente un grupo nacional, étnico, racial, religioso o político, por razones de su pertinencia al mismo.
- **Aborto sin consentimiento:** tiene como fin causar el aborto sin el consentimiento de la mujer, a través de la coacción, la amenaza o la violencia.
- **Contagio de enfermedades de transmisión sexual.**

1.2.2. Mecanismos de coacción utilizados por los grupos armados para la realización de actos de violencia sexual en contra de la NNA

Los mecanismos identificados más comunes a los que acuden los miembros de grupos armados no estatales, para ejercer actos de violencia sexual en contra de Niñas y Adolescentes, son los siguientes:

- Amenaza, la violencia o la fuerza: se incluye en esta tipología casos de secuestro, que implican el rapto de la niña o adolescente y su traslado a los campamentos o lugares de encuentro y reunión de los miembros de grupos armados ilegales, para violentarlas sexualmente.

- Seducción o el engaño por medio de promesas de empleo, que concluyen en trata de personas o explotación sexual comercial de NNA.
- Simulación de relaciones formales “sentimentales” de los perpetradores hacia niñas menores de edad o menores de 14 años.
- Convencimiento o solicitud de favores de tipo sexual a cambio de la entrega de obsequios (desde dinero, gaseosa, o elementos de aseo y de cuidado personal, hasta celulares, zapatillas, ropa, etc).
- Control de la explotación sexual con fines comerciales (trata de personas, prostitución forzada, y esclavitud sexual, entre otras).

1.2.3. Factores de riesgo asociados a la violencia sexual

Como factores de vulnerabilidad, comunes también a otras formas de violencia en el marco del conflicto armado en general, ya señaladas en el numeral anterior sobre reclutamiento y utilización, se tienen, la pobreza, necesidades básicas insatisfechas (seguridad alimentaria, educación, salud, etc) y la presencia débil o la ausencia de las autoridades con capacidad para proteger a niñas y adolescentes mujeres víctimas de violencia sexual o en riesgo de serlo. Los factores identificados son:

- **Factores de riesgo sociales**
 - Alimentación de estereotipos e imaginarios que legitiman, subvaloran y discriminan a las mujeres y justifican y naturalizan la violencia sexual.
 - Aprovechamiento de las tradiciones o prácticas culturales, para justificar la violencia sexual (en el caso de las niñas y adolescentes indígenas). Se evidencia a modo de ejemplo, el caso de perpetradores que aprovechándose de la tradición de “la dote”, solicitan en matrimonio a

mujeres menores de edad, para explotarlas sexualmente y/o vincularlas a redes de explotación de trata.

- **Factores de riesgo estatales**

- Inoperancia de las autoridades locales/municipales por desconocimiento y/o miedo.
- Ausencia de autoridades en lo local y lo municipal con capacidad de atención a NNA víctimas o en riesgo de violencia sexual o para el desarrollo de estrategias para su prevención y atención – interrupción voluntaria del embarazo, promoción de la salud sexual y reproductiva, prevención de enfermedades de transmisión sexual -.
- Ausencia de redes u organizaciones de protección institucional o comunitaria.
- Deficiencias en el sistema educativo, en cuanto a la incorporación en los Proyectos Educativos Institucionales de pénsums de asignaturas que permitan la formación de los y las estudiantes en derechos sexuales y reproductivos.

- **Factores de riesgo asociados al conflicto**

- Presencia de actores armados ilegales (pueden o no tener control territorial de la zona).
- Desarrollo de actividades económicas ilícitas (cultivos ilícitos, minería ilegal o artesanal, explotación ilegal de recursos naturales, contrabando, etc.).

1.2.4. Casos de referencia

- En el municipio de Buenaventura, las niñas y adolescentes son frecuentemente acosadas por los actores armados, y maltratadas y amenazadas si se niegan al “enamoramien- to”. Las niñas que presentan mayores riesgos son aquellas

que tienen de 12 años en adelante, cuando inician la etapa de pubertad. En algunos casos estas niñas y adolescentes son sometidas a prestar guardia con los actores armados durante la noche. Las adolescentes también están siendo víctimas de violencia sexual. Se tuvo conocimiento de casos adolescentes tomadas a la fuerza por los actores armados y retenidas por un tiempo de entre 3 y 5 días en hoteles o en los centros de operaciones dichos actores, durante el cual son violadas y obligadas a consumir sustancias psicoactivas.

(Informe trabajo de campo Buenaventura, 2013)

- En el mes de octubre de 2013, en una entrevista a niñas desvinculadas en proceso de restablecimiento de derechos por parte del ICBF, dos jóvenes refirieron ser “novias” de dos miembros de las FARC; se observa que ellas, menores de 14 años, no reconocieron en estos actos una forma de violencia sexual. En otras entrevistas, las niñas desvinculadas se referían a estas formas de violencia sexual como “muestras de cariño” o “descuido por parte de la mujer”. *(Informe trabajo de campo Meta, 2013)*
- Según un funcionario de la Personería de Medellín, en una entrevista concedida en el mes de octubre de 2013, en algunos barrios de esta ciudad existen fronteras invisibles que vulneran la movilidad de los NNA y, adicionalmente, marcan límites en el ejercicio de la explotación sexual y la trata de niñas. Según un funcionario de esta entidad, “a estos niños y adolescente les ha tocado violar a la fuerza”. *(Informe trabajo de campo Antioquia, 2013)*
- Entre los meses de octubre y diciembre de 2012, la Defensoría del Pueblo Regional del departamento de Antioquia, identificó que en las zonas de explotación aurífera ilegal del Nordeste, Bajo Cauca y Urabá Antioqueño, controladas por grupos armados no estatales, estos desarrollan formas de explotación laboral, sexual y prostitu-

ción forzada de mujeres, jóvenes, niñas y niños – explotación sexual comercial de NNA -.

- A través del equipo interdisciplinario in situ adscrito a la Defensoría Delegada para los Derechos de la Niñez, la Juventud y la Mujer, se identificaron en el municipio de Morales Cauca, entre los meses de octubre y diciembre de 2012, prácticas reiteradas de reclutamiento de niñas, con fines de explotación sexual, promovida por un comandante guerrillero reconocido como Alias “Grillo”. Por su parte, en Antioquia se tuvo conocimiento de nueve (9) casos de trata de personas registrados ante el Comité para la erradicación de la trata de personas del Departamento en este mismo período.
- Durante el mismo periodo, en el Departamento de Guainía, a través del equipo interdisciplinario in situ adscrito a la Defensoría Delegada para los Derechos de la Niñez, la Juventud y la Mujer, se identificaron serios indicios de prácticas extendidas de explotación sexual; si bien la Defensoría del Pueblo no tuvo acceso al conjunto de los casos por diversos obstáculos, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Guainía, avanzó en un “Informe para determinar la problemática de explotación sexual en la ciudad de Inírida”, que a diciembre de 2010 señaló que, “se lograron identificar cinco adolescentes que han sido víctimas de la explotación sexual, de las cuales cuatro han sido ubicadas en instituciones encargadas de trabajar esta problemática, con el consentimiento de las adolescentes, quienes manifestaron que desean mejorar su condición de vida en aras de restablecer y garantizar derechos vulnerados.”
- Durante el mes de febrero del año 2013, la Defensoría Delegada para los Derechos de la Niñez, la Juventud y la Mujer, activó la ruta de protección del ICBF respecto de una niña Wayúu de 15 años de edad, que había sido

“comprada” a través de la práctica cultural de “la dote”, para ser víctima del delito de trata en la ciudad de Santa Marta. Según información suministrada por el ICBF, se trata de una red opera en la costa atlántica y que tiene presencia también en Venezuela, a donde son llevadas algunas de estas niñas para ser explotadas sexualmente.

1.3. Asesinato, mutilación y lesión

Según información del Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal (PAICMA), “en el periodo 1990–noviembre 2010, se registraron 907 víctimas menores de edad. De éstas, el 21% (188) eran niñas, el 78% (709) niños y sobre el 1% (10) restante no se tiene información. Del total de los menores de edad víctimas, 700 (77%) resultaron heridos, y 207 (23%) murieron. Entre enero y noviembre de 2010, 17 NNA resultaron heridos a consecuencia de minas antipersonal (2 niñas y 15 niños)”¹⁴. A la fecha, el registro de casos de violaciones al DIH en contra de NNA continua siendo alarmante: los informes de los dos últimos periodos del Secretario General al Consejo de Seguridad ya referido, sobre esta forma de violencia, indicaron:

Durante el año 2013, “166. Al menos 43 niños resultaron muertos y otros 83 fueron mutilados en ataques de grupos armados. Cuatro niños resultaron muertos y 10 fueron mutilados en enfrentamientos entre grupos armados o entre las Fuerzas Armadas colombianas y grupos armados. Por ejemplo, en agosto un niño de 14 años resultó muerto en un fuego cruzado cuando las FARC-EP atacaron una comisaría de policía en Putumayo. Además, 11 niños resultaron muertos y 28 fueron mutilados por minas antipersonales o restos explosivos de guerra.”

Por su parte, el informe correspondiente al año 2012, indicó: “175. También hubo niños muertos y mutilados en ataques llevados a cabo por grupos armados no estatales o en fuego cruzado entre grupos armados no estatales

14. Información tomada de: <http://www.accioncontraminas.gov.co/ES/Paginas/estadisticas/estadisticas.html>

o entre grupos armados no estatales y las fuerzas de seguridad de Colombia. En marzo de 2012, en el Meta, por ejemplo, cuatro niños y cuatro niñas de edades comprendidas entre los 14 y 16 años resultaron muertos a raíz de fuego cruzado cuando el Ejército Nacional de Colombia atacó un campamento de las FARC-EP. En 2012, por lo menos 52 niños (32 varones y 20 niñas) resultaron heridos, y 13 niños (12 varones y 1 niña) resultaron muertos por la explosión de minas antipersonal o restos explosivos de guerra”.

La principal dificultad en el proceso de caracterización de hechos de muerte, mutilación y lesión en contra de NNA en el marco del conflicto, está relacionada con el hecho de que las instituciones del orden gubernamental encargadas de registrar estos hechos, no incorporan elementos que permitan cualificar en qué casos se producen en el marco del conflicto armado y en qué circunstancias fuera de él, excepto en casos de muerte o mutilación causada por municiones sin explotar (MUSE) o minas anti persona (MAP)-, de las que como se señaló, se cuenta con algún grado de seguimiento como se evidenció en las cifras señaladas en el párrafo precedente. Sin embargo, y a pesar de no contar con un alto número de casos identificado a través de fuentes oficiales¹⁵ y considerado el subregistro que puede existir entorno a este tipo de infracciones, como las dificultades para identificar a los posibles perpetradores o grupos armados responsables, debe señalarse que son circunstancias de toda gravedad dentro de las cuales pueden identificarse las siguientes:

15. Según respuesta oficial de la Fiscalía General de la Nación a la Defensoría del Pueblo, durante el año 2012 se registraron, por parte de la Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, tres (3) investigaciones por homicidio, siete (7) investigaciones por homicidio en persona protegida, una (1) por lesiones personales en persona protegida.

16. Según el informe del Secretario General de la Asamblea General de las Naciones Unidas – Sexagésimo séptimo período de sesiones sobre Los niños y los conflictos armados del 15 de mayo de 2013, párrafo 175 sobre la situación en Colombia, se registró que “(...) hubo niños muertos y mutilados en ataques llevados a cabo por grupos armados no estatales o en fuego cruzado entre grupos armados no estatales o entre grupos armados no estatales y las fuerzas de seguridad de Colombia. En marzo de 2012, en el Meta, por ejemplo, cuatro niños y cuatro niñas de edades comprendidas entre los 14 y 16 años resultaron muertos a raíz de fuego cruzado cuando el Ejército Nacional de Colombia atacó un campamento de las FARC-EP. En octubre de 2012, en el Cauca, una niña de 13 años resultó muerta y otra niña lesionada por el Ejército Nacional de Colombia durante un ataque contra presuntos miembros de las FARC-EP. En 2012, por lo menos 52 niños (32 varones y 20 niñas) resultaron heridos, y 13 niños (12 varones y 1 niña) resultaron muertos por la explosión de minas antipersonal o restos explosivos de guerra”.

1.3.1. Formas específicas de violencia por muerte o mutilación contra NNA en el marco del conflicto¹⁶

- Niños, Niñas y Adolescentes asesinados por negarse a ingresar a las filas de un grupo armado ilegal¹⁷.
- NNA muertos a causa de ataques indiscriminados por los grupos armados contra la población civil¹⁸.
- NNA muertos en combate porque integran las filas de los grupos armados¹⁹.
- NNA muertos por fuego cruzado en combates entre los grupos armados ilegales y las fuerzas regulares del Estado²⁰.
- NNA víctimas de MAP y MUSE²¹.
- NNA muertos a causa de ejecuciones extrajudiciales²², presentados como guerrilleros muertos en combate²³.

1.3.2. Factores de riesgo asociados a la muerte, mutilación y lesión

- Factores de riesgo estatales
 - Inoperancia de las autoridades locales/municipales por desconocimiento y/o miedo.
 - Ausencia de autoridades en lo local y lo municipal

17. Estos hechos se registran desde el primer informe del Secretario General de Naciones Unidas, relativo a la implementación de la Resolución 1612 de 2005 en Colombia. Párr. 29.

18. Ibid., Párr. 30.

19. Ibid., Párr. 31.

20. Ibid., Párr. 32.

21. Ibid., Párr. 33.

22. Declaración del profesor Philippe Alston, Relator de Naciones Unidas para las ejecuciones arbitrarias, 2009, p. 10: “Un “reclutador” engaña a la víctima con falsas pretensiones y la lleva a una localidad remota. Allí, al poco tiempo de llegar, miembros del ejército matan al individuo. Luego se manipula el lugar de los hechos para que parezca que la persona fue dada de baja legítimamente en el fragor de un combate. A menudo se hace una fotografía en la que sale vistiendo uniforme de guerrillero con un arma o granada en la mano. Las víctimas suelen ser enterradas de manera anónima en fosas comunes, y los asesinos son premiados por los resultados conseguidos en la lucha contra la guerrilla”.

23. Ibid., Párr. 34.

con capacidad de atención a NNA víctimas o en riesgo de lesiones, mutilación o muerte, como el desarrollo de estrategias para su prevención

- Ausencia de redes u organizaciones de protección institucional o comunitaria.
- **Factores de riesgo asociados al conflicto**
 - Presencia de actores armados ilegales (pueden o no tener control territorial de la zona).
 - Desarrollo de actividades económicas ilícitas (cultivos ilícitos, minería ilegal o artesanal, contrabando, etc).
 - Confrontaciones armadas (combates).

1.3.3. Casos de referencia

- Según información obtenida en el mes de octubre de 2013, en el municipio de Ituango (Antioquia) se registran accidentes por MAP, y si bien el problema del reclutamiento ilícito de NNA es agudo según la Personería de Medellín, no se registran muchos casos debido a que la población tiene miedo de denunciar, por la presencia constante en la región de los grupos armados que instalan estos artefactos explosivos.
(Informe trabajo de campo Antioquia, 2013)
- En el municipio de Buenaventura se registró el caso del descuartizamiento de un joven de 23 años de edad, cuyo cuerpo fue desmembrado y expandido entre los barrios Jorge Eliécer Gaitán y la cancha de fútbol del barrio el Bolívar donde arrojaron la cabeza. El atroz hecho ocurrió el 14 de Septiembre del 2013. Según las fuentes el joven cruzó la frontera invisible que había entre su barrio, el Progreso y el barrio donde vivía su progenitora.
(Informe trabajo de campo Buenaventura, 2013)

- El comandante de la Brigada 11 del Ejército, que opera en el Nudo de Paramillo (departamento de Córdoba), denunció en el mes de mayo de 2013, que las bandas dedicadas al narcotráfico están minando campos en zonas como el parque natural Nudo de Paramillo, que afectan a todas las comunidades que operan en la región. La responsabilidad de tales actos las atribuye el oficial a los Urabeños, según entrevista dada a un periodista del Diario El Tiempo, publicada el 25 de mayo de 2013.

1.4. Ataques, ocupación de escuelas, hospitales y bienes civiles y amenazas a docentes

Según los Informes del Secretario General de las Naciones Unidas al Consejo de Seguridad ya citados, durante el año 2013 “168.(…), las Naciones Unidas indicaron 26 incidentes relacionados con la educación que causaron daños a las escuelas o la suspensión de clases. Por ejemplo, en abril de 2013, una escuela de Arauca utilizada como refugio por las FARC-EP resultó dañada durante enfrentamientos entre el grupo armado y las Fuerzas Armadas colombianas. En febrero de 2013 las Fuerzas Armadas colombianas utilizaron una escuela con fines militares durante enfrentamientos con las FARC-EP en Putumayo, poniendo así en peligro las instalaciones escolares y a los niños, lo que a menudo ocasionó la suspensión de las clases. En noviembre, durante un cerco armado de las FARC-EP en Antioquia, se cerraron al menos seis escuelas, lo que afectó a cerca de 3.000 niños”, mientras que para el año 2012, “177. Los grupos armados no estatales seguían atacando y amenazando a los maestros y alumnos que obstaculizaban el reclutamiento de niños. En septiembre de 2012 en Arauca, por ejemplo, tres maestros y un director de escuela se vieron obligados a desplazarse tras recibir amenazas de un grupo armado no identificado. En varios departamentos se informó de que el Ejército utilizaba las escuelas con fines militares. En julio de 2012, el Ejército utilizó una escuela en el contexto de su lucha contra las FARC-EP en Cauca. La infraestructura escolar resultó dañada y en sus alrededores se encontraron artefactos explosivos sin detonar”.

En general, esta infracción se configura cuando grupos armados, tanto estatales como no estatales, hacen uso o utilización de infraestructuras de carácter civil para sus fines particulares, lo que constituye una violación al Derecho Internacional Humanitario (dentro del que está contemplada la Resolución 1612 de 2005 como uno de sus instrumentos, como ya se indicó) y al Derecho Internacional de los Derechos Humanos. La prohibición de ocupar y usar bienes de esta naturaleza se justifica, entre otras razones, por: el riesgo al que se exponen los NNA y civiles que hacen uso o permanecen en estos, al poder ser objeto de retaliaciones por cuenta de alguno de los actores del conflicto o por el riesgo de perder la vida en el fuego cruzado que pueda generarse entre los distintos grupos armados. Diferentes instrumentos prescriben prohibiciones en este sentido, dentro de los cuales resaltamos la resolución S/RES/2143 (2014) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, relativas a la protección de escuelas en conflictos armados. A continuación, se enunciarán algunas formas de ocupación de escuelas por ser las más comúnmente identificadas en el marco del conflicto armado.

1.4.1. Formas específicas de violencia ocupación de escuelas

- Utilización de escuelas e instituciones educativas para acampar o como zona de descanso o reposo o zona de tránsito.
- Uso de escuelas e instituciones educativas para la realización de actividades deportivas.
- Utilización de escuelas e instituciones educativas para abastecerse de provisiones (desde recargar sus celulares hasta el consumo de bebidas para hidratarse).
- Uso de escuelas e instituciones educativas para protegerse o escudarse de ataques o como zona de defensa.

Resulta especialmente preocupante la situación de la garantía al derecho a la educación de NNA, debido a los ataques por parte de los grupos armados ilegales a las escuelas y a los maestros. Se debe considerar también la exis-

tencia de minas antipersonales y de municiones sin explotar, que también han tenido repercusiones para el acceso de NNA a las escuelas.

1.4.2. Factores de riesgo asociados al conflicto

- Presencia de actores armados ilegales (pueden o no tener control territorial de la zona).
- Desarrollo de actividades económicas ilícitas (cultivos ilícitos, minería ilegal o artesanal, contrabando, etc.).
- Confrontaciones armadas (combates).

1.4.3. Casos de referencia

- Según información confirmada por la Defensoría Regional del Departamento del Valle del Cauca, se registró la desactivación por parte del Ejército de un campo minado a 120 metros de una escuela, en el mes de enero de 2013, en zona rural del municipio de San Pedro, Valle del Cauca.
- En el mes de marzo del año 2013, la Defensoría del Pueblo, Regional Putumayo, denunció la presencia de campos minados cerca a instituciones educativas, circunstancias que fueron denunciadas en varios consejos de seguridad departamental. Fuente: prensa Defensoría del Pueblo.
- Según información suministrada por la Coalición contra la vinculación de Niños, Niñas y Jóvenes al conflicto armado en Colombia, el 25 de febrero del año 2013, en el municipio de La Dorada (Caldas), en un atentado contra la Policía, ocurrido en un restaurante en la vía principal, un aparato explosivo fue detonado a la 1:20 pm. cuando transitaban cientos de estudiantes que finalizaban su jornada escolar. Siete niños resultaron heridos y debieron ser hospitalizados por las lesiones de esquirlas.
- Según información del Ministerio de Educación, durante el año 2013, hasta el primero de noviembre, se tenían identificados 350 casos de

amenazas a docentes y los departamentos en que más se presentan estos hechos son, Córdoba, seguido del Caquetá, Nariño, Caldas, Putumayo, Magdalena, Tumaco, Bolívar y Norte de Santander. Fuente entrevista funcionario ministerio de Educación.

1.5. Desplazamiento forzado

El desplazamiento forzado ha sido considerablemente analizado y caracterizado por la Corte Constitucional a través de distintos pronunciamientos. En desarrollo de la Sentencia T-025 de 2004, por medio de la cual se declaró el estado de cosas inconstitucional²⁴ sobre la situación de desplazamiento forzado en Colombia, este tribunal promulgó el Auto 251 de 2008, sobre la protección de los derechos fundamentales de NNA desplazados por el conflicto armado y en riesgo de serlo. La Corte señaló a través de este auto, que hasta un 50% de las personas desplazadas son niños, niñas y adolescentes, fenómeno que obedece a varias causas, entre las cuales se resaltan en su literalidad las siguientes:

1.5.1. Causas e impactos del desplazamiento forzado en NNA (transcrito literalmente del auto 251 de 2008)

“(1) En primer lugar, la dinámica del conflicto armado en Colombia y los patrones de desplazamiento forzado a los que da lugar, dinámica en la cual las víctimas fatales de la confrontación suelen ser los hombres jóvenes y adultos, mientras que las víctimas sobrevivientes son a menudo las mujeres y sus hijos o dependientes menores de edad, que deben desplazarse forzosamente para sobrevivir. (2) En segundo lugar, los niños son frecuentemente víctimas, junto con el resto de la población, de actos criminales de impacto general cometidos en el conflicto armado colombiano, tales como actos terroristas, combates y fuego cruzado, confinamientos y bloqueos de comunidades, masacres de la población civil, o amenazas latentes de cometer actos de esta índole. Al mismo tiempo, las situaciones de conflicto armado conllevan impactos directos sobre la salud física y mental de los menores de edad habitantes de las zonas donde tales combates tienen lugar.

(3) Tercero, los niños, niñas y adolescentes están expuestos a riesgos especiales en el marco del conflicto armado –v.g. los riesgos (i) de ser víctimas de crímenes individual y deliberadamente cometidos contra su vida e integridad personal por los actores armados, (ii) de reclutamiento forzado por los grupos armados ilegales, (iii) de ser víctimas excesivamente frecuentes de minas antipersonal y material bélico sin explotar, (iv) de ser incorporados a los comercios ilícitos que soportan a los grupos armados ilegales, (v) de ser víctimas de los alarmantes patrones de violencia sexual contra niñas y adolescentes –y también contra niños-, y (vi) de soportar las estrategias de control social de los grupos armados ilegales que operan en amplias zonas del país, las cuales llevan implícitas pautas de control que restringen y ponen en riesgo a los menores de 18 años-. Estos riesgos, a su vez, causan el desplazamiento forzado suyo, de sus familias y sus comunidades”²⁵.

Según la Corte Constitucional, los riesgos a que son expuestos NNA en desarrollo del conflicto armado, atentan contra derechos fundamentales como la vida, la integridad personal, la salud y la libertad, frente a los cuales existe una obligación de protección que está establecida en la Constitución Política de 1991 y en los diferentes tratados internacionales ratificados por Colombia.

1.5.2. Situaciones específicas de violencia contra NNA a través del desplazamiento forzado

- Una funcionaria de la gobernación del Tolima, en entrevista ofrecida en el mes de octubre de 2013, señaló: “Pues las familias que han salido huyendo por que sus hijos se los han llevado o se los van a llevar en el caso de la guerrilla. Estos seducen a los NNA especialmente en las zonas rurales y les ofrecen un proyecto de vida o sencillamente exigen a los padres que los entreguen”.
(Informe trabajo de campo Tolima, 2013)

25. Corte Constitucional Colombiana, Auto 251 de 2008, Pág.31.

- En el mes de septiembre de 2013, la Defensoría del Pueblo registró el desplazamiento de la familia de una niña reclutada en un Municipio del departamento del Meta, en razón a las amenazas de las que fueron objeto por parte del grupo armado ilegal que perpetró el hecho. En el mismo mes, se registró el desplazamiento de otra familia que tuvo que salir desplazada de otro municipio del Meta, en razón a las amenazas de las que fueron víctimas de un grupo armado ilegal, tan pronto se enteraron que un miembro de la familia, que había sido reclutado en dicho grupo, había desertado e ingresado al programa de desvinculados del ICBF.
(Informe trabajo de campo Meta, 2013)
- Según entrevista suministrada por una Funcionaria de la Personería de Chaparral (Tolima): se ven familias desplazadas por riesgo a que sus hijos sean reclutados. En la entrevista realizadas a la personera del municipio de Chaparral y a las funcionarias del ICBF de este mismo municipio, cuando se les solicito una descripción del fenómeno de conflicto armado en la región, ellas comentaron que las familias bajan de las veredas, se ubican en casco urbano para evitar que sus hijos sean víctimas de reclutamiento por parte de los grupos que en las veredas como La Profunda y Villa Hermosa, donde se encuentran operando.
(Informe trabajo de campo Tolima, 2013)
- El reclutamiento o la amenaza de este, ha ocasionado un elevado número de desplazamientos forzados. En el departamento del Cauca, de 119 casos registrados ante la Unidad de Víctimas durante el año 2013 asociados al reclutamiento, uso y utilización de NNA, 282 personas tuvieron que desplazarse forzadamente de municipios como Bolívar (54), El Tambo (43), La Vega (31), Argelia (23) y Balboa (17).
(Informe trabajo de campo Cauca, 2013).

1.6. Circunstancias específicas de riesgo o violencia contra NNA por parte de grupos armados estatales (fuerzas armadas y policía)

A continuación, se expondrán algunos casos y hechos lamentables o situaciones de riesgo, en contra de NNA, perpetradas por grupos armados estatales.

1.6.1. Jornadas cívico militares y utilización de NNA

Hacen parte de una estrategia a través de la cual miembros y efectivos pertenecientes a cualquier fuerza (Armada, Ejército, Fuerza Aérea, Policía) u operadores/contratistas adscritos al Ministerio de Defensa, buscan generar confianza y cercanía de la población civil. También pretenden convencer a jóvenes a enlistarse en las Fuerzas Armadas, como de las bondades de la vida castrense, a través de la acción de brigadas que en un período de tiempo específico (normalmente durante no más de un día), pretenden dar solución a problemáticas específicas de comunidades pobres, por medio de la atención en salud, la prestación de servicios sociales y el desarrollo de actividades lúdicas y recreativas (presentaciones de grupos musicales y de personajes de la farándula, etc). Algunas de estas actividades, se concentran en el desarrollo de programas específicos con poblaciones particulares normalmente vulnerables: por ejemplo, actividades recreativas con niños y niñas, o con adultos mayores.

Sin embargo, debe señalarse que estas actividades están prohibidas en la Ley 1098 de 2006²⁶, Código de Infancia y Adolescencia, en razón al riesgo al que pueden exponer a las personas, población civil y NNA que asisten a las mismas por las posibles retaliaciones de las que puedan ser víctimas por

26. "Artículo 41. Obligaciones del Estado. El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá:

(...) 29. Asegurar que no sean expuestos a ninguna forma de explotación económica o a la mendicidad y abstenerse de utilizarlos en actividades militares, operaciones psicológicas, campañas cívico-militares y similares."

parte de grupos armados ilegales, y por la necesidad de romper imaginarios, sobre todo en NNA, entorno al uso de la fuerza y de las armas, como la única vía para superar la pobreza extrema y mejorar sus condiciones de vida.

Casos de referencia

Las Fuerzas Militares, en el marco de campañas cívico-militares, han llevado a NNA a instalaciones militares para que conozcan la vida castrense, lo que representa una exposición de estos a actividades armadas. Existen casos como el del municipio de Tacueyó, donde el día 12 de octubre de 2012, 80 niños y niñas pertenecientes a la organización indígena OPIC, fueron llevados a instalaciones militares en Bogotá, con el fin de familiarizarlos con la vida castrense, actividad que por el riesgo al que expone a estos niños y sus familias con actores armados, evidencia la urgencia de mantener el principio de distinción como norma básica de protección de los civiles, consagrada en el Artículo 48 del Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra. Según la información tomada y transcrita de la página web de la FAC, que se puede consultar en el vínculo <https://www.fac.mil.co/index.php?idcategoria=79135>, además de exhibir una fotografía de los 80 niños y niñas posando al lado de un avión tipo Hércules de la FAC, en su transcripción literal señala:

“ 80 niños indígenas de la Comunidad Nasa, provenientes del corregimiento de Tacueyó, departamento del Cauca, cumplirán su sueño de volar por primera vez gracias a una actividad organizada por la Fuerza de Tarea Apolo del Ejército Nacional y la Fuerza Aérea Colombiana.

Los 80 niños partirán en horas de la mañana desde Tacueyó- Cauca hacia el Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón en la ciudad de Cali- Valle, en donde abordarán un avión tipo C-130 “Hércules” de la Fuerza Aérea Colombiana, que los transportará a la ciudad de Bogotá, donde realizarán una visita recreativa y guiada a lugares emblemáticos y turísticos de la capital que durará hasta el próximo 13 de octubre. La Fuerza Aérea, dentro de su política de Responsabilidad Social, contribuye en la formación de tejido social fortaleciendo la Identidad Nacional y el sentido de pertenencia de las comunidades más apartadas a lo largo y

ancho del territorio nacional, promoviendo el respeto por la familia, los Símbolos Patrios y las Instituciones del Estado.”

Por su parte, la Coalición contra la vinculación de Niños, Niñas y Jóvenes al conflicto armado en Colombia registró en su boletín Pútchipu núm. 24 de diciembre de 2011, la realización de 129 acciones cívico-militares en Colombia, en el período comprendido entre el primero de junio de 2010 al 30 de noviembre de 2011. De otro lado, se evidenciaron prácticas de militarización de la vida de los niños y niñas, de la cual se recibió una denuncia en la ciudad de Medellín durante las visitas para la elaboración de éste Informe: “(...) así tenemos que el pasado viernes 8 de noviembre de 2013, se recibieron llamadas de personas de la comunidad que advertían, que los militares estaban llevando jóvenes menores de 18 años a entrenarlos militarmente en el cerro Medellín que queda detrás del batallón Girardot y que es donde queda el lugar para realizar polígono con armas de fuego de las Fuerzas Militares. En razón de lo anterior, se realizó una visita a este lugar el día sábado 09 de noviembre del año en curso, y se pudo constatar que desde aproximadamente las 7:00 am y hasta las 12:30 pm, estuvo en ese lugar, un grupo de jóvenes dentro de ellos una mujer, realizando prácticas de tiro con fusiles Galil 5.56, estos jóvenes al parecer estudian en un colegio militar y por tanto no han terminado su bachillerato. Acto seguido, se procedió a verificar y se encontró lo siguiente:

Los jóvenes eran menores de 18 años y pertenecían al grupo escorpión del Colegio Militar José María Córdoba de Medellín, de los grados noveno, décimo y once”. (Informe trabajo de campo Antioquia, 2013).

1.6.2. Instalación de guarniciones, centros de operaciones militares o estaciones de policía, contiguas a escuelas o instituciones educativas, recreativas y/o culturales.

Circunstancias de este orden, desconocen principios definidos en el marco de la Constitución colombiana (Art. 44), según el cual los derechos de los niños y niñas prevalecen sobre los derechos de los demás, como reglas ampliamente reconocidas en el marco del Derecho Internacional Humanitario, como el Artículo 48 de la Convención del Protocolo I Adicional a los Convenios de Ginebra ya citado, que prohíben exponer a NNA a riesgos que vulneren o ponga en peligro su vida o integridad, particularmente en contextos de conflicto armado. Como antecedentes en este sentido, entre otros, debe observarse el Auto núm. 173 de 2012 de la Corte Constitucional, por medio del cual se ordena al Ministerio de Defensa “(...)la devolución del área del resguardo Jiw de Barrancón-Guaviare, que actualmente ocupa la Escuela de Fuerzas Especiales e Infantería de Marina, en un periodo no mayor a seis (6) meses(...)”, entre otras medidas cautelares, para garantizar la protección de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas Jiw o Guayabero y Nükak de los departamentos de Meta y Guaviare, en el marco del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004. Adicionalmente, debe considerarse la resolución S/RES/2143 (2014) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, relativas a la protección de escuelas en conflictos armados. Debe resaltarse que, tal como fue registrado por algunos medios de comunicación²⁷, el Presidente Juan Manuel Santos el día martes 12 de febrero de 2013 en el municipio de Ipiales-Nariño, anunció públicamente la posibilidad de retirar instalaciones militares de los casos urbanos de algunos municipios: “las instalaciones militares no deben estar en el centro de las ciudades, eso no tiene ninguna lógica”, bajo el riesgo de que ataques a estas unidades afecten a la población civil.

Caso de referencia

En el mes de abril del año 2013, el señor Defensor del Pueblo, Regional del Putumayo, elevó una acción de tutela en contra del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional, entre otras accionadas, con el fin lograr el traslado de la estación de policía que se encuentra localizada de manera contigua a la escuela Central del Municipio Valle del Guamuez-La Hormiga, departamento del Putumayo. Dicha escuela, señaló el accionante, “(...) cuenta con 380 estudiantes menores de edad, 100 de ellos son víctimas del desplazamiento forzado, 19 se encuentran en situación de discapacidad y los demás estudiantes corresponden a los niveles 1 y 2 del SISBEN; y la colindancia que existe entre la Escuela Central de la Hormiga y la Estación de Policía, constituye una amenaza inminente contra la vida, integridad física y psicológica de los niños, niñas y adolescentes que cursan sus estudios en la Institución educativa, debido a los constantes hechos asociados con el conflicto armado que se vive en el departamento del Putumayo, y especialmente en la zona fronteriza colombo ecuatoriana donde se ubica el Municipio del Valle de Guamuez”.

Por su parte, el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA, en Sentencia del 24 de Abril de 2013 (tutela 2013-0091), falló al respecto lo siguiente:

“En la actualidad y como consecuencia de las negociaciones que se llevan dentro de la política de paz del Estado, se ha hecho evidente un incremento del conflicto, generadoras de circunstancias de violencia sistemática dirigida en contra de esas estaciones de policía, por lo que es una probabilidad y un hecho cierto el aumento ostensible del riesgo al cual están expuesta las edificaciones aledañas a las mismas, como lo es la Institución educativa donde asisten los agenciados por la Defensoría Regional del pueblo”.

“Si bien es cierto existe el deber de solidaridad de las personas, frente al servicio público que presta la Policía Nacional, de cuidarnos y brindar seguridad, a todos y todas, pero ese interés general debe ponderarse cuando están de por medio los derechos fundamentales prevalentes de los niños y niñas, ya que por su misma condición etaria les es difícil tomar determinaciones

frente a situaciones como ataques guerrilleros o terroristas, explosivos, de violencia indiscriminada que comprometan todos sus derechos en especial la misma vida e integridad de estos menores. Situación que obliga a la administración a disminuir el riesgo posible al máximo frente a toda la actividad prestada por las fuerzas armadas del Estado”.

Por lo anterior, el Tribunal sentenció:

“ Primero.- TUTELAR los derechos fundamentales a la vida, la integridad personal, el adecuado y completo desarrollo físico y psicológico, y la educación, invocados por el Defensor Regional del Putumayo, quien actúa en representación de los estudiantes de la Institucional Educativa del Valle del Guamuez-Escuela Central, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo.- Como consecuencia de lo anterior, ORDENAR al Alcalde Municipal de La Hormiga, a la Policía Nacional, así como al Ministerio de Defensa y Ministerio de Hacienda y Crédito, adopten en el término de un mes posterior a la notificación de esta providencia, todas aquellas medidas y trámites de orden presupuestal y administrativo, conducentes a lograr el traslado en el menor tiempo posible de la Estación de Policía, dentro del casco urbano y lejos de instituciones educativas y hospitales. Luego, en el término de cinco meses, posteriores al mes referido, realice al traslado definitivo”.

En el mes de octubre de 2013, el equipo de investigación para la elaboración del Informe Defensorial designado al departamento del Cauca, se desplazó al municipio de Villa Rica donde constató la presencia de soldados adscritos al batallón Pichincha, en los alrededores de la cancha de fútbol de este municipio, donde se encontraban entrenando niños entre los 10 y 14 años de edad, a quienes les entregaron volantes invitándolos y motivándolos a incorporarse al Ejército Nacional. Al ser increpado, uno de los soldados señaló: “Las actividades [están] amparadas en [nuestro] deber constitucional”; agregó: “[nosotros] lo que queremos es defender el bien y la honra de los habitantes del municipio”. Situación que claramente denota un desconocimiento de las prohibiciones del Derecho Internacional Humanitario sobre la vinculación de NNA y la presencia de efectivos militares en espacios recreativos y culturales. (Informe trabajo de campo Cauca, 2013).

Por último, según corroboración de miembros del equipo asesor adscrito a la Defensoría Delegada para los Derechos de la Niñez, la Juventud y la Mujer en el mes octubre del año 2012, el centro polideportivo del municipio de Caloto, que hace parte del casco urbano de este municipio, se encuentra ocupado por efectivos del Ejército quienes instalaron antenas de comunicación y en generar, pertrechos y herramientas para el combate.

1.6.3. Violencia sexual y homicidio

Debemos señalar que, en algunas regiones del país, la militarización extrema, más la presencia de actores armados y confrontaciones armadas, convierten principalmente a los niños, niñas y adolescentes mujeres en objeto de vejámenes de todo tipo, entre ellos, de violencia sexual. El Informe del Consejo de Seguridad precitado reiteradamente, ha evidenciado esta problemática: “176. (...) También se han recibido Informes de actos de violencia sexual contra niños perpetrados por miembros de las fuerzas de seguridad de Colombia. En octubre de 2012, en Nariño, al parecer, soldados del Ejército Nacional de Colombia cometieron abusos sexuales por lo menos contra 11 niñas, la mayoría de ellas de ascendencia afrocolombiana, incluida una niña de 8 años”.

Casos de referencia

- El proceso de “Consolidación Territorial” que se está implementando en el Municipio de Tumaco (Nariño), el cual ha implicado el aumento considerable de hombres de la Fuerza Pública en el territorio adscritos al Ejército Nacional, a la Infantería de Marina, la Policía Nacional, el Gaula Militar, el Gaula de la Policía, el “BAGNA” (Batallón contra el Narcotráfico), el EMCAR (Escuadrón Móvil de Carabineros), e incluso militares extranjeros de los Estados Unidos de Norte América (se menciona que en el Municipio de Tumaco pueden existir actualmente más de Cuatro mil (4.000) hombres de la Fuerza Pública), están propiciando la prostitución de NNA en la zona –explotación sexual comercial-, casos de violencia sexual, aumento considerable de embarazos en mujeres ado-

lescentes y el aumento de casos de enfermedades de transmisión sexual ETS, incluido el VIH-SIDA. Se espera confirmación específica de esta información y de su impacto por parte de las autoridades de salud del nivel municipal y departamental.

(Informe trabajo de campo Nariño, 2013).

- Una funcionaria de la Gobernación de Nariño entrevistada en el mes de noviembre de 2013, informó de la existencia de casos en los que las madres ofrecen por dinero a sus hijas menores de edad a los militares acantonados en la Jurisdicción del Municipio de Tumaco y costa pacífica en general, como consecuencia de la pobreza extrema de este municipio. *(Informe trabajo de campo Nariño, 2013)*
- Se destaca el Informe titulado “Las Hijas del sol en tierra de Jaguares—aproximación a la situación de la mujer, la familia y la niñez, en el municipio de Mitú”, de la organización internacional no gubernamental, Defensa de Niñas y Niños Internacional DNI (2013), que resalta formas de violencia sexual a la que son sometidas niñas y adolescentes en contextos de alta militarización, como el evidente en el municipio de Mitú: “Según los reportes oficiales del sector salud para los años 2008 a 2010, el municipio que aporta más casos de embarazos a temprana edad, es Mitú. Al revisar las estadísticas vitales del DANE llama la atención el incremento sensible de nacimientos ocurridos en el municipio a los años posteriores a 1998 y 2007, es decir, en los periodos posteriores a la toma y la instalación de los esquemas completos de Ejército y policía en el departamento”²⁸.

Con relación a casos de homicidio, deben observarse los siguientes casos de referencia:

- El día 14 de octubre del año 2010, en la Vereda Caño Temblador del Municipio de Tame (Arauca), cuando dos niños (de 9 y 6 años) y una niña (de 13 años) fueron víctimas de violencia sexual y homicidio, hechos de los que fue responsable el subteniente Raúl Muñoz Linares, adscrito a la Brigada Móvil 5ª de contraguerrilla. Por estos hechos, el subteniente fue condenado

el 25 de septiembre de 2012 a 60 años de prisión, bajo los cargos de Triple Homicidio Agravado en Concurso Homogéneo, Sucesivo y Heterogéneo con Acceso Carnal Violento Agravado en Concurso Homogéneo.

- El día 7 de Octubre del año 2012, en el establecimiento de comercio denominado “Punto Rojo” de la vereda Betania, corregimiento Brisas del municipio de El Bordo-Cauca, se encontraban tres personas presuntamente integrantes de la insurgencia, cuando cerca de las 8 de la noche llegan integrantes del Ejército, que comienzan a disparar hacia el establecimiento, resultando muerta una niña de 13 años y dos más heridas (otra menor de edad y un hombre de 65 años). Fuente: equipo interdisciplinario in situ defensoría delegada para la infancia, la juventud y la mujer.

1.6.4. Detenciones arbitrarias

La Ley 48 de 1993, por la cual se reglamenta el servicio de Reclutamiento y Movilización, define en su Artículo 14, como regla general, la obligación de todo hombre mayor de 18 años, de inscribirse para definir su situación militar dentro del lapso del año anterior en que cumpla la mayoría de edad, y definió en el Artículo 28 como excepciones, las siguientes:

- a) Los clérigos y religiosos de acuerdo a los convenios concordatarios vigentes; b) los que hubieren sido condenados a penas que tengan como accesorias la pérdida de los derechos políticos mientras no obtengan su rehabilitación; c) el hijo único hombre o mujer, de matrimonio o de unión permanente, de mujer viuda, divorciada separada o madre soltera; d) el huérfano de padre o madre que atienda con su trabajo a la subsistencia de sus hermanos incapaces de ganarse el sustento; e) el hijo de padres incapacitados para trabajar o mayores de 60 años, cuando éstos carezcan de renta, pensión o medios de subsistencia siempre que dicho hijo vele por ellos; f) el hermano o hijo de quien haya muerto o adquirido una inhabilidad absoluta y permanente en combate, durante la prestación del

servicio militar obligatorio; g) los casados que hagan vida conyugal; h) los inhábiles relativos y permanentes; i) los hijos de oficiales, suboficiales, agentes y civiles de la Fuerza Pública que hayan fallecido o adquirido una inhabilidad absoluta y permanente en combate o en actos del servicio; j) y las víctimas de desplazamiento forzado, inscritas en el Registro Único de Víctimas (Divisiones Militares deben entregar en forma inmediata la libreta militar provisional).

Sin embargo, debemos registrar circunstancias de abierto desconocimiento de algunas de estas excepciones, evidentes en los fallos de tutela núm T-218/10, T-711/10, T-291/11, T-926/2011, T-412/2011, que fueron falladas por parte del Tribunal Constitucional a favor de los accionantes.

Casos de referencia

- En el departamento del Putumayo, una autoridad civil del municipio de Puerto Asís, denunció casos de detenciones arbitrarias por parte de miembros de la Fuerza Pública. Este señaló: “se han presentado atropellos contra población vulnerable como afros, indígenas e incluso menores de edad, se ha tenido que intermediar por estos jóvenes cuando hay batidas del Ejército, porque a pesar de demostrar que son menores de edad se siguen reteniendo y ha sido necesario oficiar explicando y en muchas ocasiones amenazando disciplinariamente para que los derechos de los NNA no sean vulnerados. También ha habido abusos y enfrentamientos del ejército con los grupos indígenas por retención de sus jóvenes”.
(Informe trabajo de campo Putumayo, 2013).
- Además, se denuncia que continúan realizándose “batidas”, hacia los jóvenes en la mayoría de los municipios y ciudades de los 10 departamentos investigados que están en alto grado de vulnerabilidad; la excusa es la presentación de la libreta militar y “si no la portan”, los adolescentes y jóvenes son detenidos por remisos. Las Fuerzas Militares no reconocen su condición de víctimas del conflicto armado. Estas acciones de parte de los militares incumplen la sentencia C-879 de 2011 y se constituye en formas de violencia y violación de los Derechos Humanos de los NNA”
(Informe trabajo de campo Antioquia, 2013).

1.7. Epílogo: los niños, niñas, adolescentes y jóvenes rechazan la violencia de la que son víctimas como cualquier forma de utilización o vinculación al conflicto armado

Por su parte, algunas organizaciones de adolescentes y jóvenes se han pronunciado sobre el impacto que ha tenido el conflicto en sus vidas y sobre la necesidad de poner fin a estas vulneraciones a sus derechos humanos. A continuación se reproducirá un aparte del pronunciamiento expuesto por organizaciones juveniles del sur de Córdoba, en el marco del SEGUNDO FORO JUVENIL “JOVENES DE CORDOBA DIALOGANDO PARA INCIDIR EN LAS POLITICAS PUBLICAS DE JUVENTUD”, que tuvo lugar el día 07 de noviembre de 2013 en el municipio de Tierralta–Córdoba, con el apoyo y la presencia de Benposta, Diakonie, Pastoral Social de Tierralta, Corsoc, Fundación Planeta Amor, CMJ Pastoral Social Montelibano, Hnas. Terciarias Capuchinas, Alcaldía de Tierralta, Secretaria Departamental de Juventud y el acompañamiento de la Defensoría del Pueblo.

PRONUNCIAMIENTO DE LAS Y LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES DE TIERRALTA -CÓRDOBA-

“Nosotros los jóvenes hemos sido vinculados al conflicto armado como informantes, vigilantes, sicarios, mandaderos para servicios sexuales, labores de inteligencia como la obtención de información, el transporte de municiones y víveres, transporte y venta de droga, trabajos en fincas, cuidadores etc. Muchas veces nos involucramos en el conflicto sin tener las cosas claras., haciendo uso de políticas de control y represión que parte de la estigmatización hasta llegar a requisas ilegales, desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales.

Con todo esto al terminar nuestros estudios académicos, no encontramos oportunidades de empleo para desarrollar los proyectos de vida, por lo que la única opción que muchos visualizan es participar de manera directa o indirecta en acciones ilícitas. Ante esto problemática queremos plantear las siguientes alternativas o propuestas:

- 1 Que el Gobierno brinde nuevas oportunidades de profesionalización para que los y las jóvenes no busquen las armas como alternativa de vida o sustento.
- 2 Que el gobierno se responsabilice de brindar una buena educación para las y los jóvenes que han sido de los grupos armados al margen de la Ley y los legales.
- 3- Que los grupos armados legales (Fuerzas Militares) ilegales (paramilitares, guerrillas, delincuencia común) no acampen, ni hagan bases en zonas de la población civil.
- 4 Crear organizaciones que viven el cumplimiento del derecho que acoge a los y las jóvenes que son obligados a prestar el servicio militar
- 5 Que todos los grupos armados ilegales hagan parte de un proceso de paz
- 6 Que tanto las FARC como el Gobierno Nacional Colombiano, dejen de usar a la población civil como escudo y que nos deje fuera de su guerra.

- 7 Que el mismo Estado Colombiano y especialmente la sociedad juvenil, pueda exigir al Gobierno Nacional respeto de los DD.HH y el DIH, en cada miembro de la fuerza armada, para que se respete la integridad de la población civil.
- 8 Que el servicio militar no sea obligatorio, para que los jóvenes al cumplir los 18 años, y quienes deseen hacerlo sea voluntario.

El **RECLUTAMIENTO FORZADO** es el pan de cada día en nuestro contexto, tomando como ejemplo que existen diferentes formas de reclutamiento forzado directa o indirectamente, estos procesos son los más comunes en nuestros territorios.

En muchas ocasiones los jóvenes buscan esa vida por las pocas oportunidades que el gobierno les brinda. Las BACRIM utilizan a los jóvenes como informantes y el micro tráfico se convierte en el modo operativo de los grupos ilegales.

En cuanto a los grupos armados Legales como el Ejército nos hemos podido dar cuenta que al igual viola los derechos de los jóvenes y de las personas porque recluta dirigiéndose a las plazas y parques para acaparar a los jóvenes, así como planteamos las dificultades que atraviesan los y las jóvenes de nuestro Departamento Córdoba así mismo planteamos nuestras **POSIBLES SOLUCIONES** entre ellas :

- Que los jóvenes se les garantice la educación superior para mejora calidad de vida
- Que los jóvenes afectados por el conflicto se les garantice un acompañamiento psicosocial debido a todas las afectaciones de tipo emocional que han sufrido a raíz de esta violencia.
- Que los jóvenes que presten el servicio militar cuenten con becas garantizándole el acceso a la educación superior.

Los jóvenes nos sentimos víctimas desde el momento en que se nos colocan como objeto de amenaza por las bandas que pasan con panfletos a decirnos cuando encerrarnos o estar dentro de las casas y cuando no, ellos no son autoridad para decirnos en que momento salir o entrar de nuestras casas”.



La Política Pública de prevención del reclutamiento y utilización de niñas, niños y adolescentes en el marco del conflicto armado: seguimiento al CONPES 3673 de 2010

El Estado colombiano a pesar de contar con programas para atender a la niñez víctima del conflicto armado, como con un marco jurídico que refleja los postulados del Derecho Internacional de protección de la infancia, desafortunadamente no ha

logrado articular una Política Pública integral orientada a prevenir efectivamente la vinculación y reclutamiento de la niñez al conflicto armado, como atender eficazmente a la niñez y a la adolescencia víctima de la misma, como se explicará en detalle a través de este Capítulo. En este sentido, se entiende por articulación, más allá del diálogo que pueda existir entre funcionarios y funcionarias de distintas entidades, la circunstancia de unir o enlazar acciones eficaces para la prevención del reclutamiento entre autoridades civiles del orden nacional con autoridades del orden territorial – municipal y departamental –, asunto del cual no se encontró evidencia suficiente frente a la prevención del reclutamiento en ninguno de los 10 departamentos donde la Defensoría del Pueblo contó con profesionales en terreno.

En éste Capítulo, se realizará una aproximación a la Política Pública para la prevención del reclutamiento y utilización de la niñez y la adolescencia, para advertir su grado de implementación y cumplimiento acorde a los objetivos definidos en el CONPES 3673 de 2010, como un análisis de la problemática que ha impedido su cumplimiento.

En este orden, este Capítulo inicia con la exposición del contexto político en el cual emergió la política trazada en el CONPES 3673 DE 2010, que describe adicionalmente, el rol de la comunidad internacional y de las agencias del Sistema de Naciones Unidas en el seguimiento a las situaciones de violación de los derechos de NNA, como los avances formales/legales en materia de protección integral de la niñez. A continuación, se presenta el análisis de la política pública, con una descripción de esta, prosigue un análisis de los principales obstáculos para su eficacia y termina con los resultados del seguimiento a los resultados de la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento, con énfasis en las evidencias obtenidas en terreno en los departamentos indagados.

2.1. Contexto general de formulación de la Política Pública de prevención del reclutamiento

Al margen de que el Estado colombiano no cuenta con cifras oficiales específicas sobre la dimensión del reclutamiento y la utilización, el equipo de apoyo en terreno para la elaboración de este Informe Defensorial, verificó a través de entrevistas realizadas a funcionarios y funcionarias del orden municipal y departamental de distintas entidades, que el reclutamiento y utilización, es una práctica común y recurrente de grupos armados, por lo menos en los diez departamentos donde se recolectó información.

Según la información obtenida en terreno por parte del equipo de profesionales de apoyo para la elaboración de este Informe, por ejemplo, en el Departamento de Nariño, llama la atención la observación de una funcionaria de la Personería Municipal de la ciudad de Pasto, que señaló que este es el municipio de mayor recepción de personas desplazadas del departamento de Nariño, pero que no cuenta con registros específicos del número de NNA que hayan sido usados o vinculados a grupos armados, o que le permitan identificar en qué casos las causas del desplazamiento estén relacionadas con necesidades de protección frente a la amenaza o riesgo de reclutamiento.²⁹ Además, anota la funcionaria entrevistada, que el uso y reclutamiento de NNA sigue presentándose:

“(…) sobre todo en las subregiones de la Costa Pacífica (Municipios de Tumaco, La Tola, El Charco, Mosquera, Santa Barbará Iscuande, Olaya Herrera) la Cordillera Nariñense (Municipios de El Rosario, Leiva, Cumbitara, Policarpa, Samaniego, La Llanada) y Frontera (Municipios de Ipiales, Cumbal, Ricaurte y Barbacoas) sin desconocer que en otros Municipios se puedan presentar también casos de uso, utilización y reclutamiento forzado pero en menor proporción”³⁰. (*Informe trabajo de campo Nariño, 2013*)

29. En el marco del proceso de recolección de información de este informe, la Fiscalía de Justicia y Paz 147, se comprometió a entregar al equipo de investigación la información estadística de las denuncias sobre uso y reclutamiento forzado de NNA, pero a Diciembre de 2013 no habían enviado dicha información.

30. Informe trabajo de Campo Nariño, 2013.

31. Informe trabajo de Campo Tolima. 2013.

De otra parte, en el departamento del Tolima, para la mayoría de los funcionarios entrevistados, el fenómeno de uso y reclutamiento de NNA es evidente en el Sur de este departamento como lo constató una funcionaria de la Personería del Municipio de Chaparral y una funcionaria del ICBF del mismo; cuando se les solicitó una descripción del fenómeno de conflicto armado en la región, ellas comentaron “(...)las familias bajan de las veredas, se ubican en el casco urbano para evitar que sus hijos sean víctimas de reclutamiento por parte de los grupos que en las veredas como La Profunda y Villa Hermosa”.³¹ Estos territorios del sur del Tolima están dominados por las FARC y su población se encuentra confinada según la información suministrada, por ello deben pedir permiso para entrar o salir de la región y de allí que todos los niños, niñas y adolescentes se encuentren en alto grado de vulnerabilidad para ser reclutados por este grupo. Las modalidades de uso y reclutamiento de NNA como las expuestas en el Capítulo precedente, evidencian la continuidad y complejidad del conflicto armado. Por ejemplo, en el departamento de la Guajira, no son los grupos armados tradicionales como las FARC o el ELN quienes ejecutan estos actos, sino los nuevos grupos armados no estatales ligados a las anteriores estructuras paramilitares o que se han desprendido de las denominadas BACRIM, como nos manifestó un funcionario de la OIM en este departamento:

“Realmente no podría decir solamente (que el reclutamiento) es exclusivo de las FARC ¡no! Podría decir grupos paramilitares o nuevas BACRIM como los Rastros, los Urabeños, los Giraldo, los Paisas”... “ahora se habla de tercera generación o como una cuarta generación de paramilitarismo reconocidas como las BACRIM, sin embargo el ejercicio de reclutamiento se está dando también por la delincuencia común, está dado por los carteles de la gasolina o del combustible, está dado por los carteles del narcotráfico, microtráfico y está dado por la minería artesanal en la explotación del oro, especialmente en algunos sectores como el Municipio de Dibulla”.³²

Las nuevas dinámicas del conflicto armado evidencian la urgencia de estos grupos armados no estatales, de consolidar su control territorial para la explotación minera, la explotación de recursos naturales, el control del “microtráfico”, el tráfico de combustibles o cualquier otra actividad econó-

mica ilícita. De otra parte, se evidencia una presencia muy fuerte de grupos armados no estatales en las zonas más deprimidas o periféricas de las ciudades y municipios, lo que también tiene como consecuencia que se estigmaticen territorios y grupos poblacionales a quienes además estos grupos les controla su movilidad. Así mismo, el comercio tanto lícito como el ilícito también está bajo el control de estos grupos armados; por ejemplo, en el municipio de Quibdó, un funcionario indicó que la gran mayoría de moto taxistas están asociados a los grupos armados que, además reclutan a NNA para que realicen trabajos de campaneros, transporte de drogas, armas y en ocasiones “sicariato”; a las niñas y jóvenes mujeres las reclutan para la explotación sexual, llevándolas a los campamentos de los jefes de los grupos armados que se dedican a la explotación minera ilegal, situaciones que evidencian a todas luces acciones de reclutamiento y por consiguiente violación a sus derechos y del Derecho Internacional Humanitario.

Como se evidencia por la información recolectada, el uso y reclutamiento de NNA es constante, sin embargo, su dimensión se encuentra invisibilizada entre otras, por las siguientes razones:

1. Las autoridades civiles municipales no cuentan con instrumentos de registro de casos de NNA víctimas de reclutamiento y utilización.
2. La institucionalidad y gobernanza en las zonas de conflicto armado es débil y precaria, a lo cual debe sumarse la presencia permanente de los grupos armados no estatales, origen del miedo tanto de la población civil a denunciar como de los funcionarios y funcionarias a referirse al tema o a comprometerse a emprender acciones para la prevención del reclutamiento.
3. La información oficial sobre el uso y reclutamiento de NNA, es inexistente y la poca información que se encuentra, está dispersa y no se encuentra sistematizada o centralizada. De ahí la dificultad en la conceptualización y comprensión por parte de los y las funcionarios/as, sobre las nuevas dinámicas en la vinculación de NNA a los grupos armados.
4. El desconocimiento de algunos funcionarios/as de la normatividad tanto nacional como internacional es otra causa que invisibiliza este crimen,

que tiene como consecuencia que en algunos casos a los niños y niñas víctimas no se les considere como tales, o que se hagan juicios sobre ellos que termina atribuyéndoles la responsabilidad del reclutamiento del cual fueron víctimas, ignorando que, tal como ha sido señalado y reiterado por la Corte Constitucional -Sentencia C-240 de 2009-, el reclutamiento debe entenderse siempre como forzado.

A continuación, se evidenciarán algunas características generales alrededor del contexto dentro del cual se construyó la actual política de prevención del reclutamiento:

2.1.1. Entre la Política de Seguridad Democrática y la Ley de Víctimas

En Colombia durante los dos últimos gobiernos³³, han tenido lugar procesos de negociación, desarme, desvinculación y reincorporación de miembros de grupos armados no estatales, que han contado con una serie de herramientas en cuya construcción generalmente no se tiene en cuenta el interés superior del niño ni la protección de la niñez, o por lo menos su participación, como lo evidencia el seguimiento al proceso de restablecimiento de derechos de NNA desvinculados con estos grupos, como se explicará más adelante. Específicamente, en el marco de la Ley 975 de 2005 (Ley de Justicia y Paz), a pesar del esfuerzo de la Fiscalía General de la Nación y del Consejo Superior de la Judicatura, a diciembre de 2013 sólo se ha contado con tres sentencias condenatorias de reclutamiento, como la proferida por la Sala de Justicia y Paz del tribunal Superior de Bogotá, en contra de HÉBERT VELOZA GARCIA, alias HH, del día 30 de octubre del año 2014, donde se le condena, entre otros delitos, por el reclutamiento ilícito de siete NNA para el Bloque Bananero de las autodefensas que se desmovilizaron el 25 de noviembre de 2004.

Durante el mandato del Presidente Álvaro Uribe, se implementó el proceso de desmovilización con las Autodefensas Unidas de Colombia. En este gobierno se crea la Ley 975 de 2005 (Ley de Justicia y Paz) por la cual se “dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de los grupos organizados al margen de la Ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios”. Esta Ley estipula, a través de los Artículos 10 y 64, dos obligaciones generales para los denominados en la misma, Grupos Armados Organizados al margen de la Ley: el Artículo 10 establece la entrega de niños, niñas y adolescentes como uno de los requisitos de elegibilidad para acceder a la desmovilización colectiva y de otra parte el Artículo 64 plantea que la entrega de personas menores de 18 años, no es causal de pérdida de beneficios, con lo que desconoce aparentemente la obligación de juzgar el delito de reclutamiento. Según algunos análisis de organizaciones no gubernamentales, la Ley 975 supone “riesgos de impunidad muy amplios, pues al operar mancomunadamente con el Decreto 128 de 2006 posibilita que se omita la investigación de este delito en el proceso de acreditación de desmovilizado y que se libere de algún tipo de condena por perpetrar este crimen de guerra” (COALICO: 2010, p. 60 y 61). Se destaca que la Defensoría del Pueblo a través del informe de Caracterización de los niños, niñas y adolescentes desvinculados de los grupos armados ilegales ya citado, alertó sobre la desproporción en el tratamiento judicial que reciben NNA desvinculados, con relación del que se ofreció a los adultos desmovilizados, que los han reclutado ilícitamente. Dicho informe defensorial señaló: “En efecto, mientras la ley (de justicia y paz) faculta que el sujeto activo del delito de reclutamiento ilícito e inclusive otros delitos, no pierda sus beneficios por reclutar menores de edad en un grupo armado ilegal organizado, permite que los menores que reclutó sean considerados y tratados como infractores de la ley penal y sometidos al procedimiento judicial correspondiente e incluso puedan perder los beneficios contemplados para ellos en la ley 782 de 2002. Esta situación inequitativa no guarda armonía con los preceptos constitucionales que obligan al Estado colombiano para que los derechos de los niños y las niñas prevalezcan sobre los derechos de los demás”³⁴.

En el año 2010, Colombia se encontraba en un proceso de transición entre el legado y los efectos de la Política de Seguridad Democrática del gobierno de Álvaro Uribe Vélez, y la puesta en marcha de la política de la Prosperidad Democrática del Gobierno de Juan Manuel Santos. Esta última fue construida bajo cinco componentes o “locomotoras para el desarrollo”, a saber: i) vivienda, ii) infraestructura, iii) minería, iv) agricultura e v) innovación. En el marco de este gobierno se aprobaron dos iniciativas importantes para las negociaciones entre el Gobierno Nacional y los grupos armados no estatales, especialmente con las FARC. Por un lado, se aprobó el Marco Jurídico para la Paz³⁵ que entrega al Gobierno herramientas para negociar con los grupos insurgentes en la búsqueda de una salida negociada y política, marco que abre la posibilidad para que, a través de una Ley se establezcan criterios para seleccionar a los máximos responsables de los peores crímenes, priorizar aquellos casos que se llevarán ante la justicia y crear mecanismos como una Comisión de la Verdad para investigar y sancionar a los responsables.

Por otro lado, el Gobierno Nacional aprueba la Ley 1448 de 2011 (Ley de víctimas y restitución de tierras) y sus decretos reglamentarios (Decreto 4633, 4634 y 4635) para pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, y pueblo Rom, que sin lugar a dudas son un avance importante en la implementación de procesos de reparación integral a NNA víctimas de uso y reclutamiento ilícito. Por ejemplo, en materia de reparación a las víctimas de reclutamiento ilícito, esta Ley considera como víctimas a los niños, niñas o adolescentes que hubieren sido desvinculados del grupo armado organizado al margen de la Ley siendo menores de edad. Además, establece como medidas de reparación integral las siguientes: i) Medidas de compensación (indemnización solidaria), ii) Medidas de restitución (que incluye la restitución de tierras), iii) Medidas de satisfacción, iv) Garantías de no repetición y v) Medidas de rehabilitación.

Esta Ley, también regula lo concerniente a la ayuda humanitaria, la atención y la asistencia de las víctimas definiendo responsabilidades a cada una de las entidades del Estado que son llamadas al restablecimiento de derechos tales

como: el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), los Ministerios de Educación, Trabajo y Justicia, entre otras entidades.

Aunque la Ley de víctimas introduce avances significativos en la incorporación de los principios de la Convención de los Derechos de Niño, como el interés superior del niño y la protección prevalente, entendida como la búsqueda de la atención inmediata y prioritaria a los NNA que se encuentran en situación de riesgo o de peligro, a fin de proteger sus derechos y de prevenir de manera efectiva su vulneración³⁶, y define un procedimiento administrativo más ágil al previsto en relación a la reparación judicial, esta Ley ha sido objeto de críticas por diversos sectores, dentro de las cuales las más significativas son: la implementación de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras presentó problemas como la falta de personal para cubrir los procesos de reparación; la unificación de la información de las víctimas; problemas de coordinación entre las instancias del Gobierno Nacional para atender a las víctimas; dificultades de sostenibilidad fiscal; falta de garantías y seguridad para las víctimas, entre otros.³⁷

Bajo el contexto anterior, y en el transcurso del último año del cuatrenio 2006 Y 2010, donde no se reconoció la existencia de un conflicto armado interno, el día 19 de julio del año 2010, es oficialmente promulgado el CONPES 3673 de 2010 de política de prevención del reclutamiento, a través del cual se dio inicio a un proceso de gestión interinstitucional, que buscó aplicar herramientas para la prevención del reclutamiento, en un contexto que paradójicamente no reconocía el conflicto, y que luego, de manera paralela con la implementación posterior de Ley de víctimas que si reconoce la existencia del conflicto, pretendió generar mecanismos e instancias para la articulación en territorio de estrategias de distinto orden, que no lograron materializarse a pesar de los múltiples esfuerzos de la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento.

2.1.2 El rol de la Comunidad Internacional y de las agencias del Sistema de Naciones Unidas en el seguimiento a las situaciones de violación de los derechos de NNA en el Marco del Conflicto Armado Colombiano.

En el marco jurídico internacional de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario, se han desarrollado normas y disposiciones en relación a la garantía y protección de los derechos de los NNA, así como la sanción de los perpetradores de crímenes de guerra y de lesa humanidad en contra de los niños y las niñas, tales como la violencia sexual y el reclutamiento ilícito. Colombia ha ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño³⁸ y su Protocolo Facultativo Relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados³⁹. Dichas normas internacionales instan a los Estados a adoptar las medidas posibles para que los NNA no sean reclutados ni utilizados por los grupos armados no estatales y estatales en contextos de conflictos armados. Durante el examen del Comité de Derechos del Niño al Estado colombiano para evaluar el Informe presentado en junio de 2004, sobre el cumplimiento de las recomendaciones durante el periodo 2000-2004, y la respuesta oficial a las preguntas adicionales formuladas por el Comité en la sesión preliminar de enero de 2006, el Estado colombiano se comprometió ante el Comité a revisar las acciones de las fuerzas armadas que afectan gravemente a la niñez, y manifestó la importancia del Mecanismo de Vigilancia del Comité y sus recomendaciones para garantizar los derechos de los niños y las niñas en Colombia⁴⁰.

También el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, ha contribuido al avance del sistema internacional en materia de protección a NNA en situaciones de conflictos armados. Dicho organismo ha emitido múltiples resoluciones⁴¹

38. Entrada en vigor para Colombia el 28 de enero de 1991 en virtud de la Ley 12 de 1991.

39. Colombia firmó el Protocolo Facultativo a la Convención sobre los derechos del Niño relativo a la Participación de los Niños en los Conflictos Armados el 6 de septiembre de 2000, ratificado mediante Ley 853 de 2003.

40. Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 8 del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (CRC/C/OPAC/COL/CO/1). 21 de junio de 2010.

41. (http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/does/co/CRC.C.OPAC.COL.CO.1_sp.pdf)

Diferentes órganos de Naciones Unidas han expedido resoluciones como la 1265 de 1999, 1314 de 2000, 1379 de 2001 y 1460 de 2003 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas referente a los niños en los conflictos armados, donde se condenan fuertemente las acciones en contra de la niñez en situaciones de conflicto armado incluyendo: la muerte y los actos contra la integridad física, la violencia sexual, el secuestro, la desaparición forzada, el uso de los niños en los conflictos, los ataques a lugares donde hay niños (como hospitales y escuelas). Más recientemente, el Consejo de Seguridad expidió las resoluciones 1539 de 2004 y 1612 de 2005, ambas en el mismo sentido.

que fortalecen el monitoreo de las situaciones de conflicto armado en el mundo donde los NNA son víctimas frecuentes de las hostilidades. Quizás una de las resoluciones más importante adoptadas por este organismo es la Resolución 1612, que crea el mecanismo de monitoreo e Informes (MRM por su sigla en inglés), sobre la situación de los niños y niñas afectados por los conflictos armados. A partir de esta resolución el Consejo de Seguridad ha emitido otras resoluciones que amplían el marco de aplicación del Resolución 1612 a las categorías de vida, integridad personal, violencia sexual y protección de escuelas. La Resolución 1612 insta a varios países a tomar medidas específicas para “asegurar el cumplimiento de las normas locales e internacionales que protegen a los niños afectados por los conflictos armados” y supone, entre otras cosas, el avance y progreso en el desarrollo de políticas públicas efectivas para superar el problema desde un enfoque de derechos, utilizando, entre otros instrumentos, los Principios y la Declaración de París (2007) relativos a los procesos de desarme, desmovilización y reinserción de niños y niñas.

Durante el año 2008 el gobierno colombiano aceptó el mecanismo de monitoreo e Informes establecido en la Resolución 1612⁴², lo que exigió conformar un Equipo Especial de País, incorporar la problemática como prioridad en la agenda pública, adelantar una agenda consensuada con la sociedad civil, la comunidad internacional y los organismos internacionales de Derechos Humanos y de la Infancia, y avanzar en la mejora de sistemas de información y monitoreo de las violaciones de los derechos de los niños, niñas y jóvenes víctimas del conflicto armado. Desde este espacio, se ha podido monitorear la situación de reclutamiento y utilización de NNA por parte de los grupos armados en el país – entre otras infracciones-, gran aporte para el debate de las acciones que desarrolla el gobierno en materia de prevención del reclutamiento y protección; sin embargo, debe anotarse que los apartes sobre Colombia de estos Informes del Secretario General las Naciones Unidas, sobre de la situación de los Derechos Humanos de la niñez víctima en el marco de esta Resolución, no han recibido la atención ni la difusión esperada.

42. La Asamblea General del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en cabeza de su Secretario General, ha presentado en tres de sus informes anuales, reportes sobre el estado de vulneración de los derechos humanos de niños y niñas en el marco del conflicto armado en Colombia: el S/2009/4, del 28 de agosto de 2009; el S/2012/171, del 6 de marzo de 2012; y el S/2014/339, del 15 de mayo de 2014.

2.1.3. Avances formales para la protección de la niñez en el Marco del Conflicto Armado Colombiano

A partir el año 1999, el Estado colombiano creó el programa de atención a niños, niñas y jóvenes desvinculados de los grupos armados organizados al margen de la Ley a cargo del ICBF, que ha desarrollado actividades de capacitación, asistencia psicosocial, prevención y protección. Desde ese tiempo al mes de septiembre de 2013, se atendieron más de 5.317⁴³ niños, niñas y adolescentes. En aras de fortalecer el área preventiva y acatar las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño, el Estado creó, en diciembre de 2007, la Comisión Intersectorial para la prevención al reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por grupos organizados al margen de la Ley (creada a través del Decreto 4690 de 2007)⁴⁴, con el fin de monitorear su vinculación al conflicto armado y promover acciones de prevención a través del diseño y ejecución de políticas públicas integrales.

En el año 2008, la Corte Constitucional Colombiana formuló el Auto 251 que surge como resultado del proceso de seguimiento de la sentencia T-025 de 2004, en la que se declaró el Estado de cosas inconstitucional sobre la situación de desplazamiento forzado en el país. El Auto 251 identifica una serie de situaciones por las que los niños, niñas y adolescentes desplazados atraviesan durante las fases críticas de su desarrollo, con problemas transversales relacionados con la desprotección, el hambre y la malnutrición, el acceso a la educación y la salud, entre otros temas. Además, la Corte señaló que estos problemas transversales se profundizan aún más en seis ámbitos críticos: en la etapa de emergencia; en la primera infancia; en la adolescencia; en cuanto al género; por la condición de niñas y adolescentes desplazadas; en los pertenecientes a grupos étnicos y en los niños, niñas y adolescentes con discapacidad.

43. Fuente: Programa Especializado para la Atención a Niños, Niñas y Adolescentes, que se desvinculan de grupos armados organizados al margen de la Ley.

44. Dicho decreto fue sustituido en 2012 por el decreto 0552 del 15 de Marzo, que realiza modificaciones importantes al funcionamiento de la Comisión Intersectorial, que se explicaran más adelante.

A partir del Auto 251 de 2008 de la Corte Constitucional el Estado avanzó en el diseño de programas piloto y un programa nacional en materia de desplazamiento que incluye el tema de reclutamiento. Se trata de un programa, pero no de una Política Pública integral, puesto que no abordó acciones ni planes concretos para el reconocimiento de NNA como sujetos de derecho ya que se les vio como víctimas o victimarios; no se precisaron acciones para garantizar sus derechos y cómo velar por su cumplimiento y seguimiento; no cuenta con la descripción de las actividades concretas que indiquen de qué forma se va a garantizar la prevención y la restitución de derechos, ni se precisa de donde van a salir los recursos y cuanto sería el presupuesto destinado para ello.

En conclusión, aunque formalmente desde el año 1999, se cuenta con instrumentos para la protección de la niñez víctima en el marco del conflicto, la brecha existente entre lo que está consagrado formalmente y su operatividad práctica es incuestionable, cuya evidencia puede verificarse a través, entre otras, de las cifras suministradas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas que al 21 de enero de 2014, registran 1'967.900 NNA víctimas.

2.2. Políticas de prevención y desvinculación

2.2.1. Descripción general de la política

A través de la aprobación⁴⁵ del documento CONPES 3673 de 2010, el Estado colombiano formula la Política Pública de Prevención del Reclutamiento y Utilización de Niñas, Niños y Adolescentes por parte de los grupos Armados Organizados al Margen de la Ley y de Grupos Delictivos Organizados. En dicho documento se incorporan los principales instrumentos internacionales⁴⁶ que tratan sobre la protección de los derechos de las NNA, como la Convención Sobre los Derechos del Niño de la ONU 1989, su Protocolo Facultativo

45. El documento fue aprobado el 19 de julio de 2010.

46. Estos instrumentos hacen parte del Bloque de Constitucionalidad en virtud al artículo 91 de la Constitución Política.

Relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados y el Convenio 182 de la OIT sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, entre otros. De igual manera, recoge la normativa nacional pertinente, desde la Constitución Política de 1991, que en sus Artículos 44 y 45 consagran la prevalencia de los Derechos del Niño, hasta el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006). Además, contempla el desarrollo normativo de la Ley 418 de 1977, que en el Capítulo 2 establece una serie de disposiciones para proteger a los NNA de los efectos del conflicto. El CONPES tiene en cuenta las Leyes 548 de 1999; 782 de 2002 y 1106 de 2006, que prorrogan y modifican la Ley 418, además incluye lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010, Estado Comunitario “Desarrollo para Todos”, que señala la necesidad de diseñar y aplicar una política eficiente de prevención del reclutamiento de niños y jóvenes.

De otra parte, dicho documento recoge las recomendaciones realizadas al país por el Secretario General de las Naciones Unidas, en el marco del Mecanismo de Seguimiento y Presentación de Informes de la Resolución 1612 de 2005 y del Comité de los Derechos del Niño. La política de prevención al reclutamiento se basa en el enfoque de protección integral de la niñez y la adolescencia, involucrando la obligación y responsabilidad del Estado, la sociedad y la familia, para garantizar los derechos y prevenir de amenazas o vulneraciones, señalando el deber que los asiste de restablecer los derechos que han sido vulnerados. El enfoque de derechos, además, contempla los principios del “interés superior de las niñas y los niños, la prevalencia e interdependencia, corresponsabilidad y participación”.

El objetivo central de la política es: prevenir el reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados organizados al margen de la Ley y de grupos delictivos organizados, garantizando la prevalencia, el goce efectivo de los derechos y la protección integral por parte de la familia, la sociedad y el Estado y como objetivos específicos planteó:

- Generar y fortalecer las herramientas de protección integral de los niños, niñas y adolescentes en sus espacios vitales, prioritariamente en zonas con presencia (ocasional, frecuente o transitoria) de grupos armados que los reclutan y utilizan.

- Contrarrestar las diversas formas de violencia y explotación ejercidas contra los niños, niñas y adolescentes en sus redes y entornos familiar y comunitario, garantizando la protección integral de sus derechos.
- Garantizar una adecuada, asertiva, pertinente y eficaz oferta institucional, en lo nacional y territorial, para el pleno ejercicio y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Promover el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, en sus entornos familiar y comunitario y redes sociales significativas.

De otro lado, en el CONPES 3673 de 2010, se buscó articular las siete estrategias y líneas de acción de la Política Intersectorial de Prevención con planes, programas y acciones que desarrollan algunas entidades estatales, organizaciones sociales y entidades territoriales. Dichas estrategias son:

1. “Articular la política intersectorial de prevención con las políticas, planes y programas de las entidades nacionales, internacionales, regionales, sociales o públicas en prevención de reclutamiento y utilización de niños y niñas.
2. Impulsar una transformación cultural en las familias, en las comunidades y en las instituciones para que niños, niñas, adolescentes y jóvenes sean reconocidos como sujetos de derechos.
3. Vitalizar y consolidar las redes familiares, sociales e institucionales para prevenir las formas de violencia contra la niñez y gestar vigías de los derechos de la niñez.
4. Fomentar la participación de niños, niñas y adolescentes mediante el desarrollo de la cartografía de derechos de niños y niñas
5. Fortalecer los Consejos de Política Social y los Comités, Redes o Mesas de Infancia para el diseño y ejecución de políticas públicas de protección integral a la niñez y prevención del reclutamiento.
6. Promover la educación legal con adolescentes, jóvenes y comunidades de las casas de justicia y centros de convivencia para prevenir la delincuencia y el reclutamiento y utilización.

7. Movilizar a la sociedad para que la violación a los derechos de los niños y niñas, incluido su reclutamiento y utilización por grupos organizados al margen de la Ley, sea rechazada y reportada⁴⁷.

De otra parte, respecto de la aplicación de la política de prevención del reclutamiento, el CONPES 3673 plantea tres rutas de prevención para atender a niños, niñas y adolescentes en situación de amenaza de reclutamiento. Estas son:

Ruta de prevención temprana

“Está definida sobre los siete factores de riesgo establecidos por la Comisión Intersectorial y las estrategias con sus respectivas líneas de acción de la Política Intersectorial de Prevención. Esta ruta hace referencia a situaciones en las cuales el Estado, la sociedad y la familia adoptan “todas las medidas necesarias para garantizar el ejercicio y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, con el fin de minimizar o enfrentar los factores que potencian su vulnerabilidad frente a diferentes violaciones a los derechos de los niños, niñas y adolescentes”

(Comisión Intersectorial, 2010, p.15).

Ruta de prevención urgente

Aplica en un escenario anterior a la ruta de prevención-protección “cuando aún no existen señalamientos sobre familiares o personas determinadas, sino que se cierne una amenaza colectiva (...) sobre dicha amenaza deben iniciarse acciones urgentes lideradas por autoridades públicas o indígenas según el caso, presente en el municipio, en conjunto y articulación con líderes comunitarios, con familia o con la comunidad educativa, entre otras”

(Comisión Intersectorial, 2010, p.15)

Protección en prevención

Esta ruta “hace referencia a situaciones en las cuales es altamente probable que se presente la vulneración del derecho a ser protegidos contra el reclutamiento y utilización por las circunstancias del contexto. Se trata de hechos

concretos y específicos contra un niño, niña y adolescente determinado, individualizado y personalizado que se presenta en la cotidianidad y anuncian la situación de vulneración”. Se observa respecto de esta última ruta, que en su aplicación desarrolla acciones eminentemente protectoras, no preventivas, a partir de la inminencia del riesgo. Sin embargo, mientras se realiza en el escenario territorial el estudio sobre quién o qué institución se va a responsabilizar de la protección del NNA y su Familia, existe el riesgo de que las víctimas sean reclutadas o que se produzca su desplazamiento causado por la amenaza el grupo armado no estatal.

2.2.2. Análisis de los obstáculos de la política de prevención del reclutamiento

A través del CONPES 3673 de 2010, el Estado colombiano buscó realizar un proceso de articulación interinstitucional, para fortalecer la capacidad de respuesta frente a la problemática de reclutamiento de la niñez y la adolescencia en el país, marco en el cual definió rutas específicas para que fueran desarrolladas y aplicadas por parte de los entes territoriales (municipales y departamentales). Sin embargo, la puesta en marcha de estas directrices y rutas de protección presenta serios reparos en su implementación, en la medida que: i) no han logrado disminuir o erradicar de manera oportuna, efectiva e inmediata, los factores de riesgo que propician el reclutamiento de NNA por parte de los grupos armados, ii) tales rutas no lograron incorporarse dentro de las políticas, planes o programas de la institucionalidad local y municipal, iii) porque a través del Plan de Acción de este CONPES se atribuyeron responsabilidades para la prevención del reclutamiento a los actores que por su vocación y/o misión no deben desarrollarlas, iv) y porque no se consolidó un proceso de articulación entre las entidades del orden nacional con la institucionalidad territorial/departamental y municipal. A continuación, se exponen los principales aspectos que se consideran, han representado los mayores obstáculos para la implementación de la política de prevención de reclutamiento.

2.2.2.1. La atribución de responsabilidades frente a la prevención del reclutamiento a un grupo armado

La política de prevención del reclutamiento incorpora en su Plan de Acción a la Fuerza Pública, infortunadamente actor generador de violencia en el marco del conflicto armado colombiano como se evidenció en este Capítulo, representada por el Ministerio de Defensa, como ente con responsabilidades, entre otras, de la generación de estrategias para la prevención del reclutamiento, a través del desarrollo de acciones concretas de difusión de campañas de prevención por medio de la red de emisoras de la Policía Nacional, la implementación de un programa denominado “Abre tus Ojos” cuya finalidad es contrarrestar situaciones de vulnerabilidad y riesgo de reclutamiento de NNA y la realización de talleres de prevención en establecimientos educativos y zonas críticas con altos índices de violencia en contra de NNA.

La inclusión de este actor en el Plan de Acción de la Política Pública de prevención del reclutamiento, responde a un error conceptual que se reproduce desde el objetivo central de esta, el cual es “prevenir el reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados organizados al margen de la Ley y de grupos delictivos organizados”, y que como señaló la COALICO⁴⁸, confunde “el reclutamiento propiamente dicho y el ilícito circunscribiéndolo a aquel que cometen los grupos armados al margen de la Ley dejando por fuera el reclutamiento o incorporación a las Fuerzas Armadas estatales, e incluso su utilización ilegal”. Ésta, no es una equivocación menor, puesto que son ya reconocidas las implicaciones psicosociales que dejan en la niñez y la adolescencia las actividades de reclutamiento y utilización de NNA en las campañas cívico militares, y la utilización de niños y niñas como mensajeros o en labores de inteligencia,

acciones que por lo demás son violatorias de los derechos de los niños e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

Según información suministrada por el Ministerio de Defensa a través del Área de Prevención del Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado con fecha de corte al 25 de noviembre de 2013⁴⁹, respecto de las actividades de prevención realizadas, durante el año 2012 y 2013 se realizaron 172 conversatorios dirigidos a 13278 NNA de los departamentos de Antioquia, Caquetá, Meta, Tolima, Guaviare, Córdoba, Norte de Santander, Cauca y Putumayo, directamente en las instituciones educativas. Sin embargo, se desconocen los resultados del seguimiento a estas actividades, como también si se realizó una evaluación del riesgo ex ante y ex post a su realización, para determinar si estos NNA fueron víctimas de retaliaciones o de cualquier hecho victimizante por parte de grupos armados no estatales.

Las actividades de Prevención asignadas al Ministerio de Defensa, se complementaron en el año 2013 con 13 cuñas radiales, 2 entrevistas radiales en las emisoras de la Policía Nacional, Ejército Nacional y la emisora Mariana. Las cuñas radiales se realizaron con el fin de impulsar la estrategia de prevención al reclutamiento de NNA a nivel nacional, regional y local, con el slogan “Acá puedes Soñar”. La información suministrada por el Ministerio de Defensa no indica cuáles fueron los resultados de la campaña, ni el presupuesto invertido. De otro lado, la información suministrada por este Ministerio incluye la Directiva transitoria No DIR2013-15, en la que se imparten las “Instrucciones para implementar la estrategia del Ministerio de Defensa Nacional sobre prevención del reclutamiento y utilización de NNA, por parte de los grupos armados organizados al margen de la Ley y Grupos de delincuencia organizada”, cuyo mensaje central se basa en el slogan “Basta, aquí soy libre”⁵⁰.

A pesar de las buenas intenciones del Ministerio de Defensa, es importante reiterar que este, al representar a un actor del conflicto, como lo son las fuerzas armadas, su intervención e interacción con población civil consti-

48. Coalición contra la Vinculación de Niños, Niñas y Jóvenes al Conflicto Armado Colombiano. COALICO. Es la plataforma de organizaciones sociales que realiza un trabajo de incidencia para prevenir la vinculación de NNA al Conflicto armado y esta conformada por Benposta, Casa Amazonía, Vínculos, DNI, Creciendo Unidos, Justa Paz, SJR y Taller de Vida.

49. Oficio No 10813/MDN-VPAIDP-GAHD-COORD-PRI del 25 de noviembre de 2013.

50. El día 02 de mayo del año 2013, en el municipio de San José del Guaviare se llevó a cabo el lanzamiento de la sub campaña “Acá Puedes soñar”, en el marco de la campaña “Basta. Aquí Soy Libre”. Este acto, contó con la presencia, entre otras autoridades, del Ministro de Defensa, Juan Carlos Pinzón, y el comandante del ejército en ese entonces, general Alejandro Navas Ramos, quien, al cierre de la presentación artística y musical del evento, invitó a los adolescentes de este municipio, a incorporarse en las filas del Ejército Nacional.

tuye una violación al principio de distinción como se señaló en el Capítulo anterior, al involucrar a las Fuerzas Militares y de policía con la población afectada por la acción de los grupos armados no estatales, acciones que indudablemente perjudican a los NNA, pues se refuerza la militarización de la sociedad civil y representa una forma encubierta de continuar realizando acciones cívico militares que están prohibidas por el Código de Infancia y Adolescencia como también se señaló en el Capítulo precedente, como por los instrumentos del Derecho internacional Humanitario referidos. De otra parte, no se cuenta con información sobre el seguimiento de los contenidos ni del tipo de información que en el marco de estas campañas se suministró a los NNA en riesgo de reclutamiento y a sus familias.

2.2.2.2. Desconocimiento por parte de funcionarios y funcionarias de formas de reclutamiento y utilización atribuidos a grupos armados no reconocidos como actores del conflicto

Se constató a través del equipo de apoyo y para la elaboración de este Informe, que funcionarios/as de distintas entidades del orden municipal y departamental, desconocen las formas de reclutamiento y utilización llevadas a cabo por los denominados grupos posdesmovilizados o BACRIM, no concebidos como actores del conflicto, que tiene como efecto que se desvalore o ignore la presencia y utilización de NNA en estos grupos y como consecuencia, que estos nunca hagan parte de programa, plan o proyecto alguno que permita su reparación integral y acceso a la justicia, como víctimas del mismo, como se evidencia en el siguiente aparte, de una entrevista realizada a una funcionaria del ICBF regional Guajira: “No sería una desvinculación porque no entraría en ese grupo, ya sería delincuencia común, para que entre tiene que tener una ideología política y así poder entrar al programa, de resto no entraría al programa, entraría en un proceso de protección y miraríamos qué derechos han sido vulnerados y entramos a garantizar los derechos,

si son de 14 a 18 años entran al sistema de responsabilidad penal, ya no tipifican como reclutamiento, si no como delito.”⁵¹

(Informe trabajo de campo Guajira, 2013).

Esta concepción implica con respecto al marco legal, la pérdida de garantías a sus derechos como víctimas del reclutamiento y la pérdida de la asistencia y protección que deben recibir NNA víctimas de estos delitos, pues quienes son utilizados y reclutados por estos grupos delictivos organizados, no van a tener derecho a los beneficios como víctimas desvinculadas del conflicto armado, sino que van a ser juzgados por el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA).

Se constató, que en el departamento de Antioquia, algunos de las y los funcionarios entrevistados al no evidenciar la presencia de guerrilla o grupos armados desmovilizados al margen de la Ley en sus municipios, señalaban a los grupos urbanos delincuenciales como responsables del reclutamiento de NNA en las comunas “peligrosas”, con el objeto de conformar bandas. Se evidenció que estos funcionarios se referían a estos adolescentes como delincuentes y no como víctimas del conflicto armado y de reclutamiento ilícito. Adicionalmente, se observa una grave violación de sus derechos al estigmatizárseles como “delincuentes”. Así las cosas, los NNA no pueden ser correctamente direccionados por el ICBF hacia el programa especializado para la atención a desvinculados, porque para el funcionario de turno, no son víctimas de reclutamiento, ni usados en la guerra y por lo tanto los recursos destinados para víctimas no pueden ser invertidos en ellos y ellas; esto hace que muchos NNA provenientes de las denominadas BACRIM y otros grupos armados, no estén recibiendo ayuda y acompañamiento en la ruta para las víctimas del conflicto armado. Incluso, un funcionario de una personería en un municipio de Antioquia manifestó: “he conocido casos y no sé qué hacer con ellos, no sé cómo direccionarlos”.

Debido a ello, es necesaria una continua y adecuada capacitación a los funcionarios de ICBF y responsables de la política de reclutamiento y utilización de NNA, para que no sigan cometiendo estos errores y vean a los NNA como víctimas del delito de reclutamiento ilícito, y se les pueda

51. Informe Trabajo de Campo Guajira, 2013.

vincular a los programas diseñados para ellos que garanticen la prevalencia de sus derechos y su interés superior.

Este desconocimiento generalizado de la normatividad nacional e internacional de atención, protección y prevención del reclutamiento, ha ocasionado que muchos NNA víctimas de uso y reclutamiento sean llevados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

De otra parte, la prevención al reclutamiento de NNA al conflicto armado que deben realizar todas las instituciones responsables, no ha presentado resultados significativos, pues como se ha reseñando éste fenómeno es frecuente, diversificado y complejo. En este sentido, no se evidencia en el trabajo de campo realizado en los 10 departamentos focalizados de este Informe, que se hayan adoptado medidas de prevención efectivas que garanticen la no vinculación o al menos la desestímulo y contribuya a garantizar sus derechos de salud, educación, saneamiento, vivienda, recreación y cultura, para ellos, ellas y sus familias que están en alto grado de vulnerabilidad. Tampoco se evidencia las acciones del Ministerio de Educación Nacional con respecto a la capacitación de maestros sobre el riesgo del reclutamiento forzado y los daños psicosociales que acarrea para los NNA la vinculación al conflicto armado⁵².

2.2.2.3. Debilidades de la gestión de la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento

La Comisión Intersectorial⁵³ fue concebida con el fin de articular y orientar la ejecución de las acciones de prevención al reclutamiento de NNA. Dicha Comisión “(...) es única en el mundo, en tanto ha sido un “working group” creado por el propio Estado, para prevenir (no atender) que los grupos organizados al margen de la Ley, que actúan contra el Estado

cesen el reclutamiento y utilización de niños y niñas, tal como en múltiples ocasiones se han comprometido y que a la fecha no han cumplido”⁵⁴. Con la aprobación del Decreto 0552 del 15 de Marzo de 2012, “La Comisión Intersectorial” sufre tres modificaciones sustanciales, que tuvieron en cuenta el desarrollo de las normas y Leyes para remediar, prevenir y sancionar la violencia intrafamiliar, y la Ley 1257 de 2008 que vela por la prevención, sanción de formas de violencia y discriminación contra la mujer, así como los desarrollos de los códigos Penal, de Procedimiento Penal y el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 “Prosperidad para Todos”, que incorpora la perspectiva de género para acceder a los procedimientos administrativos y judiciales, con el objeto de enfrentar la violencia sexual. En este escenario, esta Comisión entra a denominarse “Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento, la Utilización y la Violencia Sexual contra Niños, Niñas, y Adolescentes por Grupos Organizados al Margen de la Ley y Grupos Delictivos Organizados”, cuyas modificaciones más significativas son:

- Inclusión de la variable de violencia sexual, con la finalidad de desarrollar acciones encaminadas a la prevención de la misma frente a situaciones contra niños, niñas y adolescentes por grupos organizados al margen de la Ley y grupos delictivos organizados, como respuesta a la obligación estatal de proteger los derechos de niños y niñas y en respuesta a la Resolución 1612 de 2005 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.

54. <http://www.viceresidencia.gov.co/Iniciativas/Paginas/PrevencionReclutamiento.aspx>. Consultado Diciembre 27 de 2013.

55. LAS ENTIDADES QUE HACEN PARTE DE LA Comisión Intersectorial son: 1. El Vicepresidente de la República, quien la presidirá. 2. El Ministro del Interior, quien podrá delegar su representación en alguno de sus viceministros. 3. El Ministro de Justicia y del Derecho, quien podrá delegar su representación en alguno de sus viceministros. 4. El Ministro de Relaciones Exteriores, quien podrá delegar su representación en alguno de sus viceministros. 5. El Ministro de Defensa Nacional, quien podrá delegar su representación en alguno de sus viceministros. 6. El Ministro de Salud y Protección Social, quien podrá delegar su representación en alguno de sus viceministros. 7. El Ministro del Trabajo, quien podrá delegar su representación en alguno de sus viceministros. 8. El Ministro de Educación Nacional, quien podrá delegar su representación en alguno de sus viceministros. 9. El Ministro de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, quien podrá delegar su representación en alguno de sus viceministros. 10. El Ministro de Cultura, quien podrá delegar su representación en su viceministro. 11. El Director del Departamento Nacional de Planeación, quien podrá delegar su representación en el Subdirector respectivo. 12. El Director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, quien podrá delegar su representación en el Subdirector respectivo. 13. El Director de la Unidad Administrativa de Atención y Reparación a Víctimas. 14. El Director de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial. 15. El Director de la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema. 16. El Director General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF. 17. El Director de la Agencia Colombiana para la Reintegración. 18. El Director del Servicio Nacional de Aprendizaje, SEANA. 19. El Director del Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. 20. El Director del Programa Presidencial para la Acción Integral contra las Minas Antipersona. 21. El Director del Programa Presidencial para las Poblaciones Afro, Negra, Palenquera y Raizal. 22. El Director del Programa Presidencial para Pueblos Indígenas. 23. El Director del Programa Presidencial para el Sistema Nacional de Juventud, “Colombia Joven”. Parágrafo 1º. Podrán asistir como invitados permanentes con voz, pero sin voto el Procurador General de la Nación, el Fiscal General de la Nación y el Defensor del Pueblo.

52. Debe anotarse que el Ministerio de Educación a la fecha de publicación de este informe, no había suministrado información a la Defensoría del Pueblo sobre el seguimiento sus compromisos definidos en el plan de acción del Conpes 3673 de 2010 de prevención del reclutamiento.

53. Esta comisión fue creada en el 2007 por el Decreto 4690 de 2007, que a su vez fue modificado y ajustado en su mandato por el decreto 0552 de 2012.

- Se extiende la participación de miembros permanentes de 9 a 22.⁵⁵
- La Secretaría Técnica pasa del programa Presidencial Colombia Joven al Programa Presidencial de DDHH, de acuerdo a su naturaleza frente a protección de Derechos Humanos de la Niñez.⁵⁶

Así, la Secretaría Técnica, para ser ejercida por parte de la dirección del Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, la cual desarrolla las siguientes funciones:

1. Coordinar y articular el cumplimiento de las funciones de la Comisión Intersectorial.
2. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, cuando así lo determine el Vicepresidente de la República.
3. Preparar la agenda de cada sesión.
4. Elaborar las actas de cada sesión de la Comisión.
5. Hacer seguimiento a las recomendaciones emanadas de la Comisión.
6. Preparar los Informes de gestión de la Comisión y del seguimiento de las recomendaciones, que será entregado a sus integrantes.
7. Someter a consideración de la Comisión la información que esta requiera para la coordinación de políticas de prevención del reclutamiento, la utilización y la violencia sexual contra los niños, niñas y adolescentes por grupos armados organizados al margen de Ley y por grupos delictivos organizados.
8. Las demás que le sean asignadas por la Comisión⁵⁷.

Como se puede apreciar, las modificaciones y ajuste a las funciones del Comisión Intersectorial, buscaron involucrar a todas las instituciones y organismos del Estado en la problemática del reclutamiento y uso y violencia sexual contra NNA, para articular acciones para el respeto y garantía de sus derechos, y por ello se hace relevante que la secretaria técnica la ejerza directamente la Vicepresidencia de la República, a través del director del programa de Derechos Humanos⁵⁸. Infortunadamente, el ajuste estructural ha causado más contratiempos y desajustes en la política pública, a pesar de las actividades reportadas y los valiosos esfuerzos de su Secretaría Técnica. Esto, debido a cambios de personal, falta de recursos y debilidades en la comunicación y descoordinación en los territorios, entre otras razones, como se evidenció en el trabajo de campo en los 10 departamentos que se investigaron para este Informe y que se exponen a continuación:

2.2.2.3.1. Desconocimiento de funcionarios y funcionarias en el plano territorial de la existencia de la Comisión Intersectorial

El equipo de profesionales de apoyo en terreno para la elaboración de este Informe, identificó que la existencia de la Comisión Intersectorial es desconocida por parte de funcionarios del orden territorial/ municipal, como se pudo constatar, por ejemplo, en el departamento de Chocó, en donde cuatro personas consultados manifestaron desconocer la existencia de la misma, como de su Secretaría Técnica.

58. Deben señalarse entre otras actividades y gestiones atribuidas a la Comisión intersectorial para la prevención del reclutamiento, la utilización y la violencia sexual contra niños, niñas, y adolescentes, las siguientes: la formulación del Conpes No. 3673 aprobado el 19 de Julio de 2010, la Construcción de las Rutas de Prevención de reclutamiento con las entidades de la Comisión Intersectorial, la publicación de informes de distinto orden, como la realización de asesorías técnicas a autoridades departamentales y municipales, etc.

2.2.2.3.2. Incomunicación entre las entidades del orden territorial

Se evidenció que la comunicación entre los entes gubernamentales que hacen parte de esta Comisión Intersectorial, en algunos casos es inexistente o fue insuficiente, por ejemplo: en algunas regiones la información del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar no es conocida por la Fiscalía, o las secretarías de educación desconocen las directivas y/o rutas de protección y prevención del CONPES 3673 de 2010; o de las secretarías de salud y su rol dentro de las rutas de atención definidas. Esta deficiencia en la comunicación conduce a un desconocimiento por parte de las instituciones y organizaciones responsables de la Política Pública que además, propician que no se cumpla con el objetivo de prevenir el reclutamiento de NNA, originando que el trabajo de algunas organizaciones e instituciones no sea visible, contribuyendo a la confusión de mandatos entre estas. Un ejemplo de ello y que fue identificado en los diez departamentos abordados, es que los funcionarios y funcionarias de secretarías, fiscalías y personerías, señalaron como único responsable frente a la prevención del reclutamiento al ICBF.

2.2.2.3.3. Desarticulación entre las instituciones de la comisión intersectorial del orden nacional con las instituciones del orden territorial

Se encontraron evidencias de que las acciones de la Comisión Interinstitucional del Nivel Nacional en muchos casos no encuentran aplicación, eco o réplica en las instituciones responsables en el escenario territorial. Como ejemplo de ello, según

las entrevistas aplicadas a funcionarios de las personerías de los municipios de Quibdó, Itsmina, Tadó, y Unión Panamericana, no se conocen las rutas de prevención del reclutamiento; una situación parecida se presenta en La Guajira donde no fue posible acceder a los planes de acción, actas o documentos relacionados con el funcionamiento de la mesa intersectorial para la prevención del reclutamiento del departamento⁵⁹. Otra forma en que se evidenció desarticulación y desorganización entre las instituciones del orden nacional y las del orden territorial, están relacionadas con las dificultades que tuvieron estas últimas en algunos municipios para concretar estrategias sobre la implementación de las tres rutas de prevención contra el uso y reclutamiento de NNA, además que se carece de información y sistematización, que señale los alcances y las dificultades presentadas en el desarrollo de estos procesos, que en ningún municipio fue posible acceder.

2.2.2.3.4. Incertidumbre presupuestal

Es importante advertir que no se ha logrado cuantificar con exactitud el presupuesto para la ejecución de la Política Pública de Prevención al Uso y Reclutamiento de NNA por parte de la Comisión Intersectorial. Se constató que la Secretaría Técnica solicitó a las entidades que hacen parte del CONPES 3673 un reporte de la ejecución presupuestal con corte a 31 de Julio de 2013, además que el DNP en articulación con la Secretaría Técnica, solicitó el reporte presupuestal en tres vías: ¿Cuál fue la asignación presupuestal inicial?, ¿Cuánto ha sido ejecutado? y ¿Cuánto está presupuestado por ejecutar? Infortunadamente esta información no fue facilitada por la mayoría de las instituciones, tal como lo evidenció la Secretaría Técnica de la citada Comisión, a través de un Informe de Gestión sobre los avances de la aplicación del CONPES 3673 de 2010⁶⁰, para

59. Informe Trabajo de Campo Guajira, 2013.

60. Seguimiento CONPES 3673 de 2010. Elaborado por la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial. Primer Semestre de 2013. Vicepresidencia de la República.

el período comprendido entre los meses de enero a junio del año 2013. A pesar de que la Secretaría Técnica hizo un llamado para que las instituciones reporten el presupuesto y los gastos destinados a la prevención del reclutamiento; para la Defensoría del Pueblo esta situación es de toda gravedad, pues al no determinarse cuánto presupuesto se está invirtiendo, a donde están dirigiéndose estos rubros y cómo se están ejecutando, no se podrá dimensionar el verdadero impacto de esta política, como tampoco si sus destinatarios/NNA y sus familias, se están beneficiando de ellas.

2.2.2.3.5. Apatía en el suministro de información por parte de las entidades que hacen parte de la Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento

De otra parte, la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial señala en el Informe ya citado que una de las dificultades para la implementación del seguimiento al CONPES 3763 ha sido la “dificultad en el proceso de recolección de información⁶¹, considerando que algunas entidades no respondieron al instrumento diseñado o no lo hicieron de manera oportuna, lo que no permite dimensionar y cuantificar el grado de avance real de las responsabilidades y obligaciones definidas en el marco de este documento de política pública”.

2.2.2.3.6. Desconocimiento por parte de las entidades del orden territorial sobre las funciones de la Secretaría Técnica de la comisión

Se logró constatar, a través de la información recolectada por los profesionales de apoyo para la elaboración de este Informe, que algunas y algunos funcionarios que hacen parte de las instituciones que conforman la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento, tanto del nivel nacional como del nivel territorial (municipal y departamental), no tienen claridad sobre las funciones de la Secretaría Técnica, ni de las propias, en el marco de los compromisos institucionales definidos en el Plan de Acción del CONPES 3673 para la prevención del reclutamiento. Por ejemplo: se hizo evidente que existe confusión entre las funciones de la Secretaría Técnica de la Comisión y la Comisión Intersectorial, al creer que las dos instancias son una misma, ignorando que la Secretaría Técnica es un ente técnico coordinador y la Comisión Intersectorial es una instancia decisoria conformada por todas las entidades que tienen alguna responsabilidad en la atención y protección de la niñez.

2.2.2.3.7. Interrupción en la labor de los asesores de la Secretaría Técnica de la Comisión en el nivel territorial

Se pudo evidenciar la falta de continuidad en el desarrollo de la labor de profesionales que cumplen funciones de articulación territorial, situación que termina por afectar el desarrollo de las estrategias de articulación interinstitucional. Por ejemplo: una funcionaria del ICBF regional Córdoba, manifestó que desde el

61. El primer trimestre del año en curso el Observatorio de la Secretaría técnica de la Comisión Intersectorial, diseñó y aplicó una encuesta de seguimiento, monitoreo y evaluación del CONPES 3673, para determinar la pertinencia, relevancia, eficiencia, impacto y sostenibilidad de las acciones suscritas al Plan de Acción. En dicha herramienta, se plantearon 30 preguntas relativas a tres frentes: seguimiento de las acciones del Plan de Acción del CONPES 3673 desde una revisión estratégica (pertinencia, sostenibilidad, indicadores, ejecución presupuestal), identificación de la actuación institucional (articulación interinstitucional, avances de impacto, retos, dificultades, otros instrumentos) y caracterización de la oferta territorial.

mes de julio de 2013, se contó con la presencia de una profesional adscrita a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial y que a diciembre del 2013, no se había contratado a una o un nuevo profesional que continuara con dicha gestión, situación que se observa agravada por el hecho que, de los avances alcanzados respecto de la formalización de las rutas de prevención del reclutamiento en algunos municipios, no había quedado registro de estos ni documentación que permitiera continuar desarrollando dicha gestión por parte de funcionario o funcionaria de cualquier otra entidad que hace parte de la Comisión Intersectorial.⁶²

También se evidenció en algunos municipios que funcionarios de las administraciones locales desconocen la existencia tanto de la Secretaría Técnica como de la Comisión, razón atribuible en parte, a la rotación de personal en las administraciones locales o cambios en gobiernos municipales, lo que indica la urgencia de formalizar e institucionalizar políticas locales para la prevención del reclutamiento. Si bien es cierto que en gran parte de los municipios afectados por el reclutamiento de la niñez y la adolescencia, uno de los principales obstáculos es la movilidad o rotación del personal en los territorios adscritos a esta Secretaría Técnica, como se evidenció en los departamentos de Chocó, Putumayo, Meta, Tolima, adicional a lo anterior debe garantizarse que estos funcionarios tengan total claridad sobre su rol y función en el marco de esta política. Se pudo constatar, en el caso de un profesional adscrito a esta Secretaría Técnica para la ciudad de Medellín, que no siempre estos profesionales tienen claridad en el rol asignado, ni un reconocimiento de la existencia de la política ya que en sus palabras este señaló: “no existe una política de prevención, no podría existir una política de prevención, porque existe una política de garantizar derechos, por prevención estábamos entendiendo prevenir, evitar.”

(Informe trabajo de Campo Antioquia 2013).

2.2.2.3.8. Carencia de recursos en el plano territorial/municipal y departamental, para la ejecución de la política de prevención del reclutamiento

Para la ejecución de la Política Pública trazada en el CONPES 3673 de 2010, como para la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial, es fundamental que los municipios y departamentos destinen recursos para el desarrollo de planes y programas para la prevención del reclutamiento. Se constató que desde esta instancia se ha buscado coordinar la formulación de estrategias⁶³ y el desarrollo de planes piloto en distintos municipios del país para prevenir el reclutamiento⁶⁴. Infortunadamente esta estrategia de territorialización no ha podido cumplir sus objetivos de llegar a la mayoría de municipios del país afectados por el conflicto armado, pues aunque se ha dado un cubrimiento a 532 municipios mediante acciones de prevención prioritaria, urgente y media, estas acciones de prevención no han llegado a municipios alejados o de difícil accesos como los que se encuentran en Chocó, Nariño, Putumayo, Vichada y Vaupés. Sumado a esto también se indica la falta de personal y recursos, hechos que evidencian el desinterés a nivel territorial para atender las situaciones de prevención del reclutamiento de forma oportuna.

De otra parte, aunque como logro significativo en el transcurso del año 2013, se pudo registrar que en dos municipios del país la Secretaría Técnica logró que se elevara al rango de decretos municipales, acciones y compromisos para el desarrollo

63. Se resalta como estrategia propuesta en el marco de la XIV Comisión Intersectorial del 05 de agosto de 2013, para la articulación territorial, la conformación de Equipos de Acción Inmediata que tienen como objeto, articular la oferta institucional municipal – local, definir acciones específicas para la prevención del reclutamiento y utilización en materia preventiva como frente a casos específicos que demanden protección, potenciando los espacios de participación y de articulación ya existentes en el territorio, e institucionalizar y formalizar políticas para la prevención del reclutamiento.

64. El día 18 de diciembre de 2012, en el marco de la XIII Comisión Intersectorial se evidenció la necesidad de territorializar la política de prevención del reclutamiento, en tanto que sólo de este modo se podría garantizar respuestas efectivas e inmediatas a amenazas específicas en contra de NNA, que no dependieran de la decisión de instancias del orden nacional, concentradas en la ciudad de Bogotá.

de acciones, planes y programas para la prevención del reclutamiento; sin embargo a pesar del mismo, estas acciones no han marcado una diferencia significativa en prevención. De otra parte, a pesar del esfuerzo que ha realizado la Secretaría Técnica como ente articulador, la capacidad operativa continúa siendo excesivamente limitada, con poco personal, pues a diciembre de 2013, solo contaba con una planta de 7 personas y en territorio, con cinco profesionales, en cinco departamentos del país, estos últimos financiados a través de recursos de cooperación internacional, cuyo flujo en recursos no garantiza continuidad en su labor.

2.2.2.4. Resultados del Informe preliminar de seguimiento al Plan de Acción de la Secretaría Técnica para la Prevención del Reclutamiento con corte al mes de julio de 2013

Al revisar el Informe preliminar del Plan de Acción actual de la Comisión Intersectorial que se ha adecuado a la llamada nueva “arquitectura Institucional” y que fue elaborado por el observatorio de la Secretaría Técnica de la comisión intersectorial, reportan que a la fecha mencionada de consolidación de la información⁶⁵, y luego de tres años del inicio de ejecución del CONPES 3673 de 2010, “el 50% de las actividades no reportaron ningún avance, lo que indica que en su mayoría las entidades que tienen mayor número de actividades dentro del Plan de Acción, no reportaron avance alguno. Esto indica que de las 21⁶⁶ entidades

65. 31 de julio de 2013.

66. Las 21 entidades responden a instituciones, unidades administrativas y áreas encargadas del reporte CONPES, después de todas las reformas en la arquitectura institucional sobre algunas entidades. Éstas son: DPS, ANSPE, Consolidación Territorial, UARIV, Ministerio del Interior, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Defensa, Ministerio de las TIC, Ministerio de Cultura, Ministerio de Educación, SENA, Ministerio del Trabajo, ICBF, Oficina del Alto Comisionado para la Paz, Agencia Colombiana para la Cooperación, Programa Presidencial de DDHH y DIH, Fiscalía, Procuraduría, Defensoría del Pueblo, DNP y Secretaría Técnica. Las 6 entidades sin reporte a la fecha son ICBF (con 16 acciones), Fiscalía (con 4 acciones), Procuraduría (con 11 acciones), Ministerio del Interior (con 6 acciones), Agencia Colombiana para la Cooperación (con 5 acciones), Unidad de Consolidación Territorial (con 1 acción compartida con ANSPE y DPS).

que deben reportar, 6 no lo hicieron”. Las 6 instituciones que no respondieron son las que concentran “aproximadamente el 50% del total de actividades”, y son las que tienen un mayor grado de responsabilidad en la garantía de los derechos de la niñez. Esta negligencia corrobora el desinterés que tiene este tema por parte de las instituciones y el grado de desprotección al que están expuestos los NNA. La tabla que a continuación se presenta, tomada directamente del Informe precitado, recoge la información analizada por el Observatorio de la Secretaría Técnica, producto de la aplicación de un instrumento con 30 preguntas relativas a tres frentes: seguimiento de las acciones del Plan de Acción del CONPES 3673 desde una revisión estratégica (pertinencia, sostenibilidad, indicadores, ejecución presupuestal), identificación de la actuación institucional (articulación interinstitucional, avances de impacto, retos, dificultades, otros instrumentos) y caracterización de la oferta territorial. Al 31 de julio de 2013 se realizó un tercer corte de información, sobre la cual se basa la totalidad de la información contenida en este documento:

REPORTE CUANTITATIVO DEL AVANCE CONPES · 31 JULIO 2013		
TOTAL	133	100%
RECOMENDACIONES	42	32%
NO REPORTADAS	67	50%
REPORTADAS	66	50%
En Desarrollo	16	12%
Finalizadas	12	9%
Permanente Desarrollo	33	25%
Por Implimentar	3	2%
Por Revisión	2	2%
Total reportadas	66	50%

Fuente: Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento Utilización y Violencia Sexual Contra Niños, Niñas y Adolescentes por Grupos Armados al Margen de la Ley y por Grupos de Delincuencia Organizada. Seguimiento CONPES 3673-2010. I Semestre de 2013.

El mismo Informe señala que el Plan de Acción cuenta con un total de 133 acciones tendientes a cumplir sus objetivos específicos:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	
1	Generar y fortalecer herramientas de protección integral de niños, niñas y adolescentes en sus espacios vitales, prioritariamente en zonas con presencia (ocasional, frecuente o transitoria) de grupos armados ilegales que los reclutan y utilizan.
2	Contrarrestar las diversas formas de violencia y explotación ejercidas contra los niños, niñas y adolescentes en sus redes y entornos familiar y comunitario, garantizando la protección integral de sus derechos.
3	Garantizar una adecuada, asertiva, pertinente y eficaz oferta institucional, en lo nacional y territorial, para el pleno ejercicio y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
4	Promover el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, en sus entornos familiar, comunitario y redes sociales significativas.

Fuente: CONPES 3673-2010.

Llama la atención el énfasis Institucional en las acciones del Objetivo No. 3, correspondiente a “garantizar una adecuada, asertiva, pertinente y eficaz oferta institucional, en lo nacional y territorial, para el pleno ejercicio y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes” con un 49% de actividades realizadas, y que las acciones correspondientes a los objetivos 1 y 2 contemplen acciones en un 19% de ejecución y que para el objetivo 4 tan solo se hayan realizado acciones en un 13%. Esto quiere decir que: de una parte, se están incluyendo acciones previamente establecidas en los planes de desarrollo locales y que las acciones concretas de la Política Pública de prevención son escasas, pues no sabemos cuántas herramientas de protección se han implementado para evitar el reclutamiento, y cuántas de ellas han sido pertinentes. De igual forma, no se cuenta con información de cómo se está contrarrestando la violencia y explotación de la NNA vulnerables a situaciones de reclutamiento y en qué acciones fuera de las propagandas televisivas, se reconoce a los NNA como sujetos de derechos.

Por otra parte, las acciones que describen algunas entidades como cumplidas, están referidas al desarrollo de acciones de sensibilización para la prevención, pero no se hallaron datos precisos de las estrategias para la implementación de la política integral para la protección atención y prevención, circunstancia evidenciada por parte del equipo de apoyo para la elaboración de este Informe. Por ejemplo en el departamento de La Guajira un funcionario del ICBF señaló que, “no se cuenta con un programa específico para el proceso de desvinculación de los NNA víctimas del reclutamiento forzado razón por la cual los NNA son remitidos a otras ciudades”⁶⁷. De otro lado, en el departamento del Magdalena, no fue posible acceder a información escrita acerca de las rutas de atención y protección por parte del ICBF; dentro de la información recolectada en entrevista con una funcionaria de esta entidad, se evidenció un desconocimiento profundo del tema, como de la existencia de estas rutas. Así mismo, en el municipio de Buenaventura, siempre objeto de priorización dentro de las acciones de la Secretaría Técnica, se identificó, según un funcionario de su personería municipal, que dicha Secretaría en una visita en el año 2013, señaló que las instituciones municipales no cuentan con programas concretos para la prevención del reclutamiento en NNA⁶⁸.

2.3. Conclusiones

Estos Informes y testimonios permiten constatar que el reclutamiento de NNA sigue siendo crítico y que las rutas de prevención del reclutamiento definidas en el CONPES 3673 de 2010 (prevención temprana, prevención urgente y prevención en protección), no se han implementado de forma adecuada, lo que se evidencia, entre otros aspectos, en el hecho que estas no sean reconocidas por algunos funcionarios y funcionarias del orden territorial, o que ni los municipios y territorios afectados por el conflicto cuenten con presupuesto adecuado para su implementación. Por otra parte se encontró que algunos de las y los funcionarios entrevistados, no reconocen explícitamente un problema entorno al reclutamiento y utilización de niños y niñas. Esto quiere decir

67. Informe Trabajo de Campo Guajira, 2013.

68. Informe Trabajo de Campo Buenaventura, 2013.

que, debido a su desconocimiento, es evidente la falta de visibilidad del fenómeno y despreocupación por el mismo. Frases como: “acá no pasa nada”, “yo no he escuchado ningún caso”, o “que yo sepa esas cosas no existen en el municipio”, indican que el reconocimiento del fenómeno de reclutamiento no está instalado en el corazón de las instituciones y sus servidores públicos.

Sin embargo, este desconocimiento y confusión por las dinámicas y complejidades del conflicto armado, no es excusa para que no se adecuen las rutas con los mandatos institucionales, con los principios que postula la política de prevención, como el interés superior de los niños y adolescentes y la prevalencia de sus derechos. Si es pertinente, deben realizarse actos administrativos basados en acuerdos interinstitucionales que definan las competencias específicas a nivel nacional, departamental y regional, para que se cumpla con el mandato de la Política Pública trazada. Debe señalarse que, aunque se reconocen importantes avances normativos y procedimentales en materia de protección a la niñez, en clave de Política Pública no se observan directrices y lineamientos que permitan identificar coherencia entre los planes y programas definidos a través del CONPES 3673 de 2010 y las entidades que los regentan en el nivel territorial. En términos de protección y prevención del reclutamiento, los esfuerzos no han sido suficientes para frenar la violencia en contra de los NNA en Colombia.

Por lo anterior y una vez revisada parte de la Política Pública de prevención del reclutamiento, cabe preguntar si ésta realmente existe o ha existido. De otra parte, si los Informes de Riesgo y Alertas Tempranas son tan precisos en cuanto a su georeferenciación, modalidades de reclutamiento y riesgos inminentes, especialmente en zonas rurales, ¿Por qué no se logra frenar el desplazamiento de familias que optan por ello para evitar el reclutamiento?, ¿En qué se invierten los recursos destinados a la prevención?, ¿por qué no se acierta en prevenir el reclutamiento y, por el contrario, se incrementa la vulneración de derechos a la niñez y sus familias, por ejemplo, a través de la intervención de miembros de la Fuerza Pública en la prevención de este crimen?, ¿Cómo se están aplicando los programas que ha trazado el ICBF en esto últimos años que tienen como fin mitigar el riesgo de reclutamiento por violencia sexual, explotación laboral y sexual y maltrato intrafamiliar? y,

¿Cómo se están garantizando los programas de “Generaciones con Bienestar,” el programa de “Alimentación Escolar” PAE, el programa de “Cero a Siempre”, así como la estrategia “Mambrú no va a la Guerra este es otro cuento” de la Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR).

Por último, se evidencia que una institución pública tan importante para la prevención del reclutamiento de NNA como el Ministerio de Educación, no suministró información de ningún orden frente al cumplimiento de las acciones y recomendaciones emanadas del CONPES 3673, como son la orientación y acompañamiento a las Secretarías de Educación en los territorios en la formulación de planes atinentes al desarrollo de las competencias ciudadanas o la promoción del conocimiento de la Política Pública de Prevención con el fin de orientar su implementación en las instituciones educativas; adicionalmente, debe señalarse que en los municipios focalizados para la realización de este Informe tampoco se encontró evidencia alguna de las acciones referidas, ni sobre la ampliación de cobertura educativa en las zonas donde se presenta el mayor número de casos de reclutamiento de NNA, como lo son los departamentos de Nariño, Tolima, Cauca, o en el municipio de Buenaventura.



Reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos en Colombia

En esta sección el Informe Defensorial de seguimiento a la situación de niños, niñas y adolescentes (NNA) desvinculados del conflicto armado tiene como objetivo desarrollar una metodología de trabajo que incorpore el enfoque diferencial, como una herramienta orientada a evaluar el proceso de avance en acciones afirmativas de reconocimiento, inclusión y participación de los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos, con el propósito de promover el goce efectivo de sus derechos a la verdad, a la justicia y a

la reparación. Describirá el proceso de avance en acciones afirmativas de reconocimiento, inclusión y participación de los niños, niñas y adolescentes de estas poblaciones, con el propósito de promover el goce efectivo de sus derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación. Este proceso pretende dar cuenta de cómo se incorpora el enfoque diferencial en la Política Pública de prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados organizados al margen de la Ley y de otros grupos delictivos organizados. Especialmente observará de qué manera se incluye y se le da operatividad al enfoque étnico, con miras a la contribución del desarrollo de la gestión pública que requiere la protección y garantía de los derechos fundamentales de los NNA de los grupos étnicos.

La Constitución Política de Colombia de 1991 introdujo el enfoque diferencial al consagrar un amplio conjunto de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales sustentados en los principios de diversidad étnica y cultural, la multietnicidad y pluriculturalidad, la igualdad y la dignidad. Principios que se caracterizan por su finalidad imperativa para las entidades y autoridades públicas en la adopción de las distintas decisiones y medidas, con las cuales se garantiza el vasto marco de derechos fundamentales. Se pueden identificar avances importantes a través de la sentencia T-025 del 2004 donde la Corte Constitucional declara el estado de cosas inconstitucional en la situación de la población desplazada. Posteriormente a través de los diferentes Autos 4 y 5 del 2009 emitidos por la Corte Constitucional en los cuales se establecen medidas necesarias para la protección de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas y los afrocolombianos víctimas de desplazamiento forzado, en el marco de superación del estado inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004.

Tales mandatos constitucionales imponen al Estado colombiano el deber de priorizar el diseño, formulación y aplicación de políticas públicas con enfoque diferencial –étnico, de género- claramente definidas, que expresen la garantía de la firme protección de los derechos de aquellas personas y grupos sociales que por su condición cultural, étnica, social, física, etárea, sexual, de género, de discapacidad y socio-económica, entre otras, se encuentren en circunstancias de vulnerabilidad o desigualdad manifiesta. Esta tarea también incluye el deber del Estado en la ejecución de medidas de

prevención oportuna que contrarresten las situaciones de vulneración y de desigualdad que puedan poner en riesgo a los sujetos de derecho y, en los casos de transgresión de éstos, debe garantizar la atención efectiva de los afectados, promover las investigaciones de los hechos victimizantes y asegurar que se sancione a los responsables de los mismos y, adicionalmente, reparar en forma integral a las víctimas.

El concepto de enfoque diferencial es una categoría que implica diversas formas de comprensión, según el marco de referencia que sea utilizado en la implementación y evaluación de política pública. Este concepto se fundamenta en principios como la dignidad humana, así como el derecho a la igualdad y la no discriminación de todas las personas. Para los propósitos de este Informe se comprende el concepto de enfoque diferencial como “un método de análisis, de actuación y de evaluación de la población, basado en la protección de los derechos fundamentales de las poblaciones desde una perspectiva de equidad y diversidad” (Departamento Nacional de Planeación, 2010, p. 23). En tal sentido, el enfoque diferencial puede ser entendido como un componente transversal a los principios y derechos que fundamentan la diversidad étnica y cultural, que posibilita en su materialización contar con un instrumento o método de análisis y evaluación, que permite tomar en cuenta las características específicas de un grupo poblacional determinado. Además, se compone de características como la etnia e identidad cultural, el género e identidad sexual, el ciclo vital y la discapacidad, entre otros.

Para alcanzar los objetivos planteados la metodología implementada tiene un enfoque con acento cualitativo, a efectos de establecer conclusiones y recomendaciones documentadas y evaluadas según los hallazgos sobre las problemáticas de los NNA pertenecientes a grupos étnicos que se encuentren en riesgo de reclutamiento y desvinculados de los grupos armados no estatales y estatales. Si bien, la información cuantitativa tiene un lugar relevante en los procesos de investigación y elaboración de Informes, es importante construir análisis cualitativos que permitan establecer otras miradas sobre la caracterización de la situación de Derechos Humanos de los niños, niñas y adolescentes desvinculados, mediante la ponderación de los niveles de vulnerabilidad de sus derechos, así como la incidencia en su proceso de

desarrollo integral personal y como miembro de un colectivo (su pueblo). Esta metodología de trabajo observa condiciones y posiciones de los distintos actores sociales como sujetos de derecho, desde una perspectiva que involucra características de tipo socioeconómico, de género, de identidad cultural o condición étnica, de preferencias o condiciones sexuales y etáreas, así como también, en el caso de las víctimas, las particularidades según el tipo de delito y hecho victimizante que las afectó.

A partir de los Informes de riesgo del Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo se identificaron seis (6) departamentos: Guajira, Magdalena, Choco, Cauca, Nariño y Putumayo, en los que confluye, por un lado, un alto índice de reclutamiento de NNA por acción de los grupos armados no estatales y estatales, y por otro, la presencia de grupos étnicos, comunidades altamente vulnerables. Sus territorios colectivos se encuentran en estas entidades territoriales, los que, en el marco del conflicto armado interno, se han convertido en escenarios utilizados por los grupos armados no estatales, estatales y, además, de bandas criminales. De otra parte, también se recopiló información de otros departamentos en los que se han identificado casos de reclutamiento y utilización de NNA pertenecientes a grupos étnicos por parte de los grupos armados no estatales y estatales, a saber, Antioquia, Meta, Tolima y Valle del Cauca (municipio de Buenaventura).

En estos departamentos se contó con equipos en terreno que implementaron diferentes metodologías cualitativas para incorporar en los análisis el enfoque étnico. Para el caso de los grupos étnicos, se establecieron contactos previamente con las autoridades y comunidades correspondientes, se concertaron las visitas y entrevistas con las autoridades y líderes, y en algunos casos, se validaron los instrumentos. La información registrada en esta capítulo fue recopilada a partir de fuentes primarias y secundarias que ofrecen un panorama descriptivo de cómo el reclutamiento y la utilización afecta a la niñez indígena y afrocolombiana. Así como los avances y las dificultades en la incorporación del enfoque étnico en la Política Pública encargada de la atención, protección y reparación de la niñez desvinculada víctima de reclutamiento ilícito. La información recopilada en el trabajo de campo por los equipos en terreno y los asesores de la Defensoría del Pue-

blo fue incorporada en los análisis y hallazgos sobre las formas de reclutamiento y utilización, sus impactos sociales y culturales, y la implementación de la Política Pública de prevención y atención de NNA víctimas de reclutamiento ilícito por los grupos armados no estatales y estatales.

Es importante mencionar que en este Capítulo se caracteriza la situación de reclutamiento y utilización de la niñez indígena y afrocolombiana, teniendo en cuenta de una parte, la conexión de este delito con las categorías⁶⁹ establecidas por la Resolución 1612 por la cual se pretende promover la recopilación de información sobre las infracciones graves al Derecho Internacional Humanitario de que son objeto los NNA en las situaciones de conflictos armados, al mismo tiempo que busca fortalecer la capacidad de respuesta de quienes implementan acciones frente a la situación reportada acerca de niñas, niños y jóvenes víctimas del conflicto armado. De otra parte, se examina la relación del delito de reclutamiento con la situación de desplazamiento forzado que afecta a las familias y pueblos indígenas y afrocolombianos. Para el desarrollo de este estudio no se registraron casos de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes pertenecientes al pueblo Rom. Mientras que para los pueblos indígenas y comunidades afrocolombianas sí; razón por la cual, el análisis de la situación de reclutamiento y de la Política Pública se focalizará específicamente en estos dos grupos étnicos: población indígena y afrocolombiana.

3.1. La situación de emergencia de los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos

Con base en la información recopilada en el proceso de investigación se describirá brevemente cuál es la ubicación territorial de los grupos étnicos en Colombia, para luego analizar la situación de la niñez indígena y afrocolombiana de cara a la garantía efectiva del cumplimiento de sus derechos como sujetos individuales y colectivos.

69. Las categorías definidas en la Resolución 1612 son: a) asesinato y mutilación de niños y niñas, b) reclutamiento y utilización de niños soldados, c) ataques contra escuelas y hospitales, d) violación de niños y su sometimiento a otros actos graves de violencia sexual, e) secuestro de niños y niñas, y f) denegación de accesos a la asistencia humanitaria.

3.1.1. Caracterización demográfica de los grupos étnicos

Colombia es una nación pluriétnica y multicultural. Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), la población colombiana que se reconoció como perteneciente a algún grupo étnico corresponde al 14,06% de la población colombiana. El restante 85,94% no se consideró perteneciente a ninguno de los anteriores grupos étnicos. Es decir, de un total de 40.607.408 habitantes en el territorio colombiano, 5.709.238 se reconocen como pertenecientes a un grupo étnico (DANE, 2007, p. 37). Veamos a continuación cuál es la distribución de la población perteneciente a cada uno de los grupos étnicos en Colombia. En el territorio colombiano residen 1.392.623 indígenas que corresponden al 3,43 % de la población del país (DANE, 2007). Los datos arrojados por el Censo de 2005 indican que residen 87 pueblos indígenas identificados plenamente y que el proceso de afianzamiento de la identidad cultural ha conducido a que algunas personas se reconozcan como pertenecientes a etnias ya extinguidas como los Tayronas, Quimbayas, Calima, Yariguíes, Chitareros y Panches. Aunque la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC) reconoce 102 pueblos indígenas⁷⁰. En Colombia se hablan 68 lenguas amerindias y una diversidad de dialectos que se agrupan en 13 familias lingüísticas (DNP, 2010, p. 6).

Los departamentos que tienen un mayor porcentaje de población indígena son en su orden: Vaupés (66,65%), Guainía (64,90%), La Guajira (44,94%), Vichada (44,35%) y Amazonas (43,43%). Otros departamentos con población indígena son: Cauca (21,55%) y Putumayo (20,94%). Los departamentos de La Guajira, Cauca, Nariño, Córdoba y Sucre, concentran el 65,77% del total de la población indígena (DANE, 2007, p. 39). La población que se auto reconoce como afrocolombiana⁷¹ asciende a 4.311.757 personas que corresponden al 10,62% de la población total del país. Dentro de la población afrocolombiana se pueden considerar cuatro grupos: comunidades asentadas en territorios colectivos en el corredor del Pacífico, los raizales del Archipiélago de San Andrés, Providencia

70. Aunque el estado colombiano reconoce 87 pueblos indígenas, la ONIC encontró que en el territorio nacional habitan 102 pueblos indígenas, doce son reconocidos por las organizaciones indígenas y finalmente tres que se auto reconocen desde su condición étnica y cultural (<http://cms.onic.org.co/pueblos-indigenas/>).

71. El término "afrocolombiano" incluye a la población que se reconoció como raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, palenquera de San Basilio del Palenque, y negra y afrodescendiente.

y Santa Catalina, la comunidad San Basilio del Palenque y la población afrodescendiente que reside en la cabeceras municipales o en las ciudades (DANE, 2010, p. 30).

Más de la mitad de la población afrocolombiana del país, el 57,28%, se concentra en los departamentos del Valle del Cauca (27,20%), Antioquia (10,8%), Bolívar (27,61%) y Chocó (82,17%); el 17,48% reside en los departamentos de Nariño (18,80%), Cauca (22,20%) y Atlántico (10,84%). En el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina el porcentaje de afrocolombianos es de 56,98%, de los cuales el 69,09% corresponde a la población raizal, oriunda de este departamento (DANE, 2010, p. 39). La población que se auto reconoce como Rom fueron 4.858 personas que corresponde al 0,01 de la población total del país. La mayoría están ubicados en los departamentos de Atlántico (40,66%), Bolívar (18,76%), Valle del Cauca (14,76%) y Bogotá (10,77%). Estos datos son aproximados dado el carácter nómada de la población (DANE, 2010, p. 39).

3.1.2 Situación general de la niñez indígena y afrocolombiana

La niñez indígena y afrocolombiana, que por razones del conflicto armado y otras formas de violencia han experimentado la transgresión de su contexto familiar, social y cultural, también han sido objeto de conductas de discriminación, exclusión social, racismo, violencia intrafamiliar, desnutrición y pobreza; situaciones agudizadas en el escenario del conflicto armado por el desplazamiento forzado, el abuso sexual y el reclutamiento ilícito entre otros hechos, que generan una mayor vulnerabilidad de sus derechos como sujetos individuales y colectivos. En América Latina, para la vigencia 2007, alrededor del 17,9% de los niños y niñas menores de 18 años se encontraban en situación de pobreza extrema, llegando al total aproximadamente de 32 millones de niños y niñas en los 18 países. Según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), los niños y niñas son "afectados por una o más privaciones extremas, en cuanto a precariedad de la vivienda, falta de acceso al agua potable o a sistemas de saneamiento, desnutrición glo-

bal o crónica grave (o ambas), falta de acceso a los sistemas educativos (niños que nunca han ido a la escuela) o a sistemas de comunicación e información (incluyendo falta de electricidad en la vivienda)” (CEPAL y UNICEF, 2010, p. 39).

Ahora bien, en el año 2008, la situación de pobreza de los niñas, los niños, adolescentes y jóvenes se encontraba en un 38,5 % de pobreza total y 15,6 % en pobreza extrema en Colombia (CEPAL y UNICEF, 2010). El porcentaje de niños y niñas menores de 14 años que son pobres es un 30% más alto que los pobres de todas las edades, y este porcentaje se incrementó entre 2002 y 2008 (Sarmiento Alfredo, 2011). En el año 2012, la CEPAL y UNICEF publicaron un estudio sobre la situación de la pobreza infantil indígena y afrodescendiente en América Latina en el que se plantean algunas consideraciones al respecto (CEPAL y UNICEF, 2012, p. 81):

- Trece millones de niños y niñas en América Latina y el Caribe son indígenas y 31 millones son afrodescendientes.
- Seis de cada diez niños indígenas residen en las zonas rurales y siete de cada diez niños afrodescendientes habitan en zonas urbanas.
- Dos de cada diez niños indígenas no acceden a la educación básica o no pueden continuar sus estudios.
- Ocho millones de niños indígenas y casi cuatro millones de niños afrodescendientes residen en viviendas con privaciones materiales graves y con alto grado de hacinamiento.
- Tres de cada diez niños indígenas y afrodescendientes no tienen acceso a agua potable ni a fuentes de agua.
- Niños y niñas indígenas y afrodescendientes que habitan en zonas rurales tienen más desventajas relativas que aquellos que habitan en las zonas urbanas, pero las desigualdades respecto del resto de la población infantil son mayores en la ciudad.
- Los países que concentran una mayor cantidad de niños afrodescendientes son los que presentan las mayores inequidades.

- Entre los pueblos indígenas, las niñas tienen menos acceso a la educación que los niños, mientras que en los pueblos afrodescendientes los niños se encuentran en una situación de mayor ventaja.

La información sobre NNA pertenecientes a grupos étnicos en Colombia es muy limitada y escasa. Todavía no se dispone de información sistemática, oportuna y confiable sobre la situación de la infancia indígena y afrocolombiana. Entre las dificultades de acceso a la información sobre dicha situación se identifica cómo en algunos Informes se reporta casi siempre en términos de población en general sin determinar si son NNA, o la falta de monitoreo y reporte de la misma por parte de las entidades públicas quienes tienen la responsabilidad de respetar, difundir y proteger los derechos de la niñez indígena y afrocolombiana. De otra parte, se observa que son escasos los estudios e investigaciones producidos por el ámbito académico, por organizaciones no gubernamentales y organismos internacionales sobre la situación de reclutamiento y utilización de la niñez indígena y afrocolombiana por los grupos armados. Durante los últimos años tanto las entidades públicas como las organizaciones no gubernamentales se han interesado por desarrollar un enfoque diferencial en los planes, programas y proyectos con población perteneciente a los grupos étnicos, género, situación de discapacidad. Sin embargo, resultan insuficientes ya que, en muchos casos, no responden a las características identitarias de los pueblos y las comunidades.

Ahora bien, con base en la información del Censo y otros estudios recientes sobre la situación de los pueblos indígenas y afrocolombianos se puede identificar algunos aspectos relacionados con la situación de Derechos Humanos de la niñez indígena y afrocolombiana. Según cifras del Censo del 2005, la población indígena menor de 18 años es de 638.937 personas, correspondiente al 45,88 % de la población indígena total (Citado por la Mesa de seguimiento para la garantía de los Derechos de la niñez indígena en Colombia, 2012, p. 31). Según el DANE, el 40% de la población indígena es menor de 15 años. El grupo de edad que presenta una mayor concentración de población es el de 0 a 5 años con el 14,61% de la población, seguido por el grupo de 5 a 12 años con el 18,12%, los cuales, si se comparan con las otras estructuras poblacionales, corresponden a los mayores porcentajes en estos grupos de edad (Ver Tabla 1). Según la tabla 2, el 39,5% de la pobla-

ción indígena está entre los 0 y los 14 años; un 53,1% entre 15 y 64 años; y un 7,4% entre 65 y más años.

Tabla 1. Población indígena por grupos de edad en 2005

GRUPOS DE EDAD	TOTAL	PORCENTAJE	HOMBRES	MUJERES
0 a 5	203.460	14,61	103.566	99.894
5 a 12	252.283	18,12	129.552	122.731
12 a 18	183.194	13,15	93.512	89.682
TOTAL	638.937	45,88	326.630	312.307

Fuente: Datos extraídos del Censo 2005 por la Mesa de seguimiento para la garantía de los Derechos de la niñez indígena en Colombia.

En el estudio de la CEPAL sobre situación infantil indígena y afrodescendiente, Colombia se sitúa en segundo lugar, después de Brasil, con 1,715.456 de niños, niñas y adolescentes afrodescendientes en América Latina. Según el DANE, la población afrocolombiana menor de 15 años es de 33,4% en comparación con la indígena que tiene una proporción de 39,5% de personas en este rango de edad. Al comparar los grupos de edad de menores de 15 años de la población indígena con los de la población afrocolombiana se puede observar que la mortalidad infantil en esta población es menor a la observada en los indígenas (DANE, 2007, p. 42). Según la tabla 2, el 33,4% de la población afrocolombiana está entre los 0 y los 14 años, un 58,3% entre 15 y 64 años, y un 7,5% entre 65 y más años.

Tabla 2. Población según grupos de edad y condición étnica

GRUPOS DE EDAD	POBLACIÓN			PORCENTAJES		
	INDÍGENAS	AFRODESCENDIENTES	RESTO DE LA POBLACIÓN	INDÍGENAS	AFRODESCENDIENTES	RESTO DE LA POBLACIÓN
Niños (0-14 años)	550.706	1.440.354	10.752.760	39,5	33,4	30,1
Jóvenes y adultos (15 a 64 años)	738.934	2.548.628	21.715.059	53,1	58,3	60,7
Adultos mayores (60 años y más)	102.983	322.775	3.296.185	7,4	7,5	9,2
Total	1.392.623	4.311.757	35.764.004	100	100	100

Fuente: CEPAL, Atlas sociodemográfico de los pueblos indígenas y afrodescendientes en Colombia.

Con respecto a la situación de Derechos Humanos de la niñez indígena, la Mesa de seguimiento para la garantía de los Derechos de la niñez indígena en Colombia⁷² plantea que los derechos fundamentales⁷³ de los niños y niñas indígenas son vulnerados por el conflicto armado y la falta de responsabilidad del Estado por omisión de sus instituciones.

A continuación se presentarán algunos datos de la Mesa de seguimiento para la garantía de los Derechos de la niñez indígena en Colombia:

- **Derecho a la identidad**

El 3,5% de la población carece de registro debido a la situación de conflicto, desplazamiento y marginalidad.

- **Derecho a la Educación**

La población indígena que ha alcanzado el nivel preescolar es el 4,2 %; el nivel de básica primaria es el 4,3%; el nivel de básica secundaria es el 11,3%; la educación media es el 8,1%; el nivel de educación superior es el 2,7%, y un 30% de la población no registra ningún nivel educativo. Además, un 32,4% de personas indígenas responde no saber leer y escribir.

- **Derecho a la vida, a la calidad de vida y a un ambiente sano**

Según fuentes oficiales, la tasa de mortalidad infantil durante el 2009 y 2010 en poblaciones indígenas, es de alrededor 45 niños y niñas menores de 5 años por cada 1.000 nacidos vivos. Otro Informe demuestra que la tasa de mortalidad de niños y niñas indígenas antes de cumplir el primer año de vida es de 142 (pueblo Embera), 166 (pueblo Awa), 200 (pueblo Tukpa) por cada 1.000 nacidos vivos.

72. Véase: Mesa de seguimiento para la garantía de los Derechos de la niñez indígena en Colombia (2012), Recomendaciones para la garantía de los Derechos de la niñez indígena en Colombia, Bogotá; ONIC, Una realidad que amenaza la vida y pervivencia de los pueblos: situación de derechos humanos de niños y niñas indígenas en Colombia, Boletín No. 26, Bogotá: ONIC.

73. Quisiera partir de la clasificación elaborada por el Centro de investigación Innocenti de UNICEF dedicado a los derechos de los niños indígenas. En este estudio se clasifican los derechos que tienen mayor relevancia en el momento de aplicarlos a los niños indígenas son: el derecho al registro del nacimiento, a un nombre y a la nacionalidad (artículo 7.1), el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo (artículo 6), el derecho a la salud y a la atención sanitaria (artículos 24 y 26), el derecho a la educación (artículos 28 y 29), y el derecho a la protección contra el abuso, la violencia, y la explotación (artículos 32 a 36).

- **Derecho a la salud**

Según datos de empresas prestadoras de servicios de salud, más 500.000 indígenas están cubiertos por el régimen subsidiado. Se identifican enfermedades en la niñez indígena como la malaria, la anemia, la hepatitis B, la tuberculosis, entre otras.

- **Derecho a la protección**

Las problemáticas asociadas al conflicto armado como el consumo de alcohol y sustancias psicoactivas, la explotación laboral infantil, la explotación sexual de las niñas, los embarazos forzados a temprana edad, las acciones cívico militares y las minas antipersonal y municiones sin explotar (MUSE) en territorios indígenas, ponen en riesgo a los pueblos indígenas, especialmente a la niñez. En relación a la situación de los Derechos Humanos de la niñez afrocolombiana no se tienen datos cuantitativos más precisos. En el estudio del Observatorio sobre Discriminación Racial de la Universidad de los Andes se refleja la precarización de la población afrocolombiana, especialmente la situación de falta de protección y emergencia de la niñez afrocolombiana.

A continuación se expondrán algunas consideraciones del Observatorio sobre Discriminación Racial:

- **Derecho a la vida, a la calidad de vida y a un ambiente sano**

La tasa de mortalidad infantil para la niñez afrocolombiana es mucho mayor (1,78 veces) que la tasa de la población general. La situación es más dramática ya que la tasa de mortalidad infantil entre las niñas afrocolombianas es más del doble que la tasa de la población nacional.

- **Derecho a la educación**

La falta de acceso de la niñez afrocolombiana a la educación primaria, secundaria y media es preocupante. La falta de cobertura de la niñez afrocolombiana en el nivel de educación básica primaria es de 10%, en la educación básica secundaria es del 12%, en el nivel de educación media es un 27% de los afrocolombianos de 15 y 16 años.

- **Derecho a la salud**

Las dificultades geográficas, la falta de vías de acceso, la precariedad de los medios de transporte y los impactos del conflicto armado, hacen que no se garantice el acceso a los establecimientos, bienes y servicios de salud de la niñez afrocolombiana. Según este estudio sólo “el 49% de los afrocolombianos están afiliados al sistema de salud”. Con este panorama, la situación de la niñez indígena y afrocolombiana es de “emergencia” y de una alta vulnerabilidad por la constante amenaza a la vida y la pervivencia de los pueblos y las comunidades. Aunque se reconocen avances en el marco jurídico y de protección a la niñez, tanto en el orden nacional como internacional, la realidad de los niños y niñas pertenecientes a los grupos étnicos sigue siendo precaria por la falta de garantías y protección de los derechos que exige una responsabilidad más alta por parte del Estado y de la sociedad colombiana. Los derechos individuales y colectivos de la niñez indígena y afrocolombiana están siendo vulnerados por las condiciones de pobreza y miseria, la presencia de los grupos armados en los territorios, el narcotráfico y la explotación de recursos naturales, entre otras situaciones.

3.2. Marco jurídico internacional y nacional en materia de la niñez indígena y afrocolombiana

La importancia de presentar una breve reseña de la normatividad que enmarca la protección especial de los NNA pertenecientes a grupos étnicos, radica en la necesidad de hacer visible la apropiación del enfoque diferencial que transversaliza el conjunto de derechos de los cuales son beneficiarios y, sobre cuya base, la prevención y protección del flagelo del reclutamiento forzado, por causa del conflicto armado, demanda con urgencia del Estado, la efectividad de una Política Pública que erradique esta práctica violatoria y perfile escenarios de desarrollo integral digno, reparadores y restauradores, en su condición de víctimas individuales y colectivas.

MARCO INTERNACIONAL

Convención de los Derechos del Niño (1989): la Convención de los Derechos del Niño (CDN) señala en su Artículo 2 que los niños tienen derecho a la no discriminación. Esto significa que todos los niños, sin excepción, deben disfrutar de su derecho a una protección eficaz. El Artículo 29 reconoce el derecho a la educación, en la que se reconoce el desarrollo de la personalidad, el respeto por los derechos humanos, la identidad cultural, el respeto al medio ambiente, entre otros. En el Artículo 30 reconoce los derechos individuales y colectivos de los niños pertenecientes a grupos étnicos, a saber, el goce de la cultura, la religión y el idioma.

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965): esta Convención reconoce el principio de no discriminación relacionado con la responsabilidad del Estado para no fomentar la discriminación racial a partir de las políticas gubernamentales locales y nacionales (Artículo 2).

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966): este instrumento reconoce, al igual que la CDN, que ninguna persona debe ser víctima de actos discriminatorios por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, así como tampoco por su nacionalidad, origen étnico o social, condición económica, discapacidad, etc. (Artículo 2)

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966): este pacto parte del reconocimiento de la dignidad humana la cual exige que en materia de derechos fundamentales se respeten, promuevan y garanticen el bienestar material y social, como la alimentación, la educación, la salud, el agua, la vivienda y el trabajo.

Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (1989): este Convenio hace referencia a los principios básicos que deben considerar los Estados en la elaboración de la legislación y las políticas públicas relacionadas con los pueblos indígenas, por ejemplo, el respeto a la diversidad de las culturas dentro de la nación, sus formas de vida, sus organizaciones, sus instituciones tradicionales, sus formas de participación y autodeterminación. Además, exige que los pueblos indígenas y tribales sean consultados sobre los temas que los afectan (Artículo 6). Con respecto a los niños, el Convenio se refiere al lenguaje (Artículo 28) y la educación (Artículo 29) como elementos fundamentales para el desarrollo de una sociedad multicultural.

Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas: no firmada por el Estado Colombiano. Se identifican una serie de derechos de los pueblos indígenas, especialmente algunos Artículos que reconocen los derechos individuales y colectivos como la educación, revitalizar y transmitir su cultura, a no ser reclutados, a medidas especiales para mejorar inmediatamente las condiciones económicas y sociales de los niños y niñas indígenas (Ver Artículos 7, 17, 21 y 22)

Protocolo Facultativo de la Convención de los derechos del niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (2002): este Protocolo aumenta la edad de reclutamiento obligatorio a los 18 años y establece medidas especiales para atender a las víctimas de reclutamiento ilícito. Además, reconoce las necesidades especiales de los niños que están especialmente expuestos al reclutamiento o utilización en hostilidades, en razón de su situación económica, social o de género.

Observación General No. 11 del Comité de los Derechos del Niño (2009): se definen aspectos importantes que los Estados deben tener en cuenta en la aplicación de la CDN, para el caso de los niños y niñas indígenas. De manera particular establece medidas especiales para que los niños indígenas puedan acceder a servicios culturalmente apropiados en los ámbitos de la salud, la nutrición, la educación, las actividades recreativas, los deportes, los servicios sociales, la vivienda, el saneamiento y la justicia juvenil.

Principios de París (2007): establecen criterios fundamentales para la liberación (Numeral 7.21), atención, protección (Numeral 7.42) y reintegración de los niños y niñas desvinculados de los grupos armados (Numeral 10.1) Se destaca que los niños o niñas acusados de delitos según el derecho internacional deberán ser considerados como víctimas y ser tratados de acuerdo con las normas internacionales en un marco de justicia restaurativa y rehabilitación social. Se plantean algunas recomendaciones para los niños pertenecientes a grupos étnicos como la liberación por parte de los grupos armados, apoyo en el proceso de reintegración a sus familias y comunidades, y la incorporación de un enfoque diferencial en los programas de inserción a partir del principio de la no discriminación.

MARCO NACIONAL

Constitución Política de Colombia: la Constitución Política Colombiana reconoce en su Artículo 7 la diversidad étnica y cultural. De esta manera, considera al indígena y al afrocolombiano ciudadano pleno, con capacidad de gozar de sus derechos y deberes como cualquier nacional colombiano. El Artículo 8 afirma que es “la obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”. El Artículo 9 plantea el respeto a la autodeterminación de los pueblos, y el Artículo 10 reconoce las lenguas y dialectos de los grupos étnicos. El Artículo 63 establece el carácter inalienable, imprescriptible e inembargable de las tierras comunales de los grupos étnicos. El Artículo 68 garantiza el derecho de los grupos étnicos a una educación que respete su identidad cultural. El Artículo 70 establece la igualdad cultural de la Nación. Los Artículos 286 y 329 señalan que los territorios indígenas son entidades territoriales que merecen protección especial mientras que el Artículo 330 reglamenta el gobierno de los territorios indígenas.

Ley 70 de 1993 (Ley de Comunidades Negras): esta Ley tiene por objeto reconocer a las comunidades negras poseedoras de tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción y el derecho a la propiedad colectiva. Así mismo tiene como propósito establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, y el fomento de su desarrollo económico y social. Esta define a las comunidades negras como el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo - poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos.

Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación): establece la etnoeducación dirigida a grupos étnicos para garantizar su integridad cultural, su lengua, sus tradiciones, sus usos y costumbres (Ver Artículos 55,56, 57 y ss)

Decreto 804 de 1994: este decreto reglamenta la atención educativa para las comunidades afrocolombianas e indígenas. Reglamenta los Artículos 55 al 63 de la Ley 115 de 1994.

Decreto 1122 de 1998: desarrollo de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos en todos los establecimientos de educación formal del país y se dictan otras disposiciones.

Directiva Ministerial No. 08 del 25 de abril de 2013: por medio de la cual se establecen criterios en lo concerniente a la reorganización de entidades territoriales que ejecutan los planes educativos dirigidos a población étnica.

Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia): establece la protección de todo niño o niña frente al reclutamiento o la utilización por parte de grupos armados. También señala como obligación del Estado la protección de la infancia, y establece los mecanismos y procedimientos para la remisión de los niños y niñas desvinculados al Instituto Colombiano de bienestar Familiar (ICBF) en su calidad de víctimas de reclutamiento ilícito. Se reconoce los derechos de la niñez indígena y demás grupos étnicos (Artículo 13, 25, 156, entre otros).

Ley 1381 de 2010 (Ley de protección de las lenguas de los grupos étnicos): pretende garantizar el reconocimiento, la protección y el desarrollo de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los grupos étnicos con tradición lingüística propia, así como la promoción del uso y desarrollo de sus lenguas que se llamarán de aquí en adelante lenguas nativas (Ver Artículo 4,5 y 7).

Plan Nacional De Desarrollo 2010-2014⁷⁵: se establecen acuerdos con los pueblos indígenas y afrocolombianos para la ejecución con perspectiva diferencial para las entidades del sector público.

75. Con población indígena: el ICBF concertará con las autoridades y organizaciones de los pueblos indígenas, la Ruta de Restablecimiento de Derechos, que se ha diseñado de manera conjunta entre el ICBF y el Ministerio del Interior y de Justicia, para los casos de niños, niñas y adolescentes indígenas que por su estado de vulnerabilidad han ingresado a este programa. El ICBF adecuará el programa de Atención a niños, niñas y adolescentes desvinculados del conflicto para una atención diferencial en concertación con las autoridades y organizaciones indígenas, niños, niñas y adolescentes indígenas con discapacidad. Con población afrocolombiana: articulación interinstitucional del Sistema Nacional de Bienestar Familiar: el ICBF coordinará las acciones de prevención atención y protección, de los derechos de los niños, niñas, y adolescentes negros afrocolombianos raizales y palenqueras, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1098 de diciembre de 2006, a través de líneas estratégicas de intervención concertadas con la subcomisión de salud y protección social de la Comisión Consultiva de Alto y Nivel.

Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas): hace referencia a la protección integral de los NNA víctimas (Artículos 181 a 191), y reconoce que los NNA víctimas gozarán de todos los derechos civiles, políticos, económicos y culturales, y tendrán derecho a la verdad, a la justicia, a la reparación integral y a la protección contra toda forma de violencia. En esta Ley se establece una atención integral con el fin de garantizar su protección integral: reparación integral, restablecimiento de sus derechos, derecho a la indemnización, acceso a la justicia, reconciliación, atención gratuita y definida a las víctimas de las minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos, reparación por ser víctimas del reclutamiento.

Decretos 4633 de 2011 (Ley de víctimas y restitución de derechos tierras para los pueblos indígenas, Rom y afros): el Artículo 3 se reconoce que los NNA indígenas deber ser reparados individualmente y colectivamente. Dicha Ley afirma que los derechos de los niños indígenas son prevalentes (Ley de Origen, Ley Natural, el Derecho Mayor, el Derecho Propio, la Constitución Política), y deben ser reparados integralmente (Artículo 48). Se identifican los daños a los derechos de NNA indígenas en relación con el conflicto armado.

Decretos 4635 de 2011 (Ley de víctimas y restitución de derechos tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras): en el Artículo 3 se reconoce a los niños afrocolombianos como víctimas de reclutamiento de los grupos armados.

PROVIDENCIAS JUDICIALES RELEVANTES

Auto 092 de 2008: protección de los derechos fundamentales de las mujeres víctimas del desplazamiento forzado por causa del conflicto armado, en el marco de la superación del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004.

Auto 251 de 2008: protección de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes desplazados por el conflicto armado, en el marco de la superación del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004. En este auto se identifica como uno de los principales riesgos para los niños y niñas por causa del conflicto, el uso y reclutamiento por grupos armados. La Corte Constitucional identificó una serie de riesgos particulares e impactos diferenciados que el conflicto armado genera en los niños, niñas y adolescentes. Este auto se expidió con el objeto de proteger los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes afectados por el desplazamiento forzado en la búsqueda de la superación del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004. Son seis situaciones que señaló de manera particular la Corte: a) atentados contra la vida e integridad personal b) reclutamiento forzado c) víctimas frecuentes de minas antipersonal y material bélico sin explotar d) incorporación de NNA en comercios ilícitos e) ser víctimas de violencia sexual; f) soportar las acciones delictivas de control social de los grupos armados ilegales.

Auto 004 de 2009: protección de los derechos fundamentales de las personas y los pueblos indígenas desplazados por el conflicto armado o en riesgo de desplazamiento forzado, en el marco de la superación del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004.

Auto 005 de 2009: protección de los derechos fundamentales de la población afrodescendiente víctima del desplazamiento forzado, en el marco del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004. En este Auto la Corte analizó la política para proteger los derechos de la población desplazada ya que, en la sentencia T-025 de 2004, dicha corporación había encontrado que no habían sido “reglamentadas las políticas que faciliten el acceso a la oferta institucional a los grupos desplazados en situación de mayor debilidad, tales como (...) los grupos étnicos (...)”. Además, se identificó que “los sistemas de registro no son sensibles a la identificación de necesidades específicas de los desplazados que pertenecen a grupos bajo un mayor nivel de vulnerabilidad, tales como (...) los grupos étnicos.”

3.3. Impactos del reclutamiento y la utilización de niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos

En el Informe del Secretario General al Consejo de Seguridad de Naciones Unidas sobre la situación de los niños y los conflictos armados del año 2012, se plantea una preocupación especial por el reclutamiento y utilización de niños y niñas pertenecientes a grupos étnicos. Dicho Informe afirma que “los niños de origen afrocolombiano e indígena han sido especialmente vulnerables a graves violaciones. El conflicto armado entre las fuerzas del Gobierno, los paramilitares y las guerrillas, que dura ya décadas, ha tenido en gran parte como escenario los territorios afrocolombianos e indígenas. Según los datos del Gobierno, en 2009 el 45,5% de los colombianos vivía en la pobreza y el 16,4% en la pobreza extrema, sobre todo en las zonas rurales. La pobreza afecta de forma desproporcionada a los afrocolombianos y a los pueblos indígenas y está particularmente extendida entre los niños, que en 2009 representaban el 38% de la población total” (Secretario General de las Naciones Unidas, 2011, § 6).

También el Relator Especial sobre la situación de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales de los indígenas plantea su “preocupación acerca del impacto del conflicto armado sobre las mujeres, niños y niñas indígenas. La incidencia de casos de violencia sexual en el marco del conflicto se incrementa entre las mujeres indígenas. La ocupación de las tierras y territorios indígenas por los actores del conflicto limita las posibilidades de desarrollo integral de los indígenas más jóvenes de acuerdo con sus tradiciones. Los niños y niñas indígenas están más expuestos al reclutamiento por actores armados ilegales y enfrentan difíciles condiciones humanitarias, incluyendo “muertes y mutilaciones, reclutamiento y utilización por fuerzas y grupos armados, secuestros, actos de violencia sexual, ataques contra escuelas y hospitales y denegación de acceso humanitario” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2010, § 15).

El Comité de los Derechos del Niño, en el examen que realizó el 4 de junio de 2010 del Informe inicial presentado por Colombia en virtud del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, expresó con gran preocupación: “que los niños que se niegan a ser reclutados sean víctimas de asesinatos o de desplazamientos forzados y que los niños afrocolombianos y los niños indígenas sean especialmente vulnerables, ya que sus comunidades se ven afectadas a menudo por el conflicto armado”⁷⁶.

Pese a que varios organismos internacionales y mandatos constitucionales⁷⁷ reconocen que los NNA pertenecientes a grupos étnicos son más vulnerables, se presentan dificultades para establecer una caracterización que permita identificar los impactos que tiene el reclutamiento sobre la subjetividades, los territorios y la cultura de los pueblos y las comunidades. Particularmente la niñez indígena y afrocolombiana por razones de su condición étnica, expresiones culturales, condiciones geográficas y otras particularidades de sus comunidades, es más sensible al reclutamiento y utilización por parte de los grupos armados que transgreden además la protección de los territorios étnicos utilizándolos como escenarios de guerra. Estas circunstancias de vulneración de derechos generan procesos de transculturización⁷⁸ que son vividos por los pueblos y comunidades de esta población, acentúan condiciones de pobreza y dan lugar a una compleja situación de vulnerabilidad, asociada al conflicto armado interno.

Las dificultades en la caracterización de este hecho victimizante en la infancia indígena y afrocolombiana están determinadas por distintos elementos, entre ellos: dificultades de comunicación oportuna (por distancias geográficas e inexistencia de medios de contacto), la falta de información y denuncia de los casos por parte de las comunidades (por escaso conocimiento de sus derechos y procedimientos), dificultad de acceso a la información

76. Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 8 del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (CRC/C/OPAC/COL/GO/1). 21 de junio de 2010, § 26.

77. Los Autos 4 y 5 de la Corte Constitucional reconocen distintas medidas para la protección de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas y los afrocolombianos víctimas de desplazamiento forzado, en el marco de superación del estado inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004.

78. Para Fernando Ortiz, la transculturización es el tránsito de una cultura a otra. Ortiz plantea que “no consiste solamente en adquirir una distinta cultura, que es lo que en rigor indica la voz angloamericana “aculturation”, sino que el proceso implica también necesariamente la pérdida o desarraigo de una cultura precedente, lo que pudiera decirse una parcial “desculturación”, y además, significa la consiguiente creación de nuevos fenómenos culturales que pudieran denominarse “neoculturación” (Ortiz, 1999, p. 83)

que reposa en las instituciones públicas, falencias en la implementación del enfoque diferencial en los programas estatales responsables de los asuntos étnicos, entre otros factores. En el contexto de la magnitud y gravedad de los hechos victimizantes, es importante identificar aquellos impactos del reclutamiento y la utilización de los niños indígenas y afrocolombianos por los grupos armados, precisando los factores de riesgo, los daños tanto en la esfera individual y colectiva, así como las estrategias que se aplican para la prevención del reclutamiento y su reintegración a la comunidad, una vez superados el flagelo de esta grave vulneración.

3.4. Observaciones sobre la Política Pública de prevención al reclutamiento y atención para los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos víctimas de reclutamiento ilícito

3.4.1. Formas de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos

Los pueblos indígenas y afrocolombianos son considerados como sujetos individuales y colectivos. Según lo establecido por la Corte Constitucional “los derechos fundamentales de las comunidades indígenas no deben confundirse con los derechos colectivos de otros grupos humanos; estas comunidades son un sujeto colectivo y no una simple sumatoria de sujetos individuales que comparten los mismos derechos o intereses difusos o agrupados” (Corte Constitucional, Sentencia T-769 de 2009). Por lo tanto, sus derechos están ligados al reconocimiento de los pueblos indígenas como sujetos colectivos. Esto significa que se acepta

que tienen dignidad y derecho a la libre determinación como consecuencia de reconocer la existencia de una comunidad política que comparte una cultura.

Es importante reconocer que a lo largo de muchos años la violencia y la lucha por el territorio hacen parte de la constitución de los grupos étnicos como sujetos colectivos lo cual se configura en términos de reconocimiento y producción de sentido dentro del ámbito público y la participación política. Los impactos del conflicto armado sobre los pueblos indígenas y las comunidades afrocolombianas están relacionados con daños sociales, culturales, espirituales, organizacionales, de gobierno propio y territoriales (entre los más relevantes), desconociendo su condición de sujetos de derechos individuales y colectivos. Al respecto, el Centro Memoria Histórica afirma que “la guerra en Colombia ha alterado significativamente la propiedad y el uso de la tierra. Los pueblos y las comunidades indígenas y afrocolombianas han visto que sus territorios han sido usados, controlados, usurpados y expropiados para distintos fines. La guerra librada por el control territorial ha impedido que estas comunidades puedan ejercer la autonomía consagrada constitucionalmente y practicada ancestralmente” (Centro Memoria Histórica, 2013, p. 279).

La situación de reclutamiento de NNA indígenas tiene un impacto profundo en la pervivencia de sus pueblos y comunidades, ya que los grupos armados no estatales y estatales utilizan distintas estrategias que presentan la guerra como una opción de vida y de poder. Al respecto, un miembro de la Organización Indígena de Antioquia (OIA) afirma que “hay una situación compleja porque las comunidades indígenas que permanecen en sus territorios de los cuales un 99% permanecen en disputa por los actores armados, esto hace que en las comunidades haya un tránsito permanente, visitas o paso obligado de estos grupos, implica también que la dinámica de la comunidad también se altera al tener la presencia de un grupo o del otro, en Colombia cada uno de estos grupos se las arreglan para acercarse a las comunidades, una de las estrategias es el paso permanente, se van volviendo conocidos, entran en confianza con la comunidad, mostrar la acción de guerra como una opción de vida, para captar recursos, ser empleados y tener alguna prebenda, la otra es que les ofrecen condiciones y garantías incluso por fuera de la comunidad

y además se infunde una cultura del poder, se supone que quien tienen un arma tienen el poder, define cosas, los NNA se vuelven bastante vulnerables a esto” (Informe trabajo de campo Antioquia, 2013).

Asimismo, el ICBF considera que el reclutamiento de NNA indígenas constituye una estrategia militar de los grupos armados organizados al margen de la Ley, entre otras razones, porque los niños indígenas “residen en zonas apartadas de las cabeceras municipales donde los programas de prevención de reclutamiento presentan mayores dificultades de cobertura y en comunidades que no presentan denuncias ante el evento debido a su enajenación cultural con las instituciones del Estado”. Además, esto se debe a que “pueden ser engañados más fácilmente que los niños y niñas colonos; esto en razón de su enajenación cultural con los tipos de engaño que los GAOML les aplican” (ICBF, Boletín No. 9, p. 10).

Recientemente, dos estudios sobre la situación de reclutamiento de niños, niñas y adolescentes plantean con gran preocupación el reclutamiento y utilización de la niñez indígena y afrocolombiana por parte de los grupos no estatales y estatales. Sobre el reclutamiento de niños indígenas, Natalia Springer afirma que: “son víctimas excepcionales, no victimarios, en cuanto sufre, como ningún otro grupo, la alienación de todos sus derechos y el despojo de sus libertades, su dignidad humana, su cultura, su territorio, sus hijos y padecen la estigmatización” (Springer, 2013, § 62). Además, este estudio establece que el 29% de los niños y niñas reclutados en los departamentos de Nariño, Cauca, Valle del Cauca y Chocó son indígenas. Esta cifra es nueve veces más alta que su peso en la composición étnica nacional. Esto se repite en los departamentos del Caquetá, Guaviare y Putumayo, en los que existe un alto índice de presencia de grupos indígenas. Por su parte, con base en la información del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo se identificaron departamentos como Cauca, Guainía, Guaviare, Vichada, Meta, Magdalena, Guajira, Nariño, Chocó y Putumayo, donde los NNA indígenas y afrocolombianos son más vulnerables al reclutamiento y utilización por la presencia de los grupos armados en sus territorios.

Un aspecto interesante para la comprensión del interés de los grupos armados por el reclutamiento de NNA pertenecientes a grupos étnicos -especialmente indígenas- es la tasa de rendimiento y la tasa de desertión. Para Springer, los niños y niñas indígenas “son los que mejor resisten las difíciles condiciones del reclutamiento y los que menos desertan o abandonan las filas. Sus circunstancias socioeconómicas y culturales, así como la ubicación de sus territorios ancestrales, coinciden con la localización de corredores estratégicos y zonas de explotación de recursos” (Springer, 2013, § 57). Por lo tanto, los lugares donde más se presenta un alto índice de reclutamiento de NNA indígenas están directamente relacionados con aquellos departamentos donde se encuentran corredores estratégicos y la explotación de recursos naturales.

Por su parte, el SAT de la Defensoría del Pueblo, en su Informe de riesgo sobre la situación de uso y reclutamiento ilícito en los departamentos del Meta, Guaviare, Guainía y Vichada encontró que las distintas formas de reclutamiento están asociadas y varían de acuerdo al territorio, es decir: urbanos, rurales y étnicos. Además, concluyó que el 92% de las situaciones de riesgo corresponden a la población indígena⁷⁹. En los departamentos monitoreados en dicho Informe señalan que los grupos armados que reclutan son las FARC y los nuevos grupos armados ilegales post desmovilización de las Autodefensas (categoría usada por el SAT). En el primer Capítulo de este Informe se describieron las distintas infracciones al derecho internacional humanitario y a los Derechos Humanos perpetradas en contra de NNA en el marco del conflicto, con base en las categorías establecidas por la Resolución 1612 y otros delitos conexos. En dichas infracciones se identificaron distintas tipologías de formas de reclutamiento y utilización de NNA las cuales sirvieron como marco de referencia para esta parte del estudio.

Con base en la recopilación de información y el trabajo de campo de la Defensoría del Pueblo se identificó algunas acciones orientadas al reclutamiento y la utilización de NNA perteneciente a grupos étnicos que describen el modus operandi de los grupos armados. Los grupos armados emplean una

o varias formas de reclutamiento y utilización contra NNA pertenecientes a grupos étnicos asociadas a la estrategia de guerra desarrollada en los territorios. Veamos a continuación las formas en que los grupos armados reclutan y utilizan a la niñez indígena y afrocolombiana:

- Se convocan reuniones en las zonas rurales para dar a conocer las normas o reglas que aplican en el territorio donde se encuentran ubicados los grupos étnicos. En dichas reuniones quienes no asistan y no cumplan con sus órdenes se convierten en objeto de amenazas por parte de estos grupos, o son expulsados del territorio por no acceder a mandatos como el reclutamiento de NNA.
- Utilizan los territorios indígenas y las propiedades de los no indígenas, para transitar y ejercer control social de los pueblos indígenas y comunidades afrocolombianas a través de la imposición y severas restricciones para el libre tránsito dentro del territorio o para sus traslados hacia las cabeceras municipales.
- Prohíben actividades tradicionales como la pesca y la cacería, intimidan para la resiembra de cultivos de uso ilícito y se interesan en intervenir en los procesos de exploración ilegal minera, con lo que afectan los niveles y calidad de vida de los grupos étnicos.
- Se presentan en las fiestas culturales y ancestrales de los grupos étnicos realizadas en los territorios. Allí aprovechan para establecer contactos y diálogos con los NNA fuera de la maloca, las casetas o en los espacios de entretenimiento para convencerlos de los beneficios que trae su participación en dichos grupos. Durante el transcurso de las fiestas, los grupos armados no estatales hacen prometer el ingreso o se los llevan inmediatamente.
- Irrumpen en las viviendas de las familias indígenas y afrocolombianas para reclutar aquellos NNA que se encuentran en su hogar y comunidad. Estas situaciones se convierten en amenazas para otros miembros de la familia o el abandono y desplazamiento de dichas familias del territorio. Según información recopilada por la Defensoría del Pueblo en el departamento del Vaupés, la Organización de los Pueblos Indígenas de la Amazonia (OPIAC) registró el reclutamiento forzado de tres (3)

niñas y un (1) niño indígenas menores de 15 años aproximadamente durante el año 2013 por las FARC-EP.

- Generan simpatía y cercanía con los NNA pertenecientes a grupos étnicos. Como estrategia de conquista los grupos armados no estatales conforman equipos de fútbol, invitan a “paseos de olla”, fiestas y otras actividades en las cuales los van entrenando físicamente y, en algunas ocasiones, reciben instrucción militar. El trabajo de campo de la Defensoría del Pueblo constató cómo los grupos armados no estatales conforman equipos de fútbol donde el integrante del grupo armado hace las veces de director técnico o entrenador, y donde los NNA son sometidos a intensas jornadas de entrenamiento físico (Informe trabajo de campo Buenaventura, 2013).
- Acosan, maltratan y amenazan a las niñas y adolescentes si se niegan al “enamoramamiento”. En algunos casos estas niñas y adolescentes son sometidas a prestar guardia con los actores armados durante la noche, son víctimas de violencia sexual, trata de personas y obligadas a consumir sustancias psicoactivas, entre otras situaciones de violencia contra la mujer (Informe trabajo de campo Buenaventura, 2013).
- Prometen a los NNA pertenecientes a grupos étnicos la entrega de obsequios como zapatos, ropa, celulares, alimentación y dinero para ellos y sus familias, con el fin de que brinden información respecto al posicionamiento del grupo opositor.
- Promueven e incitan el consumo de sustancias psicoactivas por parte de los NNA pertenecientes a grupos étnicos en el territorio. Los grupos armados no estatales recurren a estrategias más elaboradas para estimular el consumo de estas sustancias en la población infantil como la preparación de helados o bolis con marihuana o bazuco, para ser regalados o vendidos posteriormente a bajos precios. Además, los niños reciben órdenes para comprar sustancias psicoactivas en sitios de expendio y son obligados a probarla (Informe trabajo de campo Buenaventura, 2013).
- Utilizan a los NNA pertenecientes a grupos étnicos para la producción de narcóticos, microtráfico y la extracción ilegal de recursos naturales. Los NNA y sus familias son utilizados por los grupos armados no es-

tatales y las BACRIM de acuerdo al tipo de actividad que realizan donde operan, por ejemplo, para trabajar forzosamente en los laboratorios y cocinas para producir narcóticos, en el microtráfico o en las minas artesanales para la extracción de oro (Informes de trabajo de campo de Buenaventura, Medellín y Cauca, 2013)

- Utilizan a los NNA pertenecientes a grupos étnicos que permanecen en las calles para distintas labores: hacer mandados (como cargar agua, trasladar armas de una calle a otra en ollas o maletines), extorsionar o cobrar vacunas a los tenderos o pequeños comerciantes, guías en los territorios, vigilancia, entre otras. El trabajo de campo de la Defensoría del Pueblo ratificó el asesinato de un adolescente de 14 años por un actor armado, por negarse a realizar un mandado en la ciudad de Buenaventura durante el año 2013. El niño le manifestó al actor armado que ya estaba cansado de estar haciendo mandados y por ello lo golpearon fuertemente. Él les gritó que los iba a “zapear” y el actor armado lo mató frente a la comunidad (Informe trabajo de campo Buenaventura, 2013).
- Utilizan a los NNA pertenecientes a grupos étnicos como sicarios o para cumplir tareas de asesinato como parte del entrenamiento, estos NNA son instruidos en los grupos armados no estatales y BACRIM para disparar y los prueban con el asesinato de otras personas que han identificado anteriormente.
- Acampan y transitan alrededor de las instituciones educativas ubicadas en los territorios de los grupos étnicos.
- Utilizan a los NNA pertenecientes a grupos étnicos para robar, los dotan de armas y los obligan a entregar la mitad del producto o dinero robado.
- Utilizan a los NNA pertenecientes a grupos étnicos para realizar labores como lavado de camuflados, realizar mandados en las tiendas, guías en el territorio, entre otras.
- Desarrollan actividades que se denominan cívico militares en instituciones educativas, fiestas populares y espacios de entretenimiento en las que vinculan a los NNA pertenecientes a grupos étnicos.

- Enlistan en sus filas a NNA pertenecientes a grupos étnicos desconociendo las normas nacionales respecto a la exención del reclutamiento para minorías étnicas.

3.4.2. Impactos sociales, psicosociales y culturales en los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos víctimas de reclutamiento ilícito

Como se indicó, en el contexto del conflicto armado, la presencia de los grupos armados en los territorios ancestrales constituye una afectación de suma gravedad para la pervivencia cultural y en condiciones de dignidad de los grupos étnicos, ya que genera ambientes proclives para que los NNA sean objeto de reclutamiento ilícito por parte de los grupos armados. El reclutamiento y utilización de niñez indígena y afrocolombiana por los grupos armados ocasiona entre otras vulneraciones, la pérdida de la identidad cultural, afectación a los territorios ancestrales, detrimento de la autonomía, del gobierno y derecho propio, de las formas de justicia propia, de las dinámicas de desarrollo y administración de su entorno y procesos, de las prácticas ancestrales de manejo y ordenamiento de los recursos naturales, en general, la alteridad de su cosmovisión.

Dichas situaciones de quebranto a los procesos organizativos y culturales de los grupos étnicos, implican un detrimento de los derechos fundamentales y colectivos de la niñez indígena y afrocolombiana. El territorio, la vida, la identidad cultural, la lengua, la autonomía, el ejercicio de gobierno y autoridad propias, se debilitan como ejes fundamentales sobre los cuales se recrean las nuevas generaciones que conformaran sus futuras comunidades. De igual forma, el menoscabo derivado de los hechos victimizantes, afectan también sus derechos económicos, sociales y culturales, la salud, la educación, la vivienda, la recreación, el conocimiento y construcción de su cosmovisión. En consecuencia, el efecto del conflicto armado trastoca las formas de vida de los grupos étnicos como sujetos colectivos, incidiendo en el debilitamiento de sus formas organizativas, en su vida cotidiana y en la

preservación y reproducción de las tradiciones culturales, con consecuencias impredecibles para la pervivencia de los grupos étnicos. Aunque no se cuenta con mucha información sobre los impactos del conflicto armado en la dimensión cultural y en los territorios que habitan los grupos étnicos, se han identificado algunos impactos del reclutamiento en los NNA de los pueblos indígenas y las comunidades afrocolombianas como sujetos individuales y colectivos, relacionados con el plan de vida, los procesos de abandono, desplazamiento forzado y traslado, y por último, el deterioro de las tradiciones culturales y ancestrales en las familias y las comunidades.

3.4.2.1. Afectación de los “planes de vida” de la niñez indígena y afrocolombiana víctima de reclutamiento ilícito

Sobre el concepto de plan de vida en perspectiva del enfoque diferencial, no se ha construido un consenso general, de hecho se suele confundir con un proyecto individual, con una planeación orientada a las metas que cada individuo se propone en asuntos claves como: formación, vocación, economía, empleo, familia, estudios -entre otros-. Los planes de vida, planes de manejo territorial o planes de etnodesarrollo son algunos de los términos con los cuales se identifica este concepto, en general éstos se caracterizan con un principio básico: el surgimiento de propuestas a partir de las organizaciones de base, constituyéndose como sujetos individuales y colectivos que reflexionan sobre su desarrollo.

Para los pueblos indígenas los planes de vida son “un instrumento de fortalecimiento cultural y afirmación de nuestra identidad. Se constituyen en un elemento importante porque proponen desde las visiones internas otras alternativas a los planes y programas impuestos desde fuera. Además, benefician a la sociedad nacional ya que esta recibe una serie de concepciones desde los espacios locales, regionales y nacionales del mundo indígena. Estas concepciones contribuyen a la transformación de las formas de ver y relacionarse con el mundo, en la búsqueda de unas condiciones de vida mejores” (ONIC, IICA, 1998, p. 15).

Los planes de vida se fundamentan en la cosmovisión de los grupos étnicos constituidos por elementos relacionados con la cultura, la identidad étnica, la Ley de origen y el territorio, y se convierten en un legado histórico y cultural para el país sin el cual estas comunidades no pueden pervivir. El territorio cumple un papel central en la cosmovisión de los grupos étnicos, y una forma de representarlo es en la construcción del plan de vida. Aunque algunos grupos étnicos cuentan con planes de vida y de étnodesarrollo, que si bien es cierto no se identifican acciones específicas en materia de prevención y protección, la implementación de esos instrumentos constituyen una alternativa de prevención al reclutamiento a NNA pertenecientes a grupos étnicos.

En el estudio de la COALICO sobre la situación de los niños y adolescentes afrocolombianos en Buenaventura, se plantean dos consideraciones relacionadas con los impactos del conflicto armado para el desarrollo y la construcción de sus planes de vida. En primer lugar, la descomposición de las estructuras familiares o de parentesco dentro de las comunidades étnicas por el conflicto armado genera la pérdida de reconocimiento de los adultos como figuras de autoridad por parte de NNA afrocolombianos (COALICO, 2013, p. 45). Dicha figura es suplantada por el jefe del grupo armado o los mismos actores armados. La Defensoría del Pueblo constató que en dichas situaciones los integrantes de grupos armados se interponen a los castigos que los padres les imponen a sus hijos. Se conocen casos donde los niños acuden a los actores armados para quejarse de sus padres cuando los castigan. Por lo tanto, al interior de las comunidades o los barrios los nuevos referentes para los NNA son los actores armados, en lugar de sus padres o adultos (Informe trabajo de campo de Buenaventura, 2013)

En segundo lugar, los NNA afrocolombianos que se encuentran en un contexto de violencia asumen conductas de violencia, por ejemplo, el juego es reemplazado por prácticas violentas. Las comunidades afrocolombianas han desarrollado juegos que se relacionan con su entorno natural o que se han construido desde lo colectivo o comunitario. Sin embargo, estos NNA que crecen en medio del contexto de violencia van cambiando los juegos por otros asociados al conflicto (como la fabricación de armas artesanales) (COALICO, 2013). Estas observaciones relacionadas con el reclutamiento y la utilización de los NNA perteneciente a grupos étnicos, denotan hechos

que truncan el plan de vida de las comunidades y, su incidencia en la pérdida del relevo generacional de las formas organizativas y el liderazgo comunitario. De otra parte, afectan la autonomía de la comunidad, que se expresa en el menoscabo de la autoridad, del derecho propio, la administración y el control del territorio ancestral y, rompen con las tradiciones culturales y ancestrales asociadas al territorio, la identidad y las formas de relacionarse con el entorno, la familia y la comunidad.

Una tarea que se puede adelantar con los grupos étnicos y las organizaciones no gubernamentales que las acompañan es generar posibilidades de articulación entre el plan o proyecto de vida de los niños, niñas y adolescentes, con el plan de vida o plan de salvaguarda de las comunidades de procedencia. En dichos planes de vida se pueden incorporar análisis sobre la manera en que el conflicto armado afecta a la población infantil y juvenil, especialmente aquellos impactos relacionados con el desplazamiento forzado, el reclutamiento y la violencia sexual. También es importante identificar aquellas alternativas de prevención al reclutamiento que puedan llevar a cabo las propias comunidades como procesos educativos para fortalecer la identidad cultural, clubes deportivos y artísticos, talleres de formación sobre sus derechos como grupos étnicos, entre otros.

3.4.2.2. Desplazamiento forzado y desarraigo de los NNA indígenas y afrocolombianos víctimas de reclutamiento ilícito

Es importante recordar que la Corte Constitucional emitió el Auto 251 en el que se identifica como uno de los factores que afecta a los NNA que hacen parte de la población desplazada, el reclutamiento forzado y las otras formas de utilización por parte de los grupos armados. Según el Informe publicado por la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (CODHES), el desplazamiento y la crisis humanitaria continúa extendiéndose por el territorio nacional, especialmente en los departamentos del Pacífico, Antioquia, Putumayo y Norte

de Santander. Dicha problemática afecta principalmente a los grupos étnicos, particularmente a los pueblos indígenas⁸⁰ y a las comunidades afrocolombianas⁸¹. Para el año 2012 se registraron 49.183 personas por desplazamiento masivo, del cual un 38,2% del total de personas desplazadas son niños, niñas, adolescente y jóvenes (CODHES, 2013, p. 27). Este estudio identificó que con base en las declaraciones de personas en situación de desplazamiento que una de causas más frecuentes del desplazamiento forzado es el reclutamiento y utilización de NNA por los grupos armados (CODHES, 2013, p. 41).

Los NNA perteneciente a grupos étnicos abandonan sus lugares de vivienda o se desplazan con toda la familia por las amenazas de reclutamiento de los grupos armados. Otros NNA que son reclutados por la fuerza son trasladados a territorios distintos a los de su procedencia, desarraigados de sus familias y de su comunidad. Algunos testimonios recopilados por la Defensoría del Pueblo muestran dicha situación, por ejemplo, en el departamento del Cauca los grupos armados trasladan a los NNA reclutados según las tácticas de la guerra:

- “Durante aproximadamente tres meses permanecimos juntos y en la zona donde vivíamos, de ahí nos sacan y nos indican que debemos desplazarnos hacia el departamento del Cauca, allí permanecimos otros tres meses y de ahí volvimos al Valle. Casi un año después de mi reclutamiento forzado, ya en el departamento del Valle, en el mes de diciembre, mi hermana se dio a la tarea de buscarme y finalmente me halló” (Informe trabajo de campo Cauca, 2013).
- “Pero cuando tenía 10 años, decidí irme con la quinta compañía de la Jacobo Arenas de las FARC EP, porque ellos en una ocasión, la fecha exacta no la recuerdo, me invitaron hacer parte de su grupo, pero si recuerdo que ellos siempre iban a mi casa y un día me dijeron que me fuera con ellos pero no me ofrecieron ningún beneficio y yo acepte, pero antes de irme les conté a mis papas y ellos no querían que me fuera pero yo no les hice caso y una mañana me escape de casa y me fui con la gente de la guerrilla. Cuando me encontré con el grupo fue en el mismo resguardo y ellos me llevaron a otro resguardo, a Pueblo Nuevo” (Informe trabajo de campo Cauca, 2013).

La niñez indígena y afrocolombiana en situación de desplazamiento forzado enfrenta pérdidas y desarraigos que afectan su identidad, el desarrollo de su personalidad y su autoestima. En los lugares de recepción como las grandes ciudades, los niños y niñas son objeto de formas de exclusión y discriminación (raciales, étnicas y de clase) que, sumadas al deterioro de su calidad de vida por el hacinamiento, el hambre y la pobreza, generan un impacto profundo en sus proyectos de vida. En el caso de los NNA reclutados que son trasladados a otras regiones distintas de su lugar de origen, se presentan pérdidas de las tradiciones culturales y ancestrales ya que dicha situación rompe su relación con el territorio.

3.4.2.3. Deterioro, pérdida y transformaciones de los valores y prácticas culturales y ancestrales de los NNA pertenecientes a grupos étnicos

La cultura de los pueblos indígenas y las comunidades afrocolombianas se ha reconfigurado por diversos factores asociados a dinámicas diversas, de un lado las formas de dominación y de violencia generadas por los grupos armados, desde otro ángulo debido a las modalidades de abandono estatales y, también por las prácticas discriminatorias de la sociedad en general. A lo largo de la historia de los grupos étnicos de Colombia, se encuentran registros que evidencian como las distintas formas de violencia, han incidido en alteridades negativas de las formas de reproducción de su sociedad y de su cultura, dejando una marca profunda en la cosmovisión de sus relaciones con la naturaleza, la familia y la comunidad. Las transformaciones de sociedades más globalizadas y modernas afectan la identidad cultural y ancestral de los grupos étnicos, se puede observar como el predominio de la vida urbana sobre la vida rural, el conflicto entre las distintas formas de vida y su relación con el territorio, la mezcla en los hábitos culturales y rituales, la segregación social, cultural y política, han hecho que se desdibuje la comprensión que tiene los grupos étnicos de sí mis-

mo como sujetos colectivos. Sin embargo, la afirmación identitaria de los grupos étnicos se han constituido en sujetos colectivos crecientemente organizados y articulados en torno de intereses compartidos y proyectos éticos de referencia que son la base de las movilizaciones, luchas y resistencias.

Los grupos étnicos poseen unas prácticas culturales y ancestrales que se ven reflejadas en las celebraciones, ritos y ceremonias, conservando así su herencia cultural, y reafirmando su autonomía, sus tradiciones y la defensa del territorio. Estas formas rituales asumen un modelo de relación armónica entre los seres humanos y la naturaleza, fortaleciendo y recreando sus prácticas en la vida cotidiana como parte del mismo desarrollo de su identidad y autonomía. Los ancianos, sabios, chamanes o médicos tradicionales repiten las historias y relatos tradicionales en las reuniones, fiestas y rituales comunitarios recordando así sus valores fundamentales como pueblo. Para ellos los niños y jóvenes deben conocer lo que sucedió en su pasado para ser recordado y así constituir su legado cultural como parte fundamental de su identidad. En las fiestas comunitarias se rememoran los antepasados, los dioses lejanos, los sabios que conocían y dominaban el mundo de los ríos, de las montañas, de las plantas y de los animales. La cosmovisión de los grupos étnicos conserva en aquellas narrativas parte de su mitología mezclándose así con la interpretación de su propia historia.

La identidad cultural de los NNA indígenas y afrocolombianos que han sido reclutado por los grupos armados se transforma de manera que pierden sus tradiciones culturales y ancestrales, estableciendo otro tipo de relaciones con la naturaleza y territorio, sufriendo el desarraigo y el abandono de sus familias y comunidades, rechazando los referentes de autoridad en su comunidad y, usando un lenguaje agresivo y violento para comunicarse con los demás. Los impactos del reclutamiento en las prácticas culturales y ancestrales de los NNA pertenecientes a grupos étnicos son difíciles de identificar, ya que la mayoría de las veces, pasan desapercibidos tanto por las instituciones del estado como las autoridades tradicionales de los pueblos y comunidades. El trabajo de campo de la Defensoría del Pueblo y otros estudios identificaron algunas afectaciones tanto individuales como colectivas relacionadas con las familias y las comunidades indígenas y afro-

colombianas que son resultado de la participación forzada de los NNA en las prácticas de guerra generadas por los grupos armados en sus territorios.

Los impactos del reclutamiento de NNA en las familias indígenas y afrocolombianas son múltiples y complejos. Según el estudio de Defensa de Niños y Niñas Internacional (DNI), las familias indígenas sufren el desplazamiento, el abandono de los territorios ancestrales, el incremento de la marginalización y el empobrecimiento, la inseguridad personal, colectiva y alimentaria, la división y ruptura familiar, el riesgo por situaciones de abuso y explotación sexual, el trabajo infantil, el abandono, la deserción escolar, la exclusión y el suicidio (DNI, 2013, p 87). Las familias de los grupos étnicos sufren los efectos devastadores cuando uno de sus miembros es reclutado por los actores armados, estableciendo daños colectivos que rompen con el equilibrio y la armonía entre los pueblos y su territorio, y con el bienestar comunitario relacionado con la transformación y la ausencia de las prácticas cotidianas que componen su legado histórico y cultural.

En relación con los impactos del reclutamiento de NNA en las comunidades indígenas y afrocolombianas, el trabajo de campo de la Defensoría del Pueblo constató la existencia de los denominados “pueblos talanquera” en el departamento de Antioquia, son formas en que los grupos armados buscan el control de la vida y del territorio donde se encuentran los pueblos y comunidades. Se trata de pueblos que con apoyo del Ejército nacional, instituciones del estado y agencias de cooperación ha estado construyendo para los pueblos indígenas en las zonas de los resguardos⁸². Esta situación está usurpando el territorio de los grupos étnicos causando una grave pérdida de identidad cultural de las mismas y exponiendo la población al riesgo de enfrentamiento con los grupos armados no estatales (Informe trabajo de campo Antioquia, 2013)

Según un funcionario de OCHA los “pueblos talanquera” son nocivos para las comunidades porque “son infraestructuras que no corresponden a la realidad indígena (...) hasta donde hemos investigado las comunidades han decidido que sí, reciben las ayudas que les dan y entonces las comuni-

82. Ver: El pueblo indígena Jaikerazabi es hoy una realidad gracias al apoyo del gobierno de los Estados Unidos, Embajada de los Estados Unidos, 16 de Diciembre de 2011 (http://spanish.bogota.usembassy.gov/pr_mutatadec16_2011.html)

dades son blanco de los grupos ilegales, las construcciones son utilizadas por el Ejército para hacer inteligencia y disociar las organizaciones indígenas” (Informe trabajo de campo Antioquia, 2013). Estas intervenciones socio-espaciales que propone la instituciones del Estado en asocio con la Fuerza Pública al interior de los pueblos indígenas, desconocen sus usos y costumbres, formas de organización y ordenamiento territorial conforme a su cosmogonía y a las necesidades de desarrollo propias, y de otra parte, conllevan el riesgo de preservación de la cultura material e inmaterial que pervive en estos pueblos milenarios. Por lo tanto, esta situación afecta los derechos fundamentales de los NNA indígenas y afrocolombianos como sujetos colectivos, en la medida que deteriora y transforma sus prácticas culturales al encontrarse fuera de sus territorios y expuestos a un mayor riesgo por el conflicto armado.

También se identificaron algunas afectaciones psicológicas en los NNA que han sido reclutados por los grupos armados relacionadas con los cambios en la conducta dentro y fuera del grupo étnico al que pertenece. El trabajo de campo de la Defensoría del Pueblo constató cómo en los NNA afrocolombianos del departamento de Valle del Cauca se manifiestan : i) conductas homicida, muchos han empezado a emplear términos violentos en sus lenguajes como “te voy a matar”, “te voy a picar”, ii) prácticas o reproducciones de actos de torturas contra animales domésticos como perros pequeños, los cuales descuartizan, iii) y se reproducen en los juegos cotidianos los hechos violentos, una fuente manifestó que “los niños juegan a ser paracos, construyen armas de madera y en el desarrollo del juego amarran y golpean fuertemente a sus amiguitos, acompañando los golpes de frases soeces” (Informe trabajo de campo Buenaventura, 2013). Dichas conductas atentan contra el desarrollo emocional, cognitivo, social, ético, familiar y espiritual de los NNA pertenecientes a grupos étnicos víctimas de reclutamiento ilícito.

3.4.2.4. La violencia sexual y otros impactos en las niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos víctimas de reclutamiento ilícito

En Colombia el delito de violencia sexual es una constante en el conflicto armado y es invisibilizado como problemática por las instituciones del Estado y la sociedad en general. La Corte Constitucional concluyó que “la violencia sexual, así como también el abuso sexual y la explotación, es una práctica habitual, extendida, sistemática e invisible en el contexto del conflicto armado colombiano, perpetrada por todos los grupos armados ilegales, y en casos aislados, por agentes individuales de las fuerzas armadas nacionales” (Corte Constitucional, Auto 092 de 2008). Para algunos investigadores y organizaciones no gubernamentales, la violencia sexual es un acto de dominación mediante el cual el hombre demuestra su supremacía sobre la persona a quien violenta, es una expresión que mantiene o mejora la posición militar, política y económica del grupo armado en relación con los otros grupos armados, las autoridades civiles o las organizaciones sociales. En algunos casos la violencia sexual es utilizada para alentar o premiar a los actores armados. También es una forma de regulación de la sexualidad y reproducción en la que las niñas que hacen parte del grupo dependen de la conveniencia de los hombres del grupo (Corporación Humanas, 2009, p. 22).

El reclutamiento y utilización de niñas indígenas y afrocolombianas no sólo están orientados para que los grupos armados realicen actividades específicas y permanentes relacionadas con formas de violencia o explotación sexual o económica, sino también para desempeñar funciones de inteligencia militar, comunicaciones, alimentación, almacenamiento, transporte de armas y explosivos, procesamiento de narcóticos y la servidumbre, entre otros. La Mesa de Trabajo Mujer y Conflicto Armado afirma que las niñas indígenas y afrocolombianas se cuentan como las más vulnerables a la violencia sexual, debido a su género, etnicidad, pobreza y edad (Citado por Watchlist,

2012, p. 23). Las niñas y adolescentes pertenecientes a grupo étnicos que han sufrido violencia sexual por parte de los grupos armados han sido afectadas en los derechos fundamentales tales como la vida, la libertad sexual, la integridad corporal y mental y la salud integral.

Aunque no se conoce mucha información sobre los impactos del reclutamiento y la utilización de niñas y adolescentes indígenas y afrocolombianas por los grupos armados, se puede afirmar que tiene un impacto profundo en la adultez, ya que generan una enorme confusión en las víctimas. Las niñas en general sufren “confusión acerca de las normas sexuales, confusión entre sexo y amor, asociaciones negativas con las actividades sexuales y las sensaciones de excitación, aversión a la intimidad sexual” (Citado por el Centro de Memoria Histórica, 2013, p. 317). Lo mismo ocurre con las niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos ya que no reconocen víctimas de la violencia sexual, tienen dificultades para asumir relaciones de pareja y su sexualidad, y han perdido el conocimiento de sus propias tradiciones culturales.

Las niñas y adolescente perteneciente a grupos étnicos sufren el acoso por parte de los grupos armados, que en muchas ocasiones reviste en el carácter sexual de la prestación forzosa de servicios sexuales. Recientemente, la organización no gubernamental Defensa de los Niñas y Niños Internacional (DNI) publicó un estudio sobre la situación de la mujer, la familia y la niñez en el municipio de Mitú en el que identificaron los impactos del reclutamiento en la población indígena⁸³. Según este estudio realizado con niñas indígenas, se identifica una situación que corresponde al aumento de la realización de actividades dirigidas a niñas y adolescentes indígenas donde se auspicia el consumo de bebidas alcohólicas y encuentros que favorecen la comisión de otro tipo de conductas como la explotación sexual. En algunos casos, se han encontrado miembros de los grupos armados estatales relacionados con dichos episodios (DNI, 2013, p. 88 y 89).

Algunas niñas sufren violencia sexual por los grupos armados la cual, en algunos casos, está acompañada de otro tipo de maltratos físicos y psicoló-

83. El estudio de Defensa de los Niñas y Niños Internacional (DNI) titulado “Las hijas del Sol en tierra de jaguares: Aproximación a la situación de la mujer, la familia y la niñez en el municipio de Mitú” tiene como propósito: i) investigar, mediante la construcción y el análisis de contexto, que a su vez generen espacios de reflexión, las actuales condiciones de la mujer, la familia y la niñez indígena en Mitú, ii) visibilizar aspectos que impiden el desarrollo armonioso de la vida de las mujeres y las niñas indígenas del Vaupés y iii) Lograr una incidencia sobre las causas que impiden la participación y el armonioso desarrollo de niñas y mujeres en su contexto.

gicos. Al respecto, Springer afirma que “entre las prácticas que identificaron como el “deber” de atender sexualmente a un superior jerárquico, las niñas describieron el tocamiento, la actividad sexual indeseada, el manoseo, la servidumbre y el tráfico sexual (eran compartidas con otros hombres dentro y fuera de la organización por el intercambio de favores, el acuerdo con socios de negocios, el acceso a bienes o como un mecanismo para acceder a información)” (Springer, 2013).

En algunos departamentos los comandantes o cabecillas de los grupos armados no estatales abusan sexualmente de las adolescentes indígenas y afrocolombianas, quienes son secuestradas por tres o más días y violadas en reiteradas ocasiones. El trabajo de campo de la Defensoría del Pueblo constató que cuando se presentan embarazos los grupos armados obligan a las niñas a prácticas de aborto ilegal, sin las debidas condiciones clínicas, en algunos casos las niñas han presentado cuadros de infecciones vaginales. En otros casos las adolescentes son golpeadas cuando quedan embarazadas como castigo por parte del actor armado por no cuidarse (Informe trabajo de campo Buenaventura, 2013). Estas graves violaciones a los derechos de libertad e integridad sexual, además de los daños que conllevan para las niñas afectadas, han generado un incremento en la incidencia de enfermedades de transmisión sexual en adolescentes.

Según el testimonio recopilado por la Defensoría del Pueblo, el jefe de la banda criminal usa sexualmente a 15 niñas en la ciudad de Buenaventura en el departamento del Valle del Cauca. Sus edades oscilan entre los 12 y los 15 años, y son objeto de violación y maltrato por el agresor cuando se niegan a ir con él. Una de las niñas, quedó en estado de embarazo y fue obligada a abortar (Informe trabajo de campo Buenaventura, 2013).

Otro hecho victimizante asociado al fenómeno de reclutamiento de niñas y adolescentes indígenas dentro de las formas de explotación y esclavitud sexual es la trata de personas. Según información recopilada por la Defensoría del Pueblo, las familias Wayuu en la Guajira, cuando una de sus hijas es pedida en matrimonio por un hombre Wayuu, este debe entregar una dote a la familia, es decir, debe entregar piedras, animales o tierras como garantía para la familia y como manera de sellar el pacto. El pueblo Wayuu argumenta que

esto no es una venta y no es un intercambio monetario y, se da únicamente entre miembros del pueblo Wayuu. Con el paso del tiempo, esta práctica se ha entendido como una venta y dadas las condiciones de miseria de muchas familias Wayuu, estos entregan a sus hijas a personas no indígenas, que además del pago en dinero ofertan unas mejores condiciones de vida para la mujer, lo que se constituye en un engaño, puesto que se trata de redes ligadas a las BACRIM, dedicadas a la trata de personas y a la compra de niñas indígenas para la explotación sexual en Santa Marta o Venezuela (Informe trabajo de campo Guajira, 2013). Esta situación ocurrida contra las niñas indígenas atenta contra la dignidad de las personas y sus derechos fundamentales. Las niñas víctimas de trata de personas son estigmatizadas, sufren pérdida de la autoestima y traumas que dejan una huella profunda y permanente por el abuso y la violencia física y mental al que han sido sometidas. En algunos casos, se identifican casos de infecciones de transmisión sexual, abortos forzados, alcoholismo y consumo de sustancias psicoactivas.

El reclutamiento de las niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos rompe con los lazos de la familia y la comunidad, y con aquellas tradiciones culturales de su papel como mujeres dentro de los pueblos y las comunidades. Esto se puede observar cuando las niñas indígenas quedan embarazadas se les atribuye toda la responsabilidad y son estigmatizadas, mientras que los hombres no se hacen responsables y no recae ninguna sanción moral. Según DNI, las niñas indígenas se mostraban tristes ante la situación de la mujer enamorada esperando un bebé de un soldado que no acepta su responsabilidad y la abandona cuando es trasladado. Consideran que la mayor dificultad es explicarle al hijo(a) quién es su padre, pues esto puede impedir tener una identidad como indígena, ya que no sabrá nada de la cultura no del origen del padre (DNI, 2013, p. 90).

En el caso de las comunidades afrocolombianas, donde predominan las familias extensas, las mujeres (desde las hijas, hermanas, tías, madres hasta las abuelas) constituyen el soporte de la reproducción, la socialización, y el cuidado de los hijos y el territorio dentro de la comunidad. Las mujeres asumen la función del cuidado de sus familias, buscan protegerlos de cualquier situación o riesgo asociado al conflicto armado. Cuando las niñas son reclutadas o se vinculan a los grupos armados se configura una ruptura del

tejido familiar y comunitario, lo cual conlleva un impacto cultural significativo para el pueblo. En los casos que las niñas se oponen al reclutamiento o vinculación de los grupos armados, los sujetos agresores responden con amenazas que por lo general ocasionan desplazamiento forzado o se materializan en ataques contra la vida e integridad de las familias y las comunidades. Esta situación de vulnerabilidad y desplazamiento forzado por múltiples causas, entre ellas el reclutamiento, tiene graves implicaciones para los pueblos indígenas y las comunidades afrocolombianas, ya que conduce al desarraigo y, al rompimiento de los pilares culturales en los que fundan sus relaciones y vínculos con el territorio, usos y costumbres, destruyendo así el patrimonio multicultural y pluriétnico de la Nación.

3.4.3. La escuela como espacio de protección para niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos y sus comunidades

En el contexto del conflicto armado y la violencia social que padece el país, la escuela se ha convertido no sólo en espacios protectores donde se busca garantizar los derechos fundamentales de los NNA, sino también son ámbitos que facilitan el reclutamiento y la utilización de NNA en actividades armadas, narcotráfico, explotación sexual, etc. Los grupos armados no estatales y estatales continúan con la ocupación de escuelas y otros bienes civiles. En el Informe anual del Secretario General al Consejo de Seguridad de Naciones Unidas sobre la situación de los niños y los conflictos armados del año 2012, se afirma que “los grupos armados no estatales seguían atacando y amenazando a los maestros y alumnos que obstaculizaban el reclutamiento de niños” (Secretario General de las Naciones Unidas, 2011, §14).

Con frecuencia los grupos armados no estatales y estatales acampan alrededor de las escuelas; plantan minas antipersonal o munición sin explotar (MUSE); cargan sus equipos de celular o usan instalaciones de los planteles educativos para labores cotidianas de la tropa (baños, parques, etc.); estable-

cen relaciones de noviazgos o enamoramientos con las niñas de las escuelas, se ubican en los caminos o alrededores de las escuelas para ofrecer dadi-vas a los NNA si son reclutados; y se realizan acciones o campañas cívico militares por los grupos armados estatales las cuales se desarrollan en las instalaciones educativas, entre otras. Esta situación afecta a los NNA pertenecientes a grupos étnicos en el ejercicio de sus derechos fundamentales como la vida, la integridad personal, el libre desarrollo de la personalidad y la protección integral. También atenta contra los derechos económicos sociales y culturales en relación con el acceso a la educación por parte de los grupos étnicos, que a su vez la negación del derecho a la educación puede afectar directamente otros derechos como a la salud, al trabajo, a la participación y el acceso a la justicia.

La ocupación, ataque y/o utilización de escuelas por parte de los grupos armados afectan el desarrollo educativo, social y cultural de la niñez indígena y afrocolombiana. A esta situación se suma la falta de igualdad y acceso a la educación para los grupos étnicos, agudizando los impactos de este delito en los pueblos indígenas y afrocolombianos como sujeto colectivos. Con base en el trabajo de campo realizado por la Defensoría del Pueblo se encontró que “en el municipio de Vista Hermosa, departamento del Meta, varias instituciones educativas han denunciado el alto riesgo que están corriendo los NNA de este municipio, principalmente quienes estudian en el Internado Pedro Nel Jiménez, en el Internado de Charco 13 y en el centro poblado de Santo Domingo, ya que hasta estas instituciones educativas han llegado los grupos armados no estatales entregando folletos, ofreciendo refrigerios y tratando de convencer a los jóvenes para que ingresen a sus filas. En estas instrucciones educativas se encuentran NNA pertenecientes a grupos étnicos que habitan en el departamento” (Informe trabajo de campo Meta, 2013).

Por su parte, las organizaciones indígenas se han pronunciado sobre la ocupación de escuelas y los niños, niñas y adolescentes indígenas de los centros educativos de los resguardos de Toribío, San Francisco y Tacueyó, manifestaron su rechazo a todas las formas de violencia y vinculación de menores a los grupos armados⁸⁴. Además, plantearon que “la guerra no es de los niños y no queremos que más niños mueran en ella, queremos estar juntos con

nuestras familias y amigos, no queremos ver heridos ni muertos en nuestro territorio”. A continuación se reproduce parte del comunicado que recoge las propias voces de los niños y niñas indígenas sobre la construcción de paz en sus territorios:

PRONUNCIAMIENTO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES DEL PUEBLO NASA INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPIO DE TORIBÍO ASAMBLEA DE ACOMPAÑAMIENTO Y DEFENSA DEL CXHAB WALA KIWE RESGUARDO INDIGENA DE TACUEYÓ, ABRIL 7 DE 2011

La creciente militarización del territorio, los frecuentes enfrentamientos entre la insurgencia y el Ejército y la reciente operación “Damasco” en el resguardo de Tacueyó, ha generado un fuerte impacto en las comunidades; sin embargo esto no opaca la voluntad de paz y la insistencia en el rechazo a todas las formas de violencia y la vinculación de menores a los grupos armados.

Por lo anterior el cabildo indígena e Tacueyó, la Asociación de Cabildos Proyecto Nasa y la Asociación de Cabildos indígenas del norte del Cauca - ACIN, convocaron a la asamblea de acompañamiento y defensa del Cxhab Wala Kiwe en el resguardo indígena de Tacueyó. En el primer día de asamblea se realizó el acto de Posesión de los Cabildos Escolares de las instituciones educativas de los resguardos de Toribío, San Francisco y Tacueyó, donde alrededor de 1000 niños, niñas y jóvenes expresaron a través de dibujos, coplas y cantos como viven y sienten su territorio.

Nosotros los niños, niñas y jóvenes de la Cxhab Wala Kiwe manifestamos que:

- Nos sentimos tristes. Nuestro territorio está lleno de helicópteros, de minas y balas, eso nos asusta
- Vemos frecuentemente personas en los filos de las montañas a quienes les disparan, tenemos que estar encerrados en las casas con miedo y en la escuela escondernos debajo de los pupitres para que no nos alcancen las balas.

⁸⁴ Pronunciamento de los niños, niñas y jóvenes del pueblo nasa instituciones educativas municipio de Toribío asamblea de acompañamiento y defensa del Cxhab Wala Kiwe resguardo indígena de Tacueyó, Abril 7 de 2011, (<http://www.nasaacin.org/inicio/1-ultimas-noticias/1888-vozes-de-ninos-gritos-de-vida>).

- Nuestros corazones están tristes y lloramos por que hay guerra.

No queremos eso. Queremos:

- Soñar, queremos ser autoridades, guardias, gobernantes, profesores, deportistas. Nos gusta cuando las familias y el Cabildo nos acompañan y nos escuchan.
- Queremos tener un territorio en paz, queremos que salga de nuestro corazón la rabia, los sentimientos de venganza y el miedo
- Queremos que nuestros familiares nos corrijan con amor, que no nos maltraten y que nos protejan.
- Queremos poder comunicarnos con nuestros espíritus, queremos a los animales y a las plantas por eso pedimos cuidar la madre tierra
- Queremos que caiga lluvia de agua limpia y no de balas.
- Cuando seamos grandes queremos hacer asambleas por la paz con la ayuda de toda la comunidad.
- Queremos que nuestro territorio esté en armonía, poder crecer tranquilos para hacer muchas cosas, ser trabajadores y solidarios

La guerra no es de los niños y no queremos que más niños mueran en ella, queremos estar juntos con nuestras familias y amigos, no queremos ver heridos ni muertos en nuestro territorio.

Cabildo indígena de Tacueyó

Asociación de Cabildos - Proyecto Nasa de Toribio

Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca - ACIN - Cxhab
Wala Kiwe

El fenómeno de reclutamiento de NNA pertenecientes a grupos étnicos afecta el derecho a la educación por la presencia de los actores armados en las instalaciones o alrededores de las instituciones educativas, generando deserción escolar y desplazamiento. Es preocupante la deserción escolar de la niñez indígena y afrocolombiana como resultado de la presencia de los grupos armados y el miedo que experimentan los NNA frente a los sujetos agresores, quienes limitan el acceso a los centros educativos con total tranquilidad y seguridad. En las zonas urbanas, se registra una deserción temporal según las dinámicas de confrontación entre los grupos armados y la ubicación de las denominadas “fronteras invisibles” que impiden el tránsito desde los lugares de residencia hasta las instituciones educativas. Otras razones asociadas a la explicar la deserción escolar de los NNA pertenecientes a grupos étnicos son: la falta de interés, la necesidad de trabajar y de atender las labores domésticas.

Otra situación que afecta el contexto educativo de los NNA pertenecientes a pueblos indígenas y a comunidades afrocolombianas es el desplazamiento forzado como resultado del conflicto armado. El desplazamiento obstaculiza la garantía y el cumplimiento del derecho a la educación, puesto que impone a las familias de los grupos étnicos el abandono de sus casas, lo cual conlleva a que la escolaridad de los NNA sea interrumpida de forma temporal o permanente. Pese a los programas estatales orientados a la ampliación de cobertura del derecho a la educación para los NNA de grupos étnicos, mediante la puesta en funcionamiento de internados en diferentes zonas del país, no se ha logrado mayores avances en relación con la calidad de los proyectos educativos institucionales. La Defensoría de Pueblo pudo constatar que los pueblos indígenas ubicadas en resguardos como el de Corozal Tapajojo en el departamento del Meta no cuentan con una institución educativa en donde los adolescentes puedan terminar su bachillerato, razón por la cual son altamente vulnerables al reclutamiento y la utilización por parte de los grupos armados. Así mismo, se tuvo conocimiento de que no existe aplicación efectiva de la etnoeducación diferencial, ya que tanto niños colonos como indígenas están recibiendo los mismos contenidos temáticos y son evaluados con las mismas pruebas (eso a nivel regional y nacional); con el agravante de que a los NNA indígenas les resulta más difícil –por razones culturales y lingüísticas- asimilar el contenido curricular debido a que no manejan como lengua nativa el español (Informe trabajo de campo Meta, 2013).

Los impactos del conflicto armado han generado transformaciones en el papel que tiene la escuela en los territorios de los grupos étnicos. La escuela es convertida en un espacio de protección ante las amenazas de reclutamiento o de muerte contra los grupos étnicos por los grupos armados, de manera que es utilizada por los miembros de las comunidades y las autoridades como albergues y sitios de paso. La escuela como espacio de protección es una construcción social, producto de las diferentes relaciones que se construyen colectiva e individualmente entre los actores educativos y las formas del saber. Estas interacciones producen sentidos sobre el horizonte educativo, los proyectos de vida, personales y colectivos que configuran a la escuela como escenario protector, que acentúa la responsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado en la garantía de los derechos de NNA.

Por ejemplo, en las escuelas del departamento del Cauca, los niños indígenas juegan y estudian en permanente alerta debido a los enfrentamientos entre grupos armados. Estas escuelas son consideradas refugio y han desarrollado planes de emergencia que se ponen en marcha conduciendo a los niños al lugar más seguro⁸⁵. Un ejemplo de esta situación fue documentada en el Informe de la COALICO cuando “el 2 de marzo de 2013, el Cabildo Mayor Awá de Ricaurte (Camawari) denunció, a través de un comunicado público, que por la presencia del Ejército en el Resguardo Nulpe Medio Alto Río San Juan, los permanentes de combates con la guerrilla, la presencia de campos minados, los señalamientos a miembros de la comunidad, la restricción a la movilidad, y el miedo, la comunidad del cabildo Nulpe Medio se ha desplazado desde el lunes 25 de febrero a los centros educativos Nulpe Medio y Andalucía de manera indefinida, hasta el cese de los factores de riesgo para los niños, niñas, jóvenes, mujeres, hombres y mayores Awá. Esta situación generó que los 16 centros educativos de la zona interrumpieran las clases, así como las labores de promoción, prevención y búsqueda activa de los equipos en salud y nutrición. Las autoridades indígenas han solicitado a la Defensoría del Pueblo hacer seguimiento a la situación y a la comunidad internacional acompañar al pueblo Awá e instar al Gobierno Colombiano para que garantice los derechos del pueblo indígena Awá. Igualmente, exigen a los actores armados legales e ilegales que cesen las acciones militares en su territorio” (COALICO, 2013).

85. Reclutamiento de niños: cruda realidad y arma secreta de grupos armados en Colombia, 17 de Junio de 2013, <http://actualidad.rt.com/actualidad/view/97596-reclutamiento-ninos-farc-guerrilla-colombia>; Escuelas del Cauca sobreviven en medio del conflicto colombiano, El Tiempo, 8 de abril de 2013, http://www.eltiempo.com/colombia/occidente/ARTICULO-WEB-NEW_NOTA_INTERIOR-12730850.html

3.5. Observaciones sobre la Política Pública de prevención al reclutamiento y atención para los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos víctimas de reclutamiento ilícito

En esta parte se describe de qué manera la política pública ha incorporado el enfoque diferencial y étnico para la prevención del reclutamiento y utilización de la niñez y la adolescencia, así como en el desarrollo del Programa Especializado para la atención a NNA que se desvinculan de los grupos armados al margen de la Ley del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Para ello se tendrán en cuenta las recomendaciones formuladas por el Informe Defensorial de la Defensoría del Pueblo publicado en el año 2006 y el CONPES 3673 de 2010. Además, se cuenta con la información recopilada por la Defensoría del Pueblo en seis departamentos donde en algunos de ellos se llevaron a cabo los programas de prevención de reclutamiento y funciona el programa especializado del ICBF.

Es importante aclarar que en el marco de la investigación de campo para el presente Informe, no fue posible obtener suficientes aportes por parte de las instituciones públicas, en lo referente a la forma en que se ha incorporado el enfoque diferencial y étnico en los programas de prevención del reclutamiento y la atención de NNA desvinculados que pertenecen a pueblos indígenas y comunidades afrocolombianas. Esta situación obedece a que las instituciones encargadas cuentan con programas y proyectos donde el enfoque diferencial está en proceso de implementación o es poco desarrollado, no poseen profesionales especializados en enfoque étnico e infancia para la orientación y acompañamiento de los procesos, y los sistemas de información usados no incorporan categorías que permitan medir los impactos sociales, culturales y comunitarios del reclutamiento y utilización de los NNA pertenecientes a grupos étnicos, entre otras razones. Cabe anotar que aunque la incorporación del enfoque diferencial en la Política Pública es

un aspecto reciente y novedoso dentro de la gestión pública, se identificaron algunos elementos que se pueden tener en cuenta para la construcción y puesta en marcha de dichas políticas para el tratamiento adecuado de la problemática del reclutamiento de NNA pertenecientes a grupos étnicos.

Es importante recordar algunos antecedentes de iniciativas que pretenden incorporar el enfoque diferencial y étnico en los planes, proyectos y procedimientos de las instituciones gubernamentales, de manera que se pueda promover la equidad y reconocer los derechos de los grupos étnicos. Una de ellas fue creada por la Defensoría del Pueblo, OIM y Aldhu quienes formularon una ruta jurídica diferenciada para la niñez indígena víctima de la violencia política. En dicha ruta, se identificaron las formas de desvinculación de los niños indígenas, los procesos integrales de desvinculación, las normas jurídicas para proteger los derechos de la niñez indígena desvinculada y acciones estratégicas para la prevención del reclutamiento. La ruta de prevención indígena es un camino legal mediante el cual se organizan acciones de acuerdo al derecho propio del pueblo indígena y a las Leyes nacionales y convenios internacionales que reconocen derechos específicos para la niñez. El trazado de la ruta específica pretende orientar y organizar acciones pertinentes para proteger a los niños y niñas de estas comunidades, desde sus propios usos y costumbres, así como de las experiencias con las que se cuenta desde el Estado y otras comunidades.

También se tiene conocimiento de programas desarrollados por los pueblos indígenas con apoyo de las instituciones públicas, organizaciones no gubernamentales y agencias de cooperación. Uno de ellos es implementado por la Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca (ACIN) que se destaca en el departamento del Cauca por la experiencia en la prevención y protección contra el reclutamiento forzado, el uso y utilización de sus niños y adolescentes en el conflicto armado. Entre 2011 y 2012 con el apoyo del Fondo Canadiense para la Niñez y la Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional (ACDI), la ACIN y la Fundación Tierra de Paz estructuraron el Sistema de monitoreo de violación de Derechos Humanos de niños y niñas en los territorios indígenas del norte del Cauca—Sistema MADEJA cuyo objetivo es registrar las afectaciones a los DDHH que ocurran en el territorio Nasa. MADEJA incluye dentro de sus categorías de análisis las consideradas

en el marco de la Resolución 1612 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, convirtiéndose así en el primer sistema de monitoreo y reportes que da cuenta de la situación de los niños, niñas y adolescentes indígenas bajo el conflicto armado en el departamento del Cauca.

Ahora bien, el esquema de atención, prevención y protección desarrollado por la ACIN esta articulado al Tejido de Defensa de la Vida y los Derechos Humanos y lo componen las subcategorías de Monitoreo, Protección-Prevención y Atención a desvinculados. El componente de Atención a desvinculados cuenta además con un equipo interdisciplinario conformado por un psicólogo, un trabajador social y un promotor cultural y es apoyado desde otros proyectos que no hacen parte del Tejido de Defensa de la Vida, pero están en el contexto de los niños y adolescentes Nasa, como el programa Familia que integra a los cabildos de Familia, el Movimiento Juvenil y la Escuela Taller de Animadores Juveniles (ETAC). El programa Familia y el Movimiento Juvenil participan del Comité Regional de Infancia y Adolescencia (CRÍA). En el componente de Protección-Prevención, sobre todo para los niños y adolescentes Nasa que se encuentran en alto riesgo, cuentan con el respaldo de Benposta Colombia.

Es importante mencionar que este ejercicio de monitoreo y reporte de las afectaciones a los Derechos Humanos de los NNA sigue siendo un gran reto para la organización indígena, entre otros por la necesidad de registrar y soportar en físico todos los casos de violaciones a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario en un contexto de oralidad de la comunidad, y donde la permanencia en el territorio de algunos de los victimarios ocasiona temor, reservas y riesgo para denunciar los hechos. Respecto al CONPES 3673 de 2010 solamente se identificaron tres recomendaciones para el desarrollo del enfoque diferencial y étnico en la Política Pública de prevención del reclutamiento y utilización de la niñez y la adolescencia por los grupos armados, a saber:

- Al ICBF, atender de manera diferenciada, con enfoque de género y étnico, a niños, niñas y adolescentes de las zonas que reportan riesgo de reclutamiento y utilización por grupos armados organizados al margen de la Ley y grupos delictivos organizados a través del Programa de Clubes Pre-Juveniles y Juveniles.

- Al Ministerio del Interior y de Justicia, promover la inclusión de la política de prevención de reclutamiento y utilización de niñas, niños y adolescentes indígenas en el proceso de formulación del Programa de Garantías de los Derechos de los Pueblos Indígenas afectados por el desplazamiento o en riesgo de estarlo y los planes de salvaguarda étnica incluyendo el ajuste de la Ruta de Prevención Urgente con enfoque diferencial.
- Al Ministerio de Cultura, se recomienda: i) ampliar la cobertura del programa de Reconocimiento, Representación y Transmisión de Saberes Ancestrales (étnicos), a los municipios que reportan riesgo de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes y ii) realizar encuentros interculturales entre comunidades étnicas y de otros grupos de interés, visibilizando a los niños, niñas y adolescente como sujetos de derechos.

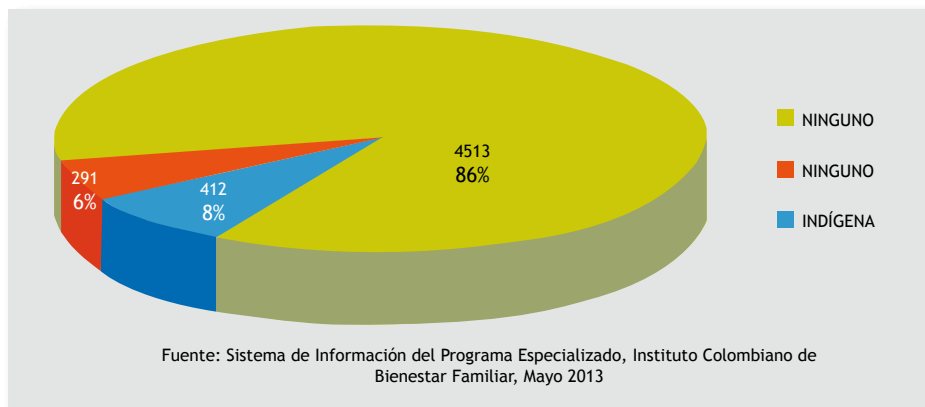
Dichas recomendaciones, especialmente la que alude a la atención con enfoque de género y étnico para el ICBF se convierte en una oportunidad para generar planes, programa y proyectos con un enfoque en Derechos Humanos para la gestión pública, para el caso del ICBF, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Cultura. De las dos últimas instituciones públicas no se tiene información sobre la implementación de dichas recomendaciones. Es pertinente precisar que la Comisión Intersectorial fue creada a partir del Decreto 4690 de 2007 para abordar la problemática del reclutamiento de NNA por grupos armados desde la articulación de la entidades públicas. Este organismo interinstitucional tiene como objetivo general “prevenir el reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes por grupos organizados al margen de la Ley y grupos delictivos organizados, garantizando la prevalencia y goce efectivo de los derechos y la protección integral por parte de la familia, la sociedad y el Estado”. Dentro de los objetivos específicos, se plantean acciones como el “intercambio de saberes para nutrir la política desde las perspectiva diferenciales” en el marco del primer objetivo que busca “generar y fortalecer herramientas de protección integral de niños, niñas y adolescentes en sus espacios vitales, prioritariamente en zonas con presencia (ocasional, frecuente o transitoria) de grupos armados ilegales que los reclutan y utilizan”. En el Informe de seguimiento al CONPES 3673 realizado por la Comisión Intersectorial no aparece reportadas acciones específicas sobre este tipo de acciones.

En resumen, en las estrategias desarrolladas por la Comisión Intersectorial no se encontró información sobre la implementación del enfoque diferencial y étnico, es decir, no se observa la existencia de datos estadísticos referentes al desarrollo del enfoque diferencial en los programas y estrategias destinados a la niñez indígena y afrocolombiana en riesgo de reclutamiento. Así, como tampoco se identifican programas y proyectos para prevenir y proteger contra el reclutamiento a NNA pertenecientes a grupos étnicos. Por su parte, el Programa Especializado para la atención a NNA que se desvinculan de los grupos armados al margen de la Ley del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) tiene como objetivo “apoyar los procesos de restablecimiento de derechos, construcción de ciudadanía social de niños, niñas y adolescentes que se han desvinculado de grupos organizados al margen de la Ley”.

Dentro de los objetivos específicos se puede identificar uno que hace referencia al desarrollo del enfoque diferencial y étnico, a saber: “fortalecer y potencializar las capacidades vocacionales, educativas, prelaborales, laborales, afectivas y relacionales de los NNA, reconociendo su diversidad cultural e historia de vida”. También en la descripción de las distintas modalidades aparece el enfoque diferencial asociado a la atención y al acompañamiento psicosocial en cada una de las modalidades de atención como el Hogar Transitorio, Hogar Gestor, Hogar Tutor, Centro de atención especializada (CAE) y la Casa Juvenil. Sin embargo, dentro de los lineamientos no aparece explícitamente desarrollados los objetivos, las metas y los indicadores que incorporen el enfoque diferencial para la atención de la niñez desvinculada del conflicto armado, que se traduzcan en la garantía de los derechos económicos, sociales, culturales, políticos y ambientales de los grupos étnicos.

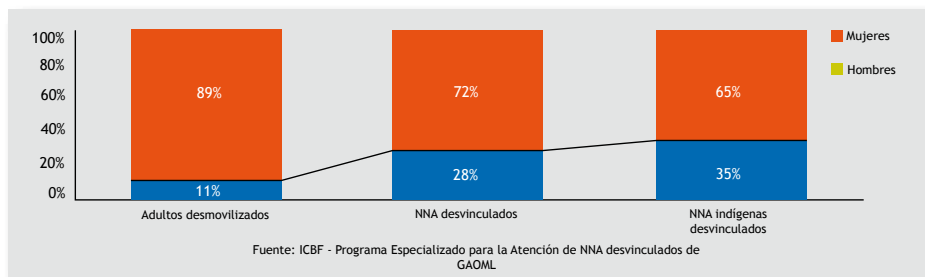
Según los análisis del Observatorio del Bienestar de la Niñez quien procesa la información proveniente de los ingresos al Programa de Atención Especializado a Niños, Niñas y Adolescentes que se Desvinculan de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), desde 1999 hasta septiembre de 2013 han ingresado 5.330 niños, niñas y adolescentes de todo el país (ICBF, Boletín No. 13). Según información del ICBF, desde el año 1999 hasta el 31 de mayo de 2013, en el marco del Programa Especializado han sido atendidos 412 NNA indígenas,

que corresponden al 8% y, 291 NNA afrocolombianos, que corresponden al 6% del total de NNA desvinculados (5.216). Como se puede observar durante el tiempo de funcionamiento del programa ingresó una mayor cantidad de NNA desvinculados indígenas que afrocolombianos.



Respecto a la distribución por sexo, de los 412 NNA indígenas desvinculados, 145 son mujeres (35%) y 267 son hombres (65%). No se tiene información sobre la distribución del sexo en NNA afrocolombianos desvinculados. Sin embargo, según fuentes del ICBF, el porcentaje de reclutamiento de niñas es mayor en pueblos indígenas (35%) que en otros grupos poblacionales: 28% en población no étnica y 11% en adultos desmovilizados.

Atención de mujeres desmovilizadas, niñas y niñas indígenas desvinculadas de GAOML



Los departamentos con mayor índice de reclutamiento de NNA indígenas atendidos por el Programa Especializado son Cauca, Choco, Putumayo, Nariño, Vaupés y Guaviare.



Según los lineamientos del ICBF se definieron para la estrategia de atención denominada “Preparación para la Ciudadanía y la Integración Social” cuatro categorías en las cuales se agrupan los derechos de la niñez, a saber: Existencia, Desarrollo, Ciudadanía, Protección y Gestión. Aunque estas categorías hacen referencia a los principios y los derechos fundamentales que protegen a la niñez víctima de reclutamiento ilícito NNA, no incorporan el derecho a la igualdad y no discriminación aplicable especialmente a los NNA pertenecientes a grupos étnicos. Es importante recordar que la Convención de los Derecho del Niño (CDN) plantea que los niños tienen derecho a la no discriminación. Esto significa ningún niño debería ser víctima de actos discriminatorios por motivos de raza, color de piel, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, nacionalidad, origen étnico o social, condición económica, discapacidad, etc.

El ICBF atiende indistintamente a todos los niños, niñas y adolescentes desvinculados de grupos armados no estatales y BACRIM en el Programa Especializado del ICBF y Modalidades de Atención a NNA que se desvinculan de los Grupos Organizados al Margen de la Ley. Para la atención de los NNA desvinculados del conflicto armado el ICBF ha desarrollado distintas actividades como:

- Desde el año 2005, el ICBF ha venido formulando con autoridades indígenas de Cauca, Nariño y Caldas, la ruta “Camino y Retornos” para la atención con enfoque diferencial a niños y niñas indígenas víctimas de reclutamiento forzado.

- En el Norte del Cauca, con la ACIN, en el marco del proyecto “Recomponiendo el Camino de Vuelta a Casa” se ha desarrollado la modalidad Hogar Gestor con una unidad de apoyo psicosocial de restablecimiento de derechos.
- Con la ACIN, se formuló la ruta jurídica de restablecimiento de derechos, en la que las autoridades indígenas y el ICBF coordinan actividades para la atención integral a niños y niñas desvinculados.
- En Nariño, con UNIPA y CAMAWARI del pueblo Awá, se desarrolla la modalidad Hogar Gestor con unidad de apoyo psicosocial de restablecimiento de derechos y dos promotores indígenas.
- En Riosucio, Caldas, se desarrolla la modalidad de Centro de Atención Especializada y la modalidad Hogar Transitorio a través de actividades agrícolas.
- Asesoría para la reconstrucción del proyecto de vida previo y posterior a recibir la indemnización (encargo fiduciario). Trabajo conjunto con la UAERIV.
- Inclusión en el CONPES 3726 de 2012 de la caracterización de los hechos victimizantes y rutas para su atención.

A partir de la información recolectada por la Defensoría del Pueblo se presentarán algunas consideraciones respecto a la incorporación e implementación del enfoque diferencial étnico en los programas e iniciativas de atención a los NNA desvinculados pertenecientes a grupos étnicos. Para ello se realizaron entrevistas a funcionarios públicos del ICBF, autoridades y líderes indígenas y afrocolombianas, y a NNA desvinculados perteneciente a grupos étnicos. La respuesta del Estado frente a la problemática del reclutamiento de NNA pertenecientes a grupos étnicos es insuficiente e inoperante. Según una funcionaria de la UMARV “hay problemas de reclutamiento que las comunidades indígenas de Antioquia han abordado de una manera muy buena pero desde las comunidades, no desde el Estado.”(Informe trabajo de campo Antioquia, 2013). En este sentido, el abandono estatal e institucional de los pueblos indígenas y las comunidades afrocolombianas produce una constante desprotección para los NNA y una vulneración de sus derechos lo que se convierte en un factor de riesgo para el reclutamiento.

La incorporación del enfoque étnico dentro de la Política Pública de atención a los NNA desvinculados pertenecientes a grupos étnicos es bastante débil y desigual en las instituciones que atienden y están en la obligación de garantizar sus derechos, especialmente el ICBF. El programa Especializado no cuenta con indicadores para medir los resultados y el impacto de las acciones de aplicación del enfoque diferencial y étnico en la atención de NNA desvinculados y no cuenta con el goce efectivo del derecho a la participación de las autoridades o grupos étnicos en la construcción de la Política Pública para la prevención y atención en materia de reclutamiento. El enfoque diferencial y étnico para NNA desvinculados están totalmente descuidado, no hay medidas de ningún tipo ni desde el ICBF, ni desde los entes territoriales o los operadores de los programas de reintegración (Informe trabajo de campo Antioquia, 2013). Por ejemplo, en el departamento de Nariño no están claros los protocolos diferenciados para la atención de NNA pertenecientes a los pueblos indígenas y comunidades afrocolombianas ni de género (Informe trabajo de campo Nariño, 2013).

La Defensoría del Pueblo constató que en los diferentes departamentos donde funciona el Programa Especializado los funcionarios hablan despectivamente de la pertinencia étnica de estos NNA cuando forman parte del programa y no cuenta con la comprensión de lo que es ser indígena y afrocolombiano para las distintas modalidades del Programa Especializado. Algunos funcionarios encargados desconocen el fenómeno de reclutamiento y el impacto que tiene en los NNA pertenecientes a grupos étnicos. En algunos casos la situación de visibilidad nula del fenómeno y despreocupación del mismo por parte de los funcionarios se puede observar en frases como: “acá no pasa nada” “yo no he escuchado ningún caso” “que yo sepa esas cosas no existen en el municipio”. Esto indica que el fenómeno de reclutamiento no está siendo estudiado, ni se le está dando el tratamiento y seguimiento que requiere, se le agrupa en temas de violencia y de desplazamiento, pero no se hace una caracterización de la situación a nivel local, regional y nacional. En las diferentes fases y modalidades del Programa Especializado de atención a NNA desvinculados no se cuenta con personal calificado como antropólogos, psicólogos o trabajadores sociales encargados del acompañamiento y la asesoría de los NNA pertenecientes a grupos étnicos que ingresan al programa y sus respectivas comunidades. En algunos casos, los

profesionales deben cubrir otros casos que corresponden a otras vulneraciones distintas al reclutamiento, con lo que no hay un acompañamiento adecuado en los casos de los NNA que ingresan a los programas de atención y protección del ICBF (Informe trabajo de campo Antioquia, 2013). La Defensoría del Pueblo constató la falta de acompañamiento cuando una de las adolescentes indígena, de la etnia Taiwano, quedó embarazada de otro joven que pertenecía al programa pero ya se retiró (Informe trabajo de campo Meta, 2013). Para estos casos se deben llevar a cabo estrategias de acompañamiento a las niñas y adolescentes gestantes y/o lactantes acordes con las prácticas tradicionales de sus comunidades de origen.

Los procesos de formación escolar y en áreas técnicas del Programa Especializado de atención a NNA desvinculados deben ser más adaptables, centrándose en las necesidades de los pueblos indígenas y las comunidades afrocolombianas, especialmente incorporando enfoques interculturales y etnoeducativos que faciliten el desarrollo de contenidos que incorporen sus propias tradiciones culturales y ancestrales. En este sentido se pueden desarrollar acciones orientadas a la recuperación de las tradiciones y prácticas culturales propias de las comunidades de origen, con el fin de fortalecer el sentido de pertenencia e identidad en los NNA pertenecientes a grupos étnicos.

En el departamento de la Guajira y Cauca, la Defensoría del Pueblo constató que en múltiples ocasiones las autoridades indígenas han manifestado su decisión de no hacer parte del conflicto, estableciendo en los reglamentos internos de cada uno de los pueblos la prohibición de hacer parte de las filas de grupos armados estatales y no estatales, esta conducta en la mayoría de los casos conlleva sanciones y castigos por parte de las comunidades y sus autoridades, a los niños, niñas y jóvenes que han desobedecido. En muchos casos son desterrados de las comunidades, en otros son castigados antes de reintegrarse en la comunidad, y en otros se practica la medicina tradicional para armonizar o curar al NNA antes de que vuelva a hacer parte activa de la dinámica comunitaria. Por lo tanto, debe considerarse la posibilidad de escuchar y generar espacios de participación de las autoridades y organizaciones de los grupos étnicos para el diseño e implementación de la Política Pública de prevención y atención desarrollada por el ICBF. Para contrarrestar el reclutamiento de los NNA indígenas y afrocolombianos es

importante informar a los grupos étnicos sobre las implicaciones que tiene el reclutamiento para que sean capaces de comprender que todo reclutamiento es forzado y que aquellos NNA desvinculados sean considerados como víctimas.

Dentro de las fases y categorías del Programa Especializado de atención a NNA desvinculados se presentan dificultades para que los NNA pertenecientes a grupos étnicos tengan contactos y acercamientos con sus familias y comunidades. Son variadas las razones por las cuales no se pueden establecer espacios y momentos de relación entre los NNA desvinculados y sus familias, por ejemplo, debido a dificultades de la información sobre el paradero de las familias por parte del ICBF, los problemas de confianza y temor por las represalias que puedan tomar algún miembro de la familia y la comunidad, la falta de garantías de protección y seguridad en el momento de su retorno, entre otras. En tales circunstancias, es importante que las autoridades competentes diseñen estrategias que garanticen el retorno o la reubicación de NNA pertenecientes a grupos étnicos y, en los casos que no sea posible regresar a su lugar de origen, se hace necesaria su reubicación en zonas que estén más acordes con sus particularidades étnicas, sus perfiles y vocaciones.

Igualmente, se observó que el Programa Especializado de atención a NNA desvinculados no cuenta con categorías de análisis sobre el enfoque diferencial étnico en los sistemas de información, de manera que sea factible incorporar el análisis y caracterizar el fenómeno de reclutamiento infantil y adolescente de los grupos étnicos. Este sistema puede recuperar las historias de vida de los NNA víctimas de reclutamiento ilícito de manera que puedan identificar los usos y formas de reclutamiento, así como la afectación en los NNA y sus comunidades. Además, se requiere un sistema que sea fácil manejo y accesible para todos los funcionarios, que se pueda implementar en todas las zonas del país; y por último, que cuente con unidades o equipo interdisciplinarios que pueda crear y activar rutas de prevención adecuadas para enfrentar oportunamente el riesgo de reclutamiento, así como brindar la atención diferencial que requieren los casos de NNA desvinculados pertenecientes a los grupos étnicos.



Recomendaciones del Defensor del Pueblo

Con fundamento en la Constitución Política de Colombia y en el marco de la Ley 24 de 1992⁸⁶ y dando cumplimiento al mandato definido en el documento de Política Pública CONPES 3673 de 2010⁸⁷, con el objeto de garantizar la Protección integral de NNA, su interés superior, la prevalencia de sus derechos y la corresponsabilidad de todos los actores en la protección y cuidado de

86. Ley 24 de 1992, “Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia”, artículos séptimo y noventa:

“ARTÍCULO 7o. El Defensor del Pueblo no podrá ejercer funciones judiciales o disciplinarias, salvo las de su propia dependencia. Sus opiniones, informes y recomendaciones tienen la fuerza que les proporcionan la Constitución Nacional, la Ley, la sociedad, su independencia, sus calidades morales y su elevada posición dentro del Estado.”

“ARTÍCULO 9o. Además de las atribuciones señaladas en la Constitución, el Defensor del Pueblo tendrá las siguientes:

(...)

3. Hacer las recomendaciones y observaciones a las autoridades y a los particulares en caso de amenaza o violación a los Derechos Humanos y para velar por su promoción y ejercicio. El Defensor podrá hacer públicas tales recomendaciones e informar al Congreso sobre la respuesta recibida.”

87. Política de prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes por parte de los grupos armados organizados al margen de la Ley y de los grupos delictivos organizados. Para obtener información más detallada sobre los informes de alerta y notas de seguimiento, puede consultar en la dirección <http://www.defensoria.org.co/infografias/sat.php>, el Mapa Nacional sobre riesgos de violaciones de derechos humanos relacionados con el conflicto armado interno de la Defensoría del Pueblo, donde encuentra información relacionada con los informes de riesgo discriminada por mes, año y tipo de conducta.

la niñez, de manera especial a los NNA de víctimas del conflicto armado interno o en riesgo de serlo, atendiendo la diversidad étnica y cultural del país y el reconocimiento de derechos fundamentales, colectivos e integrales especiales para la población pertenecientes a pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y pueblo Rom; por lo tanto en clave de enfoque diferencial, la Defensoría del Pueblo resuelve:

4.1. Respeto de las entidades que componen el Estado colombiano

4.1.1. Al gobierno Nacional

Primero. Exhortar al Gobierno Nacional a que realice todas las acciones necesarias y adecuadas, para prevenir, sancionar y erradicar cualquier forma de violencia contra niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados en el marco del conflicto armado colombiano, no sólo víctimas de reclutamiento ilícito, incorporando dentro de las mismas, a todos los NNA víctimas de agrupaciones armadas no reconocidas como actoras del conflicto armado.

Segundo. Exhortar al Gobierno Nacional, para que garantice la incorporación de manera permanente, en el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, de políticas, planes y programas útiles que prevengan cualquier forma de violencia contra NNA, con independencia del reconocimiento que el actor o grupo armado tenga del Gobierno o de la Comunidad internacional, como actor en el marco del conflicto.

Tercero. Solicitar al Gobierno Nacional, que garantice la participación de los Niños, Niñas y Adolescentes víctimas en los escenarios de decisión de políticas, planes o programas para la prevención del reclutamiento y atención a las víctimas, en los escenarios nacional, departamental y municipal.

Cuarto. Solicitar al Gobierno Nacional que en el marco de cualquier proceso de negociación para la reincorporación a la vida civil de miembros de

cualquier grupo armado, se exija la entrega y desvinculación de los Niños, Niñas y Adolescentes que se encuentren haciendo parte de sus filas, y se prescriba y prohíba su utilización o cualquier forma de violencia en contra suya, según las disposiciones contenidas en la Resolución 1379 de 2001, del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sobre la protección de la niñez en contextos de acuerdos de paz⁸⁸.

Quinto. Solicitar al Gobierno Nacional que a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como del Departamento Nacional de Planeación, se garanticen recursos específicos a las entidades territoriales para el desarrollo de programas y planes para la protección de Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de violencia, perpetrada por cualquier grupo armado, independientemente del reconocimiento que tenga como actor del conflicto, de modo que se garantice su protección integral, y que se asegure la incorporación de los mismos en los planes de desarrollo territoriales, como en los consejos de política social de todos los municipios del país, principalmente los afectados por el conflicto armado.

4.2. A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas

Primero. Solicitar a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas, que con fundamento en el Artículo 182 de la Ley 1448 de 2011, Reparación Integral, verifique que las medidas de indemnización, rehabilitación, satisfacción, restitución y garantías de no repetición definidas a favor de Niños, Niñas y Adolescentes víctimas, son pertinentes y adecuadas con sus necesidades de reparación y protección integral, definida en la Convención de los Derechos del Niño.

Segundo. Solicitar a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas, verificar que los Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito, minas antipersonales, municiones sin explotar y artefactos explosivos, hacen una correcta destinación de los recursos económicos

⁸⁸. Se reitera recomendación ya realizada en el marco del Informe Defensorial publicado en el año 2006, sobre la caracterización de los niños, niñas y adolescentes desvinculados de los grupos armados ilegales: inserción social y productiva desde un enfoque de derechos humanos.

entregados por concepto de indemnización, con el objeto de evitar nuevas exposiciones a otros tipos de violencias.

Tercero. Solicitar a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas, con carácter de urgencia, imprimir mayor celeridad al desarrollo de las estrategias, planes y programas de reparación, tanto individuales como colectivas, respecto de todos los NNA víctimas registrados en el Registro Único de Víctimas (1'967.900 registradas con corte al 21 de enero de 2014), de manera que se garantice la cobertura del 100% de esta población en el menor tiempo posible.

Cuarto. Solicitar a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas, que garantice la participación efectiva de niños, niñas y adolescentes víctimas en la mesa de participación de víctimas, y que sus propuestas y planes sean considerados dentro de los procesos de reparación a que haya lugar.

Quinto. Solicitar a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas, garantice la realización de un seguimiento a los NNA víctimas que se encuentran registrados en el Registro Único de Víctimas, a efectos de evitar posibles nuevas vulneraciones a sus derechos humanos, con ocasión de su re-vinculación a nuevos grupos o exposición a nuevas formas de violencia en el marco del conflicto armado.

Sexto. Solicitar a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, incorporar el enfoque diferencial para la atención de los NNA víctimas de reclutamiento ilícito y otras formas de violencia asociadas al conflicto armado, pertenecientes a grupos étnicos, a través de la construcción de una ruta en la que sean reconocidos como víctimas del conflicto armado interno y sujetos de derecho.

Séptimo. Solicitar a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), fortalecer la capacidad de los equipos técnicos en aspectos relacionados con las tradiciones, usos y costumbres de las comunidades indígenas, afrocolombianas, palenque, raizales y Rom, para promover un mayor conocimiento sobre las comunidades de procedencia de los niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito.

Octavo. Solicitar a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, construir con apoyo y en consulta con las autoridades y comunidades indígenas, afrocolombianas, palenque, raizales y Rom, la ruta con enfoque diferencial para cada una de las modalidades de atención de NNA víctimas de reclutamiento ilícito que pertenecen a grupos étnicos, en el marco de los derechos establecidos en los Decretos Ley 4633 de 2011 (pueblos indígenas), 4634 de 2011 (pueblo Rom) y 4635 de 2011 (comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras).

4.3. A la Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR)

Primero. Solicitar a la Agencia Colombiana para la Reintegración, que garantice la reinserción social y productiva del 100% de las personas desvinculadas –provenientes del programa especializado del ICBF - bajo su cargo, y que considere sus aptitudes vocacionales, estimule y facilite su acceso a instituciones de educación superior para el desarrollo de carreras técnicas o profesionales, como opción de reincorporación.

Segundo. Solicitar a la Agencia Colombiana para la Reintegración, que garantice el seguimiento del proceso de reinserción social y productiva, más allá del desarrollo de los procesos productivos, de manera que no se cierre el proceso con la apertura de estos últimos y pueda garantizarse su continuidad, para evitar el reingreso de las los desvinculados a grupos armados.

Tercero. Solicitar a la Agencia Colombiana para la Reintegración, incorporar el enfoque diferencial para la atención de los NNA víctimas de reclutamiento ilícito pertenecientes a grupos étnicos, a través del fortalecimiento y la continuidad de la ruta de atención diferencial con apoyo del ICBF y la UARIV.

Cuarto. Solicitar a la Agencia Colombiana para la Reintegración, fortalecer la capacidad de los equipos técnicos en aspectos relacionados con las tradiciones, usos y costumbres de las comunidades indígenas, afrocolombianas, palenque, raizales y Rom, para promover un mayor conocimiento

sobre las comunidades de procedencia de los niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito.

Quinto. Solicitar a la Agencia Colombiana para la Reintegración, facilitar procesos pedagógicos con los jóvenes que ingresan al programa, estableciendo una continuidad con los procesos desarrollados por el ICBF, y una mayor orientación sobre la inversión y el uso de los recursos que son entregados por la ACR para su sostenimiento o su estabilización económica.

4.4. Al Ministerio de Defensa, la Fuerzas Armadas y de Policía

Primero. Solicitar al Ministerio de Defensa, las Fuerzas Armadas y de Policía, se abstengan de continuar realizando campañas para la prevención del reclutamiento ilícito en escuelas y/o en cualquier lugar con concentración de NNA, para evitar el riesgo de que por este hecho, actores armados ilegales tomen retaliaciones en contra de los mismos, garantizando la observancia del principio de distinción del Artículo 48 del Protocolo I adicional a los convenios de Ginebra.

Segundo. Solicitar al Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Armadas y de Policía, abstenerse de realizar acciones cívico militares o de naturaleza similar, prescritas por el numeral 29 del Artículo 41 del Código de Infancia y Adolescencia, en garantía del principio de distinción contemplado en el Artículo 48 del Protocolo I adicional a los convenios de Ginebra, con el fin de evitar la vinculación de civiles en el conflicto, como para prevenir retaliaciones o represalias hacia estos por parte integrantes de actores armados ilegales.

Tercero. Solicitar al Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Armadas y de Policía, abstenerse de construir y/o localizar bases militares, estaciones de policía, bases de entrenamiento y/o cualquier otra infraestructura que cumpla funciones de defensa y seguridad, en zonas contiguas o aledañas a bienes civiles, principalmente escuelas, instituciones educativas, hospitales

o espacios públicos destinados para su recreación o deporte, como acoger las observaciones de la resolución S/RES/2143 (2014) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, relativas a la protección de escuelas en conflictos armados.

Cuarto. Solicitar al Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Armadas y de Policía, realizar y/o continuar con el desarrollo de campañas preventivas al interior de sus fuerzas en los lugares donde estos efectivos se encuentren acantonados, dirigidas a evitar cualquier forma de violencia, servidumbre o explotación sexual en contra de niñas, niños y adolescentes.

Quinto. Solicitar al Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Armadas y de Policía, que garanticen a los jóvenes que concluyen el período de servicio militar obligatorio, acceso a educación técnica o universitaria como herramienta para la prevención del reclutamiento por parte de actores armados, toda vez que por la formación con que estos jóvenes cuentan, pueden ser objeto de vinculación por parte de actores armados.

Sexto. Solicitar al Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Armadas y de Policía, abstenerse de realizar “batidas” u operativos de cualquier índole, para vincular a jóvenes de bajos recursos, trasladándolos de manera obligatoria a bases, guarniciones o distritos militares, acción que a la luz del derecho pueden constituir prácticas de detención arbitraria, prescrita por el Artículo 174 del Código Penal.

Séptimo. Exhortar al Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Armadas y de Policía, continuar realizando acciones efectivas para la búsqueda y captura de los perpetradores de actos de violencia en contra de NNA víctimas, independientemente de la condición que tenga el grupo, como actor del conflicto o no. De manera urgente, se requiere que a través de la Fuerza Pública, se busque la captura y desarticulación de los cabecillas de estructuras de delincuenciales organizadas, que se valen de NNA para el desarrollo de sus acciones ilícitas.

Octavo. Solicitar al Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Armadas y de Policía, fortalecer el diálogo y la relación interinstitucional con las

fuerzas armadas, para la expedición de la libreta militar a aquellos NNA víctimas de reclutamiento ilícito, y especialmente a NNA pertenecientes a comunidades étnicas.

4.5. A la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento, la Utilización y la Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes por Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley y Grupos Delictivos Organizados

Primero. Solicitar a la Secretaría que destine los recursos financieros y humanos necesarios para garantizar la territorialización de las estrategias, planes y programas para la prevención del reclutamiento en todos los municipios donde exista alerta por riesgo o amenaza de reclutamiento ilícito.

Segundo. Solicitar a la Secretaría que garantice continuidad en los procesos de contratación de los enlaces en territorio que actualmente cumplen funciones de articulación en diferentes municipios del país, de manera que no se vea interrumpida su labor.

Tercero. Solicitar a la Secretaría que requiera nuevamente de manera urgente a todas las entidades que hacen parte de la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento, para que presenten sus resultados de su ejecución presupuestal, señalando específicamente, asignación presupuestal inicial, ejecutada, por ejecutar y tipo de actividades desarrolladas.

4.6. Al Sistema Nacional de Bienestar Familiar

4.6.1. Al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, entes territoriales y entidades descentralizadas del orden municipal y departamental (ICBF Regionales, Centros Zonales, Defensores de Familia, Comisarios de Familia e inspectores de Policía)

Primero. Recomendar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, garantizar que el proceso de desvinculación de Niños, Niñas y Adolescentes se realice en el medio social y comunitario propio de los mismos, de manera que no se produzca una ruptura o desarraigo de sus costumbres o tradiciones, principalmente con relación Niños, Niñas y Adolescentes campesinos o pertenecientes a comunidades indígenas o grupo étnicos.

Segundo. Recomendar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y a sus operadores, que se garantice que los procesos educativos que tienen desarrollo a través del programa especializado del ICBF, desde el punto de vista de su enfoque, se orienten a lograr que los NNA desvinculados superen su condición de haber hecho parte de un grupo armado y potencien en ellas y ellos, la posibilidad de que se conviertan en sujetos de derechos, para así superar la pobreza y condiciones extremas.

Tercero. Recomendar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ampliar su oferta de atención a niños, niñas y adolescentes, tanto a desvinculados como a víctimas del conflicto armado en general o actores armados ilegales, y ampliar los programas de atención a todo el territorio nacional, y el equipo de profesionales a cargo de los mismos.

Cuarto. Recomendar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entes territoriales y entidades descentralizadas del orden municipal y departamental, que en el marco del proceso de restablecimiento de derechos del programa especializado, se garantice el cubrimiento del ciento por ciento de los gastos de traslado y alimentación del padre, madre, cuidador, tutor o acudiente del NNA desvinculado, de manera que se asegure la periodicidad de sus visitas y acompañamiento constante.

Quinto. Exhortar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entes territoriales y entidades descentralizadas del orden municipal y departamental, para que como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, coordine con el Ministerio de Salud, el Instituto Nacional de Salud, entidades descentralizadas del orden municipal y la UARIV, un diagnóstico que permita identificar en términos de salud mental, con enfoque psicosocial, cuáles son las principales afectaciones y daños, discriminando en dicho análisis, zonas donde se han producido confrontaciones armadas, con presencia o control territorial, y zonas con alta militarización.

Sexto. Exhortar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y a la Fiscalía General de la Nación, la coordinación de acciones conjuntas que garanticen el flujo de información necesario, que permita al ente investigativo iniciar las acciones penales pertinentes en contra de los presuntos perpetradores de actos de reclutamiento ilícito, violencia sexual y desplazamiento forzado, por los que Niños, Niñas y Adolescentes sean víctimas.

Séptimo. Solicitar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y a la Agencia Colombiana para la Reintegración, enlazar formalmente el proceso de restablecimiento de derechos del ICBF con el de integración social de la ACR, de modo que se garantice la continuidad en el desarrollo de un proceso que garantice la integración social de las personas desvinculadas, con un enfoque de derechos.

Octavo. Solicitar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, defensores de familias y a comisarios de familia, realizar seguimiento a la situación de vulnerabilidad y riesgo de las familias de los NNA desvinculados bajo su protección, para evitar amenazas o riesgo en contra de estas.

Noveno. Solicitar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, revisar los protocolos de atención y coordinación con los operadores, y que clarifiquen las rutas de tránsito de los jóvenes desvinculados con los programas de la ACR, de tal forma que estos procedimientos puedan surtir de manera expedita.

Décimo. Solicitar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, coordinar acciones para mejorar la oferta económica destinada a favor de los adolescentes y jóvenes desvinculados, de manera que se pueda contar con programas de inclusión social que fomenten la calidad de un plan de vida y en los que se contemplen procesos de formación para prácticas de economía solidaria, cooperativismos y formación de redes solidarias que les permita gestionar más adecuadamente recursos.

Décimo primera. Solicitar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que coordine con el Ministerio de Salud, programas de atención especializada con enfoque psicosocial, que contemple procesos de seguimiento a la salud mental de los Niños, Niñas y Adolescentes víctimas, a largo plazo.

Décimo segunda. Recomendar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, incorporar el enfoque diferencial para la atención de los NNA víctimas de reclutamiento ilícito, pertenecientes a grupos étnicos, a través de la construcción de una ruta diferencial en la que sean reconocidos como víctimas del conflicto armado interno y sujetos de derecho.

Décimo tercera. Recomendar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, fortalecer la capacidad de los equipos técnicos en aspectos relacionados con las tradiciones, usos y costumbres de las comunidades indígenas, afrocolombianas, palenque, raizales y Rom, para promover un mayor conocimiento sobre las comunidades de procedencia de los NNA víctimas de reclutamiento ilícito.

Décimo cuarta. Recomendar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, construir con apoyo y en consulta con las autoridades y comunidades

indígenas, afrocolombianas, palenque, raizales y Rom, la ruta con enfoque diferencial para cada una de las modalidades de atención de NNA víctimas de reclutamiento ilícito que pertenecen a grupos étnicos.

Décimo quinta. Recomendar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, fomentar una mayor participación de las redes familiares durante los procesos de restablecimiento de derechos de los NNA víctimas de reclutamiento ilícito, especialmente aquellos NNA pertenecientes a grupos étnicos.

Décimo sexta. Recomendar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, facilitar procesos de educación sexual y reproductiva desde un enfoque de derechos, que reconozca y valore las prácticas tradicionales y culturales de los grupos étnicos, en las que se pueden integrar estrategias de acompañamiento a las niñas y adolescentes gestantes o lactantes, acordes con las prácticas tradicionales de sus comunidades de origen.

Décimo séptima. Recomendar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el diseño e implementación de metodologías pedagógicas para abordar temáticas para el fortalecimiento de los NNA como sujetos de derechos, como el ejercicio de la ciudadanía, el funcionamiento del Estado, sus derechos y deberes, el manejo de los recursos económicos, el aprovechamiento del tiempo libre, entre otros.

Décimo octava. Recomendar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, fortalecer y garantizar la articulación entre las distintas entidades para la atención especializada y diferenciada requerida por los NNA víctimas de reclutamiento ilícito, a través de la identificación de la oferta institucional existente tanto a nivel nacional como local.

Décimo novena. Recomendar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, garantizar la participación de NNA víctimas de reclutamiento ilícito en la cotidianidad de los programas en los que se encuentran vinculados, en los procesos de incidencia de estos programas y en la política pública, como parte de la construcción de sujetos de derechos.

Vigésima. Recomendar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, garantizar que las y los adolescentes desvinculados en conflicto con la ley penal, sean atendidos de manera prioritaria por el programa especializado de esta entidad, de manera que se priorice su condición de víctimas y se eviten procesos de revictimización vinculándolos a través del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

4.6.2. Al Ministerio de Educación Nacional y los entes territoriales

Primero. Exhortar al Ministerio de Educación Nacional y a los entes territoriales (Alcaldías Municipales y Secretarías Departamentales y Municipales de Educación), para que se garantice la cobertura en el 100% del territorio colombiano en educación preescolar, básica y media, y que se tomen las medidas necesarias para asegurar la presencia permanente de docentes en todo el territorio colombiano, principalmente en áreas rurales que se encuentran expuestas a la presencia de grupos armados.

Segundo. Recomendar al Ministerio de Educación Nacional y a los entes territoriales, que con el concurso del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar y la asesoría de la Defensoría del Pueblo, se incorporen en los proyectos educativos institucionales, cátedras sobre derechos sexuales y reproductivos, cátedras para la paz y mediación de conflictos, de manera que se brinden herramientas a los niños, niñas y adolescentes, para identificar formas de abuso, violencia o explotación sexual por parte de actores armados.

Tercero. Requerir al Ministerio de Educación Nacional, a los entes territoriales y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para que se tomen las medidas que garanticen la protección integral de los NNA internados, principalmente, los situados en zonas rurales con presencia de actores armados ilegales, debido a la alta exposición de los mismos a el reclutamiento, uso y utilización, la violencia sexual y otras formas de violencia. Se recomienda igualmente, mientras persista la presencia de grupos armados en zonas o regiones donde hay internados, garantizar su traslado a lugares más seguros en centros con mayor población o en capitales de departamentos.

Cuarto. Requerir al Ministerio de Educación Nacional y a los entes territoriales para que en concurso con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Policía de Infancia y Adolescencia y la Fiscalía General de la Nación, tomen medidas de protección integral que garantice la desvinculación de NNA de actividades de microtráfico en centros educativos y en las zonas perimetrales a los mismos.

Quinto. Requerir al Ministerio de Educación Nacional y a los entes territoriales para que en concurso con la Fiscalía General de la Nación y el Ministerio del Interior, se tomen medidas preventivas y efectivas que garanticen la protección de los docentes de escuelas o centros educativos, localizadas en zonas de conflicto o con altos índices de reclutamiento y uso, y de manera especial, para que con el concurso de la Fiscalía General de la Nación, se realice seguimiento a la situación de las y los docentes víctimas de amenazas y de atentados contra su vida e integridad.

Sexto. Requerir al Ministerio de Educación Nacional y a los entes territoriales, ampliar los convenios con instituciones de educación superior para facilitar el acceso y culminación de los procesos educativos, y para ampliar la oferta de formación técnica, tecnológica y profesional para NNA víctimas de reclutamiento ilícito.

Séptimo. Requerir al Ministerio de Educación Nacional y a los entes territoriales, construir e implementar indicadores con enfoque diferencial, que permitan desarrollar proyectos educativos flexibles que tengan en cuenta las características específicas de los NNA víctimas de reclutamiento ilícito y los daños causados por su participación en el conflicto armado.

4.6.3. Al Ministerio de Salud y Protección Social

Primero. Exhortar al Ministerio de Salud y Protección Social y a los entes territoriales, garantizar espacios de articulación interinstitucional, como la presencia constante de sus delegados y delegadas,

para que en materia de salud sexual y reproductiva, se hagan efectivos mecanismos de restitución, exigibilidad y restitución de los derechos sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes desvinculados, como de NNA víctimas en el marco del conflicto armado, como el desarrollo de estrategias para su prevención.

Segundo. Exhortar al Ministerio de Salud y Protección Social y a los entes territoriales, ampliar su cobertura en atención a niños, niñas y adolescentes desvinculados y NNA víctimas del conflicto, y a especializarla, acorde con las características de las afectaciones de este tipo de violencias.

4.6.4. Al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

Primero. Solicitar al Servicio Nacional de Aprendizaje, adaptar y ajustar los requisitos de admisibilidad de sus programas, de manera coherente con las condiciones de los adolescentes y jóvenes desvinculados y víctimas del conflicto, para que puedan hacer uso de su oferta (por ejemplo, que no se exija tener grado noveno ya cumplido para acceder a cualquier programa), como también, ampliar la oferta de los mismos (cupos, horarios y tipos de cursos).

Segundo. Solicitar al Servicio Nacional de Aprendizaje, realizar seguimiento al desarrollo de los proyectos productivos en cabeza de adolescentes y jóvenes desvinculados, de modo que se garantice su inserción social y productiva.

4.7. Al Ministerio del Interior

Primero. Solicitar al Ministerio del Interior, realizar seguimiento periódico a la situación de seguridad de las organizaciones no gubernamentales que buscan la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, víctimas de situaciones de violencia dentro y fuera del conflicto armado.

Segundo. Solicitar al Ministerio del Interior, realizar seguimiento al cumplimiento del mandato de las comisarías de familia de todo el país, garantizar la protección de

los niños, niñas y adolescentes víctimas o en riesgo de serlo, como del desarrollo de acciones para la prevención del reclutamiento ilícito y la violencia sexual.

4.8. Al Congreso de la República

Instar al Congreso de la República, para que integre a la legislación nacional que define mecanismos de protección a favor de NNA víctimas, todos los compromisos asumidos por el Estado Colombiano en materia internacional sobre la protección de la niñez, de modo que se garantice su interés superior, y para que se evidencien en la normatividad pertinente, mecanismos que faciliten su acceso de forma prioritaria y gratuita a los derechos a la educación, a la salud, y a la seguridad alimentaria.

4.9. A las autoridades judiciales e investigativas: Consejo Superior de la Judicatura, Tribunales, Cortes y Fiscalía General de la Nación

Primero. Solicitar al Consejo Superior de la Judicatura y a jueces y magistrados de altos tribunales, incorporar en sus fallos el enfoque de protección integral a NNA, el interés superior del niño y de la niña, la perspectiva de género, el enfoque diferencial, y en el marco de los incidentes de reparación, posibilidades, que permitan garantizar la reparación integral de estas víctimas.

Segundo. Solicitar a la Fiscalía General de la Nación, garantizar en el desarrollo de sus procesos investigativos donde niños, niñas o adolescentes sean víctimas, el enfoque diferencial y la perspectiva de género de estos, considerando entre otras razones, las diferencias en términos del impacto diferencial que los delitos expresan de manera distinta entre niñas y niños.

Tercero. Solicitar a la Fiscalía General de la Nación, garantizar la protección de los niños, niñas y adolescentes víctimas, a través de investigaciones oportunas, rápidas y prioritarias.

Cuarto. Solicitar a la Fiscalía General de la Nación, consolidar un sistema de información que permita cuantificar y cualificar, en el marco del conflicto armado, en todo el territorio nacional, cuántos casos de violencia se presentan en contra de niños, niñas y adolescentes, específicamente de homicidio en persona protegida, lesiones y tortura en persona protegida, acceso carnal en persona protegida, actos sexuales violentos en persona protegida, prostitución forzada, esclavitud sexual y reclutamiento ilícito.

Quinto. Solicitar a la Fiscalía General de la Nación, que a través de la unidad de análisis y contexto, establezca si existen patrones de violencia o no, entre los delitos de trata de personas, turismo sexual y cualquier tipo de explotación sexual con fines comerciales, y el lucro por parte de actores armados, de modo que se pueda identificar qué actores están detrás de estas formas de violencia.

Sexto. Solicitar a la Fiscalía General de la Nación, que se inicien procesos de investigación e indagación alrededor de los entornos escolares, de manera que se puedan identificar formas de utilización asociadas al tráfico de sustancias psicoactivas o estupefacientes.

4.10. Al Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Primero. Exhortar al ministerio de Hacienda y Crédito Público, a que en coordinación con el Ministerio de Educación, entes territoriales y secretarías de educación y planeación municipales, se gestionen recursos públicos

suficientes para acceso a educación, incluyendo el transporte de los NNA, principalmente en zonas rurales, de manera que estos gastos no dependan de las regalías que por distintos conceptos puedan recibir los municipios.

4.11. Al Ministerio Público

Primero. Instar a las entidades que hacen parte del Ministerio Público y organismos de control, aumentar sus acciones de seguimiento a los hechos de violencia que se perpetran contra niños, niñas y adolescentes en el marco del conflicto armado, como de respuesta institucional para garantizar su protección integral.

Segundo. Instar a las Personerías Municipales, Procuradurías Judiciales, Defensores del Pueblo Regionales, y defensores públicos de víctimas, adelantar acciones que garanticen, dentro de su ejercicio y funciones, la prevalencia del interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

4.12. Recomendaciones específicas para entes territoriales: gobernaciones, alcaldías, secretarías y personerías municipales

Primero. Solicitar a las gobernaciones y alcaldías que formulen estrategias locales/regionales de atención, prevención, protección y reparación de los derechos de NNA víctimas de reclutamiento ilícito, y propiciar la articulación con otras estrategias departamentales y municipales que se encuentran operando.

Segundo. Solicitar a las gobernaciones y alcaldías que coordinen procesos de articulación entre las estrategias locales de atención, prevención, protección y reparación de los derechos de NNA víctimas de reclutamiento ilícito y los proyectos desarrollados por operadores, entidades departamentales, organizaciones no gubernamentales y agencias de cooperación en la región.

Tercero. Solicitar a las gobernaciones y alcaldías que garanticen la permanencia y articulación de los funcionarios de las administraciones locales y departamentales con las y los funcionarios, delegados, delegadas y/o contratistas de la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento, la utilización y la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes por grupos armados organizados al margen de la Ley”, en los departamentos y municipios donde se ha implementado la Política Pública de atención y desvinculación desarrollada en el CONPES 3673.

Cuarto. Recomendar a las gobernaciones y alcaldías que incorporen y desarrollen el enfoque diferencial en los programas y proyectos de atención, prevención, protección y reparación de NNA víctimas de reclutamiento ilícito pertenecientes a grupo étnicos desarrollados por las entidades departamentales, municipales y territoriales.

Quinto. Solicitar a las gobernaciones y alcaldías que destinen recursos técnicos y financieros para el fortalecimiento de proyectos de seguridad alimentaria, atención en salud, construcción de instituciones educativas, mejoramiento de los internados ya existentes, suministro de agua potable y capacitación en Leyes y mecanismos de participación que protejan los derechos fundamentales de los pueblos indígenas y las comunidades afrocolombianas.

Sexto. Recomendar a las gobernaciones y alcaldías que formule planes y programas locales de atención, prevención, protección y reparación de los derechos de NNA víctimas de reclutamiento ilícito, y que los mismos sean incorporados dentro de los Consejos de Política Social (CONPOS) de los respectivos municipios.

Séptimo. Solicitar a las gobernaciones y alcaldías que definan e implementen un plan de formación local en derechos humanos, construcción de paz y transformación de conflictos para fortalecer las capacidades y habilidades de los cuidadores y cuidadoras como padres, madres, profesores, madres comunitarias, líderes comunitarios, entre otros.

Octavo. Solicitar a las gobernaciones y alcaldías promocionar los derechos de las NNA por medio de campañas locales con el propósito de sensibilizar a la sociedad sobre los impactos del reclutamiento y las formas de protección integral que pueden desarrollar la familia, la comunidad, la escuelas y los entes territoriales, como la socialización de las rutas para la su prevención.

Noveno. Recomendar a las gobernaciones y alcaldías, identificar, promover y/o fortalecer iniciativas de participación, educación y protección que los pueblos indígenas y las comunidades afrocolombianas vienen adelantando para la prevención del uso y reclutamiento de NNA en los departamentos, municipios y territorios donde habitan.

Décimo. Solicitar a las secretarías de educación de departamental y municipal, que adelanten acciones para garantizar el goce efectivo del derecho a la educación de los NNA y así mantener la escuela como un entorno protector y superar la deserción escolar que ha venido generando las “fronteras invisibles” en algunos territorios del país.

Décimo primero. Solicitar a las secretarías de educación de departamental y municipal, que se desarrollen procesos pedagógicos con enfoques diferenciales que permitan el reconocimiento y la participación de los NNA pertenecientes a los grupos étnicos como sujetos individuales y colectivos.

Décimo segundo. Recomendar a las Personerías Municipales que fortalezcan sus mecanismos de queja y denuncia respecto de aquellos funcionarios y funcionarias que no cumplen con sus funciones y mandatos en relación con las políticas públicas de atención de la niñez desvinculada y de prevención del reclutamiento.

5. Respeto de los grupos armados ilegales que participan en el conflicto colombiano

Primero. Exigir a los grupos armados ilegales, independientemente del reconocimiento que tengan como actores del conflicto por parte del Derecho Internacional Humanitario, abstenerse de continuar reclutando, utilizando, agrediendo física, sexual y emocionalmente, niños, niñas y adolescentes, lo que constituye una grave infracción al derecho internacional humanitario y un crimen de guerra.

Segundo. Exigir a los grupos armados ilegales, respetar la vida, la integridad física y mental y los derechos sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes, en el marco del conflicto.

6. Respeto de las familias y la sociedad colombiana

6.1. A la sociedad colombiana

Primero. Instar a la sociedad colombiana, para que se promuevan espacios de inclusión para los NNA desvinculados, en donde puedan sentirse participes en la construcción de la ciudadanía mediante la realización de sus planes de vida.

Segundo. Instar a la sociedad colombiana, para que se propicien ambientes de tolerancia y cero discriminación hacia los NNA víctimas y desvincu-

lados de los grupos armados, para que cuenten con oportunidades laborales, educativas, culturales y recreo deportivas, sin estigmas ni rechazos.

Tercero. Solicitar a los medios de comunicación, incluir en su programación espacios televisivos y radiales dirigidos a la niñez y la adolescencia, para que puedan expresar con libertad y creatividad sus vivencias y sueños en la construcción de una ciudadanía sin guerra y en tránsito hacia la paz.

6.2. A la familia

Primero. Expresar afecto y amor a los niños, niñas y adolescentes, con respeto, sin violencia, garantizando mínimamente que durante los primeros 18 años de su vida, todas sus actividades se concentren en su desarrollo y formación integral.

Segundo. Propiciar el diálogo y el respeto mutuo al interior de sus hogares, estimulando a los NNA por medio de juegos pedagógicos que permitan el desarrollo de capacidades en atención, destreza, el uso del tiempo libre y el desarrollo de actividades complementarias en la construcción de paz.

Glosario

TÉRMINO	DESCRIPCIÓN
Adolescente	Toda persona que se encuentra entre los 12 y 17 años de edad (Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley1098de2006). Es de precisar que los adolescentes entre 14 y 17 años son sujetos de responsabilidad penal.
Amenaza	Es el anuncio o indicio de acciones que puedan llegar a causar daño a la vida, integridad, libertad o seguridad de una persona o de su familia. La amenaza puede ser directa cuando está expresamente dirigida contra la víctima o indirecta cuando se presume inminencia de daño como resultado de situaciones emergentes, en el contexto de la víctima. La amenaza está constituida por un hecho o una situación de carácter externo y requiere la decisión o voluntariedad de causar un daño (Decreto 1740 de 2010)
Ataque a escuelas	Destrucción total o parcial de las instalaciones de las escuelas, incluido su señalamiento. Otras interferencias con la operación normal de las escuelas pueden ser reportadas, tales como la ocupación, bombardeos, el señalamiento para propaganda, o de otra manera causar daño a las escuelas o a su personal (Citado en Watchlist, 2012). ⁸⁹
BACRIM	Aunque no hay consenso sobre la naturaleza y el carácter de las BACRIM, algunas organizaciones no gubernamentales las consideran como nuevos grupos paramilitares, mientras que el gobierno prefiere catalogarlas como bandas criminales. La definición utilizada por el Gobierno Nacional es que las BACRIM son “estructuras delincuenciales nacionalmente desarticuladas, con un alto poder corruptor, intimidador y armado que han combinado la producción y comercialización de drogas con la afectación violenta de los derechos y las libertades de los ciudadanos en las zonas rurales y en la periferia de algunos centros urbanos del país” (International Crisis Group, 2012, p. 2).
Campañas cívicas militares u actividades de integración	Aquellas acciones civiles dirigidas a niños, niñas y jóvenes llevadas a cabo por fuerzas de Seguridad del Estado o grupo armado que participan directamente en las hostilidades para generar confianza y acercamiento de la población civil, principalmente niños, niñas y adolescentes, lo que pone en riesgo a dicha población.
Comunitario	Sitio, lugar o foco donde se debe iniciar un trabajo integrado de promoción y prevención para el fortalecimiento cultural y empoderamiento de desarrollo humano. “Es donde todos ponen”, se suman esfuerzos, capacidades, habilidades, destrezas y conocimientos de un grupo de personas o individuos que buscan un bienestar común.
Delito Grave	Conducta que constituya un delito punible con una privación de libertad máxima de al menos cuatro años o con una pena más grave” (Citado por el CONPES3675, Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Artículo2, literalB).

⁸⁹. WATCHLIST (2012), Nadie en quien confiar. Los niños y el conflicto armado en Colombia. Bogotá: Watchlist, p. 28 (<http://watchlist.org/wordpress/wp-content/uploads/Watchlist-ColombiaReport-Spanish-LR.pdf>)

Derecho a la vida, a la sobrevivencia y al desarrollo	En el Artículo 6 de la Convención de los Derechos del Niño se define que: “1. Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida. 2. Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño”.
Derechos al registro de nacimiento, a un nombre y a una nacionalidad	En el Artículo 7 de la Convención de los Derechos del Niño se define que: “1. El niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho a un nombre desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos. 2. Los Estados Partes velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apátrida”.
Derecho a la salud y a la atención sanitaria	En el Artículo 24.1 de la Convención de los Derechos del Niño se define que: 1. “Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios”.
Derecho a la educación	En el Artículo 28 de la Convención de los Derechos del Niño se define que: “1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular: a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos; b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella, y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad; c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados; d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas; e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar. 2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención. 3. Los Estados Partes fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo”.

Derecho a la protección contra el abuso, la violencia y la explotación	En el Artículo 32, 34 y 36 de la Convención de los Derechos del Niño se define que: “Artículo 32 1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. Artículo 34 Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir: a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal; b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales; c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos. Artículo 36 Los Estados Partes protegerán al niño contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar”.
Entorno Protector	Es “un espacio físico o de relaciones sociales capaz de actuar enredparaprotger, promover, exigir y defender los derechos de los niños y las niñas. Esto incluye la capacidad para detectar, prevenir y reportar y/o denunciar cualquier tipo de vulneración. Un entorno protector asegura que niños y niñas en sus espacios familiares, escolares, barriales, comunitario se institucionales puedan ejercer sus derechos como sujetos, libres de todas las formas de violencia, de explotación y de exclusión. Es una red plural y horizontal, en la que confluyen todos los actores responsables delos derechos y de la protección de los niños y las niñas, incluidos ellos y ellas. El entorno protector se logra transformando un lugar hoy inseguro, como su casa o su barrio, en un espacio seguro, en una red tejida en nodos que no permita el ingreso de perpetradores y abusadores de sus derechos; nodos que aseguren ante cualquier sospecha, riesgo, amenaza o violación de derechos, el reporte o la denuncia ante las autoridades competentes” (CONPES 3673, 2010).
Factores de riesgo	Un factor de riesgo son todas aquellas condiciones físicas, psicológicas y sociales que incrementan significativamente las posibilidades de que una persona incida en alguna conducta de riesgo y se pueden dividir en 3 grupos: Individuales, Familiares y Sociales.

Factores individuales del riesgo	<p>Tiene que ver con la forma en que el niño, niña y adolescentes se desarrolla con la familia y la comunidad, la ocupación que se desempeña y su apreciación de la vida actual y futura.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Edad y género. • Baja autoestima. • Altos niveles de angustia. • Altos niveles de depresión. • Pobre percepción del riesgo. • Altos niveles de impulsividad. • Rebeldía y resistencia a la autoridad. • Gran necesidad de autonomía. • Pasividad. • Curiosidad. • Baja resistencia a las presiones del grupo. • Baja aceptación o rechazo del grupo de pares. • Situaciones asociadas a disminución del rendimiento escolar: dificultades, fracasos, suspensiones, deserción, etc. • Manifestación de problemas de conducta en edades tempranas. • Sensación de invulnerabilidad. • Exposición crónica a condiciones de presión y estrés. • Sentimiento de soledad. • Experiencias tempranas de frustración. • Capacidad deficiente de afrontamiento. • Falta de sentido de vida y de proyecto a futuro.
Factores familiares del riesgo	<p>Es el espacio familiar en donde la niña, niño y adolescente tiene su primer contacto social y aprende los valores, normas culturales, derechos y obligaciones. También se va preparando para asumir un rol que se espera se desempeñe, el cual está determinado por la posición social que ocupa dentro del grupo familiar.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La familia como medio facilitador o modeladora de conductas de riesgo. • Percepción distal de los padres. • Padres temperamentamente violentos. • Distanciamiento afectivo de los padres. • Expectativas poco realistas sobre los hijos. • Crisis de valores tradicionales. • Altos niveles de tensión y malestar familiar. • Poca capacidad para reconocer y manejar sentimientos.
Factores sociales del riesgo	<p>Se refiere al espacio social en que se desarrolla la vida de la niña, niño o adolescente. En este espacio conviven los unos con los otros en un plano más amplio al familiar, en él se pone en juego los atributos individuales y familiares.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estrés psicosocial. • Crisis de valores sociales. • Sociedad permisiva de ciertas conductas. • Publicidad hedonista y consumista. • Falta de redes de apoyo para los jóvenes. • Disponibilidad de drogas. • Falta de alternativas para el tiempo libre. • Problemáticas sociales. • Rapidez de los cambios sociales. • Estereotipos sociales: modelos de triunfo.

Grupos armados no estatales	Las Naciones Unidas entiende por grupos armados no estatales aquellos que “tienen el potencial de emplear armas en el uso de la fuerza para alcanzar objetivos políticos, ideológicos o económicos; no están dentro de las estructuras militares formales de los Estados, alianzas entre Estados u organizaciones intergubernamentales; y no son controlados por el Estado o Estados en que opera” (Guía de las Naciones Unidas para las negociaciones humanitarias con grupos armado, 2006).
Niño o niña	Es toda aquella persona menor de 18 años conforme a la Convención de los derechos de los niños y niñas de las naciones Unidas.
Núcleo Familiar	Comprende al cónyuge o compañero (a) permanente del beneficiario y a los hijos menores de edad (Decreto 1740 de 2010).
Homicidio	Se entiende por homicidio cualquier actividad que resulte en la privación de la vida de un NNA, cometida por un miembro de las fuerzas armadas o de los grupos armados que participan directamente en hostilidades.
Mutilaciones	Se entiende por mutilaciones los daños permanentes o discapacitantes, marcas, desfiguración o pérdida de miembro a un niños, niñas y adolescentes por parte de miembros de las fuerzas armadas o de grupos armados que participen directamente en hostilidades, sin que la conducta esté justificada por un tratamiento médico, dental u hospitalario que haya sido solicitado por interés de dicha persona o personas. En este sentido, se podrán entender por mutilaciones aquellas causadas por minas antipersonales o remanentes de guerra.
Lesiones	Se entiende por lesiones todo daño causado por fuerzas de seguridad del Estado o grupos armados que participan directamente en hostilidades a la integridad física o a la salud de un NNA sin que la conducta este justificada por un tratamiento médico, dental u hospitalario que haya sido solicitado por interés de la persona. Se puede entender por lesiones aquellas causadas por minas antipersonales o remanentes de guerra.
Prevención	La prevención implica “actuar antes que el niño o niñas pierda el disfrute de su derecho (...) Se relaciona directamente con las maneras de actuar del Estado, la sociedad y la familia para enfrentar y erradicar los riesgos de vulneración de los derechos de los niños y adolescencia” (CONPES 3673, 2010).
Principio de Acción Sin Daño	Este es un enfoque ético basado en el antiguo principio hipocrático de la medicina de “no hacer daño”. Hipócrates señala que la primera consideración al optar por un tratamiento es la de evitar el daño (“Primum non nocere”). Se desprende de allí una obligación moral y, en general, la demanda por una continua reflexión y crítica sobre lo que se va a hacer y sobre “lo actuado” en tanto sus principios, consecuencias e impactos (Programa de Iniciativas Universitarias para la Paz y la Convivencia, 2008). ⁹⁰

90. Rodríguez Puentes, Ana Luz (2008). El enfoque de acción sin daño. Programa de Iniciativas Universitarias para la Paz y la Convivencia (PIUPC), Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

Principio de corresponsabilidad	El Artículo 44 de la Constitución Nacional consagra que “la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos”. La Ley 1448 menciona la participación de la sociedad civil y la empresa privada en la materialización de los derechos de las víctimas (Artículo 33).
Principio de Enfoque Diferencial	El enfoque diferencial es “un método de análisis, de actuación y de evaluación de la población, basado en la protección de los derechos fundamentales de las poblaciones desde una perspectiva de equidad y diversidad” (Departamento Nacional de Planeación, 2010). ⁹¹
Principio del interés superior del niño	Según la Convención de los Derechos del Niño: “En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño” (Artículo 3. 1). Este principio sustantivo está consagrado en el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006).
Principio de Igualdad y no Discriminación	Se entiende por discriminación racial “toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los Derechos Humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública” (Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, 1969).
Principio de Participación	Según la Convención sobre los Derechos del Niño es fundamental la participación activa de los niños y niñas desvinculados en el desarrollo de investigaciones judiciales y/o administrativas (Ver CDN, Artículo 9, numeral 2). Los niños y niñas víctimas del conflicto armado tienen derecho a participar en las decisiones y en el diseño de políticas, programas y proyectos que los involucren, y por supuesto, en aquellos que promueven el restablecimiento de sus derechos y su reparación integral.
Principio de Prevalencia de Derechos	La Constitución Nacional establece en su Artículo 44 los derechos fundamentales de los niños: “la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las Leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”.

Principio de Protección Integral	Se entiende por protección integral “el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior” (Código Infancia y Adolescencia, Ley 1098 de 2006, Artículo 7). La Ley 1448 consagra su Título VI a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado, que señala que además de gozar de todos los derechos humanos, tendrán derecho a la verdad, la justicia y la reparación integral, al restablecimiento de sus derechos prevalentes y a la protección contra todas las formas de violencia, perjuicio físico o mental, malos tratos o explotación incluyendo los daños por el conflicto armado.
Reclutamiento	La conscripción o alistamiento obligatorio, forzado y voluntario de niños y niñas a cualquier tipo de grupo o fuerza armada”; y por reclutamiento o utilización ilegal“ el reclutamiento o utilización de niños y niñas que están por debajo de la edad estipulada en los tratados internacionales aplicables a las fuerzas o grupos armados en cuestión o dentro de las normas nacionales aplicables”. (Principios de París, 2009).
Reparación	Según la Ley 1448 de 2011 las víctimas tienen “derecho a ser reparadas de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia de las violaciones” (Artículo 25). Dicha reparación comprende las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica.
Riesgo	La Defensoría del Pueblo define el riesgo como “la probabilidad de que una población con determinadas características (género, edad, étnica, estudiantil, trabajadora, entre otras), pueda sufrir deterioro grave de sus derechos por ocurrencia de un evento específico o situación crónica” (Defensoría del Pueblo, Sistema de Alertas Temprana). Es la probabilidad objetiva de que un peligro contra un individuo o un grupo de individuos se materialice en daño o agresión. El riesgo está limitado a un espacio y momento determinados (Decreto 1740 de 2010).
Situaciones que generan el desplazamiento y refugio.	Se entiende que un niño, niña y adolescente desplazado es aquel que se ha visto forzado a migrar dentro del territorio nacional, abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones: conflicto armado interno, disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas a los derechos humanos, infracciones al derecho internacional humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar o alteren drásticamente el orden público (Ley 387 de 1997).

91. Departamento Nacional de Planeación (2012), Guía para la incorporación de la variable étnica y el enfoque diferencial en la formulación e implementación de planes y políticas a nivel nacional y territorial, Bogotá: Departamento Nacional de Planeación, p. 23.

Utilización	<p>La “vinculación permanente o transitoria de niños, niñas y adolescentes con actores o grupos dedicados a actividades ilícitas para ser utilizados dentro de los fines del actor o grupo, se lleva acabo generalmente bajo engaño o debido a condiciones personales o del contexto que la favorecen tales como situaciones de maltrato, abuso sexual, carencia de oportunidades, pobreza extrema, dinerofácil...” (CONPES 3673, 2010)</p> <p>En los Principios de París, el reclutamiento se entiende como “cualquier persona menor de 18 años de edad que haya sido reclutada o utilizada por una fuerza armada o un grupo armado en cualquier tipo de función, incluidos, aunque no limitados, los niños y niñas utilizados como combatientes, cocineros, porteadores, mensajeros, espías o con fines sexuales. No se refieren solamente a un niño o niña que esté participando, o haya participado, directamente en las hostilidades”. (Principios de París, Numeral 2.1).</p>
Vulnerabilidad	<p>Es el grado en que las personas son susceptibles a pérdida, daños, sufrimiento o la muerte de un ataque. La vulnerabilidad varía según el defensor o grupo, y cambia con el tiempo. Las vulnerabilidades son siempre relativas, porque todas las personas y vulnerables en cierto grado. Sin embargo, toda persona posee su propio nivel y tipo de vulnerabilidad, de acorde a las circunstancias (Front Line y Peace Brigades International, 2005).⁹²</p>
Violencia sexual	<p>Es cualquier intento de conseguir un acto sexual con el uso de la violencia o actos para traficar con la sexualidad de un niño. La violencia sexual tiene muchas formas, incluyendo violación, esclavitud sexual y/o tráfico, embarazos forzados, acoso sexual, explotación y/o abuso sexual y abortos forzados (Citado en Watchlist, 2012).</p>

Bibliografía

1. Centro Memoria Histórica (2013), ¡Basta ya! Colombia: memorias de guerra y dignidad, Bogotá: Centro Memoria Histórica.
2. Comisión Económica para América Latina (CEPAL), UNICEF (2010), Pobreza infantil en América Latina y el Caribe, Naciones Unidas.
3. Comisión Económica para América Latina (CEPAL), UNICEF (2012), Pobreza infantil en pueblos indígenas y afrodescendientes en América Latina, CEPAL/UNICEF.
4. Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado (2013), Boletín de monitoreo No. 10, <http://www.COALICO.org/images/stories/boletin10-COALICO.pdf>
5. Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia y la Comisión Colombiana de Juristas (2009), El Delito Invisible: criterios para la investigación de reclutamiento ilícito de niños y niñas en Colombia. Bogotá: Comisión Colombiana de Juristas y Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia.
6. Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia (2012), No más reclutamiento y uso de niños y niñas y pronta liberación de los que han sido vinculados al conflicto armado: llamado a que se priorice en la agenda de paz en Colombia. Comunicado público, Septiembre 19 de 2012.
7. Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia, Fundación War Child Holland, Servicio Jesuita de Refugiados, Fundación de Espacios de Convivencia y Desarrollo Social (Fundescodes) (2013), Niños, niñas y adolescentes en busca de Buena ventura, Bogotá.
8. Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (2013), Documento CODHES No. 26. La crisis humanitaria en Colombia persiste. El pacífico en disputa. Informe de desplazamiento forzado en 2012, Bogotá: CODHES.

.....
⁹². Peace Brigades International (2005), Manual de protección para Defensores de los Derechos Humanos, Bruselas: Front Line (http://www.peacebrigades.org/fileadmin/user_files/international/files/books/Frontline_Manual_Spanish_pdf.pdf).

9. Comité de Derechos del Niño (2009). Observación General No. 11 del Comité de los Derechos del Niño (CRC/GC/11), 12 de febrero de 2009.
10. Convención de los Derechos del Niño (1989). Naciones Unidas.
11. Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (2009). Informe anual del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados (A/63/785-S/2009/158). 26 de marzo de 2009.
12. Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (2010). Informe anual del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados (A/64/742-S/2010/181). 13 de abril de 2010.
13. Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (2011). Informe anual del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados (A/65/820-S/2011/250). 15 de abril de 2011.
14. Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (2012). Informe anual del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados (A/66/782-S/2012/261). 26 de abril de 2012.
15. Corporación Humanas (2009), Guía para llevar casos de violencia sexual. Propuestas de argumentación para enjuiciar crímenes de violencia sexual cometidos en el marco del conflicto armado colombiano, Bogotá: Ediciones Antropos.
16. Defensoría del Pueblo, UNICEF (2006), Caracterización de los niños, niñas y adolescentes desvinculados de los grupos armados ilegales: inserción social y productiva desde un enfoque Derechos Humanos, Bogotá: Defensoría del pueblo y UNICEF.
17. Defensoría del Pueblo Defensoría Delegada para la Prevención de Riesgos de Violaciones a los Derechos Humanos y DIH Sistema de Alertas Tempranas (SAT), Informe especial de riesgo sobre reclutamiento y utilización ilícita de Niños, Niñas, Adolescentes en el Sur Oriente Colombiano: Meta, Guaviare, Guainía y Vichada (2012), Bogotá.
18. Departamento Administrativo Nacional de Estadística (2007), Colombia una nación multicultural, Bogotá: Departamento Administrativo Nacional de Estadística.
19. Departamento Administrativo Nacional de Estadística (2010), La visibilización estadística de los grupos étnicos colombianos, Bogotá: Departamento Administrativo Nacional de Estadística.
20. Departamento Nacional de Planeación (2010), Aspectos básicos grupo étnico indígenas, Bogotá: Departamento Nacional de Planeación.
21. Examen de los Informes presentados por los Estados partes en virtud del Artículo 8 del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (CRC/C/OPAC/COL/CO/1). 21 de junio de 2010.
22. Mesa de seguimiento para la garantía de los Derechos de la niñez indígena en Colombia (2012), Recomendaciones para para la garantía de los Derechos de la niñez indígena en Colombia, Bogotá.
23. Observatorio de Discriminación Racial (2008), Primer Informe sobre discriminación racial y derechos de la población afrocolombiana, Bogotá: Universidad de los Andes.
24. ONIC, Una realidad que amenaza la vida y pervivencia de los pueblos: situación de Derechos Humanos de niños y niñas indígenas en Colombia, Boletín No. 26, Bogotá: ONIC
25. Organización Internacional del Trabajo (1989). Convenio No. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales.
26. ORTIZ, Fernando (1999), Contrapunteo cubano del tabaco y del azúcar, Caracas: Biblioteca Ayacucho.
27. Principios de París: principios y guía sobre niñez vinculada con fuerzas o grupos armados (2007).

28. Ruiz Botero, L. D.; Hernández Martínez, M. (2008). Nos pintaron pajaritos. El conflicto armado y sus implicaciones en la niñez colombiana, Bogotá: Instituto popular de Capacitación, Fundación Cultura Democrática.
29. Sarmiento, Alfredo (2011). “Impacto de la crisis económica sobre la niñez colombiana. Bogotá: Economía y Desarrollo”. Bogotá: Alianza por la Niñez
30. Secretario General de las Naciones Unidas (2008), Informe del Secretario General sobre Niños y el Conflicto Armado en Colombia (S/2009/4), 28 de agosto de 2009.
31. Secretario General de las Naciones Unidas (2011), Informe del Secretario General sobre Niños y el Conflicto Armado en Colombia (S/2012/171), 6 de marzo de 2012.
32. Sistemas de Alertas Tempranas (SAT), Informe de Riesgo No. 006-12 A.I.
33. Sistemas de Alertas Tempranas (SAT), Informe de Riesgo No. 012-12 A.I.
34. Sistemas de Alertas Tempranas (SAT), Informe de Riesgo No. 010-12
35. Sistemas de Alertas Tempranas (SAT), Informe de Riesgo No. 022-12
36. Sistemas de Alertas Tempranas (SAT), Informe de Riesgo No. 027 de 2007 y en las posteriores Notas de Seguimiento
37. Sistemas de Alertas Tempranas (SAT), Nota de Seguimiento N° 002-12
38. Springer, Natalia (2012), Como corderos entre lobos. Del uso y reclutamiento de niños, niñas y adolescentes en el marco del conflicto armado y la criminalidad en Colombia, Bogotá
39. Lineamientos técnicos programa especializado, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2010.
40. Informe Defensorial publicado en el año 2006, sobre la caracterización de los niños, niñas y adolescentes desvinculados de los grupos armados ilegales: inserción social y productiva desde un enfoque de derechos humanos
41. “Las Hijas del sol en tierra de Jaguares – aproximación a la situación de la mujer, la familia y la niñez, en el municipio de Mitú”, de la organización internacional no gubernamental, Defensa de Niñas y Niños Internacional DNI (2013)
42. Coalición contra la vinculación de Niños, Niñas y Jóvenes al conflicto armado en Colombia registró en su boletín Pútchipu núm. 24 de diciembre de 2011
43. Peace Brigades International (2005), Manual de protección para Defensores de los Derechos Humanos, Bruselas: Front Line.
44. Aguirre D, Hernando. “Características Individuales, Familiares, Sociales, Comunitarias e Institucionales Asociadas a la Desvinculación y a la Reintegración de las Adolescentes y Mujeres Jóvenes que han Pertenecido a Grupos Armados Ilegales” Mercy Corps & OIM. 20 Junio del 2013. pdf.
45. Ramírez H. Clemencia & Fernández Daniel: “Estrategia Complementaria al Modelo de Atención Psicosocial a niños, niñas y adolescentes Víctimas del Conflicto armado según hechos victimizantes y con Enfoque Diferencial Una aproximación Participativa”. ICBF-OIM. Julio de 2013. Pdf.
46. CONPES 3673 de 2010. “política de prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes por parte de los grupos armados organizados al margen de la Ley y de los grupos delictivos organizados”
47. Defensoría del Pueblo. “Caracterización de las Niñas, Niños y Adolescentes Desvinculados de los Grupos Armados Ilegales: Inserción Social y Productiva desde un Enfoque de Derechos Humanos. 2006.
48. ICBF. “Programa Promoción y Prevención para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes”. Pdf.
49. ICBF. “Comunicados de Prensa” 23 de julio de 2013.
50. ICBF: “lineamientos Técnicos Para el Programa especializado y Mo-

dalidades para la Atención a Niños, Niñas y Adolescentes que se desvinculan de Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley. Noviembre de 2010. pdf

51. Procuraduría General de la Nación PGN. Directiva 003 de 2012.
52. PUTCHUPU Coalición contra la Vinculación de Niños, Niñas y Adolescentes al conflicto armado en Colombia COALIC; Números 22 y 25.
53. SUIN. Sistema Único de Información de la Niñez. ICBF Edición No 1. De octubre de 2012.
54. Secretaria Técnica de la Comisión Intersectorial. Vice Presidencia de la Republica. Reporte de Agosto de 2013.

Prevención del de reclutamiento niños niñas y adolescentes



**Defensoría
del Pueblo**
COLOMBIA

Calle 55 No. 10-32
Tel. 57+1 314 4090
57+1 314 7300
Bogotá D.C., Colombia

www.defensoria.gov.co